TOMO LX — Montevideo Sábado 7 de Agosto de 1920 — Núm. 4336

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Medidas tendientes a evitar el comercio de alcaloides en las llamadas «Pensiones de Artistas».

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 6 de 1920.—(Número 1503|1920). —Visto el informe de la Policía de Investigaciones, del que resulta que en las llamadas "Pensiones de Artistas", que son cuarenta y cuatro casas, se comercia en alcaloides clandestinamente, y es donde existe la mayor clientela de cocaína, de morfina y de opio;

Considerando el proyecto de reglamento para la importación, venta y uso de la cocaína, del opio y de sus derivados, del Honorable Consejo Nacional de Higiene, en cuya confección han colaborado el doctor R. Sayagués Lasso, el doctor José Manginou y el Inspector de Farmacias don Emilio Tobler;

Considerando la ley de 29 de Diciembre de 1914, que aprueba la Convención Internacional del Opio, firmada en La Haya el 23 de Enero de 1912, y suscripta por un Plenipotenciario de la República el 9 de Marzo de 1919, por medio del protocolo de firma suplementaria;

Considerando: Que sería conveniente la aplicación de ese proyecto de reglamento en forma más radical todavía, estableciendo que sólo el Estado podrá importar esas sustancias para poder mejor fiscalizar su distribución entre los titulados que pueden venderlas en el país y técnicos autorizados para aplicarlas;

Considerando: Que sin perjuicio de dirigirse mensaje al Consejo Nacional de Administración, llamándole la atención sobre el abuso de los alcaloides que se inicia, y la necesidad de impedir la propagación de ese mal, es del caso aplicar de inmediato algunas de las disposiciones aconsejadas por el Consejo Nacional de Higiene en el proyecto de reglamento mencionado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Las dueñas o encargadas de las casas tituladas "Pensiones de Artistas" y de las casas de prostitución están obligadas a poner en conocimiento de la Inspección de Farmacias, por intermedio de la autoridad policial respectiva, la existencia de las referidas sustancias en su poder o en poder de las personas que se hospedan en sus casas.

Están obligadas igualmente a requerir de esas personas, al tiempo de ingresar, una declaración escrita en que conste si tienen o no en su poder alguna de las referidas sustancias, entregando en el día a la autoridad policial las declaraciones respectivas.

En cada una de esas casas, en paraje bien visible y en caracteres bien legibles, se pondrá un aviso redactado en castellano y en los idiomas que prescriba el Inspector de Farmacias, haciendo conocer este decreto y las penas correspondientes.

Las penas aplicables por las infracciones a este decreto son las que determina la ley de 29 de Diciembre de 1914 y la ley de 20 de Octubre de 1916. — **BRUM.** —GABRIEL TERRA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Modifícase la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos en la forma siguiente:

Facultad de Derecho

1 Jefe de Biblioteca	$ 2.400 —
1 Oficial 1.o (creación)	" 1.080 —
1 Auxiliar 1.o	" 960 —
1 Auxiliar 2.o	" 760 —
1 Conserje	" 600 —
	$ 5.800 —

Facultad de Medicina

1 Jefe de Biblioteca	$ 1.200 —
1 Oficial de Biblioteca	" 960 —
2 Auxiliares, a $ 720	" 1.440 —
1 Portero	" 600 —
	$ 4.200 —

Facultad de Ingeniería

1 Jefe de Biblioteca (actual Oficial de Biblioteca)	$ 1.200 —
1 Oficial de Biblioteca (actual Auxiliar 1.o)	" 1.080 —
1 Auxiliar 1.o	" 720 —
1 Portero	" 600 —
	$ 3.600 —

Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria

1 Director de Biblioteca	$ 1.440 —
1 Oficial 1.o de Biblioteca	" 1.200 —
1 Auxiliar 1.o	" 840 —
2 Auxiliares 2.os, a $ 720	" 1.440 —
2 Porteros, a $ 600	" 1.200 —
	$ 6.120 —

Artículo 2.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 3 de Agosto de 1920. — MANUEL B. OTERO, Vicepresidente. — M. Magariños Solsona, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 5 de 1920.—(Carpeta número 1940|1920).—Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—**VIERA.**—RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Subinspector interino de Instrucción Primaria de Treinta y Tres al maestro don Teófilo Davyt.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 3 de 1920.—(Carpeta número 1895|20).—Atento a lo manifestado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, nómbrase al maestro de 2.o grado don Teófilo Davyt para desempeñar interinamente las funciones de Subinspector de Instrucción Primaria de Treinta y Tres, en reemplazo del señor Juan P. Gonnet, que ocupaba el referido cargo en igual carácter.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Desígnase al señor Felipe Montero para que informe acerca de la situación ganadera en los países de Europa y Norte América.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 6 de 1920. — (Carpeta número 1455|1920).—Siendo conveniente conocer la situación ganadera en los países de Europa y Norte América,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase a tal fin al señor Felipe Montero, ex Presidente de la Asociación Rural del Uruguay, quien en su oportunidad deberá presentar al Ministerio de Industrias un informe sobre el particular.

Art. 2.o Solicítese del Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición, en favor del comisionado, de la documentación necesaria para facilitar su gestión.

Art. 3.o Comuníquese, etc.—VIERA.—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pasa el expediente sobre privilegio de invención caratulado "Mejoras en cierres", del señor Henry Spengler.

—A la Cámara de Comercio — Pasa el expediente sobre registro de la marca "El Ñandú", del señor Julio Maillhos.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa el expediente sobre privilegio de invención caratulado "Producto para combatir el duraznillo y demás plantas perjudiciales a la ganadería", de los señores Mirassou y Seuanez.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Enoquina" — De los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo.

"Kriptok" — De la Kriptok Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Libertadores 19 de Abril de 1825" — De los señores R. Flores Chans, de Montevideo.

"Weber" — De la The Weber Piano Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"George Stech y Compañía" — De los señores George Stech y Compañía, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"D. C." — De los señores Durante y Carrara, de Montevideo.

"Fluxphalte" — De la Anglo Mexican Petroleun Products Ltd., de Londres y Buenos Aires.

"Mexphalte" — De la misma.

"Mex" — De la misma.

"Monolástico" — De la misma.

"Etiqueta" — De los señores Carperter y Morton, de Boston (Estados Unidos de América).

"Colorite" — De los señores Carpenter y Morton, de Boston (Estados Unidos de América).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden 30 días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Jorge Brown.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota del Ministerio de Instrucción Pública relacionada con las obras de reparación de la Cárcel Preventiva y Correccional.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con el pedido de informes hecho por la "Zink and Sparklin Incorporated, de Washington.

—Al Guardaalmacén se pasa un escrito de los señores Sala y Cía. sobre devolución de la garantía que depositó en seriedad de la propuesta para la provisión d útiles a los Almacenes.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa un escrito de la Revista "Ingeniería Internacional" sobre pago de suscripción.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 13569 formulado por la Administración General de Faros.

—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se pasa la solicitud número 893 del Ferrocarril Central del Uruguay relacionada con la introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Vuelve a la Dirección de Hidrografía una nota relacionada con el pago de los salarios extras al personal que se ocupó en la descarga de la leña adquirida por el Ministerio.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa el balance y movimieto de caja de Oficina de Navegación del Interior correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta del diario "El País" por la publicación de un aviso llamando a licitación para las obras del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa una nota de la Contaduría relacionada con los fondos sobrantes que tiene el habilitado de la misma por descuento de sueldos al ex Subinspector Carlos Ronchi.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa una cuenta del señor Rafael Cortigon por diferencia de pago en una cuenta por remolques.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta del señor Francisco Tarella por diferencia en el pago de una cuenta por remolques.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa un escrito del señor Adolph Seiler de Breslau ofreciendo en venta al Ministerio vidrios de arte.

—Al Guardaalmacén pasa una nota de la Administración General de Faros relativa al suministro de útiles para el arreglo del pontón del Banco Inglés.

—Se acepta la renuncia presentada por el señor Adolfo Barreiro del cargo de chóffer de la Dirección de Vialidad.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta del diario "El Siglo" por suscripción al mismo por el primer semestre de 1920.

—Se resuelve suspender por tres días al marinero del vapor "Oyarvide" don Pedro Cocorese.

—Al Ministerio del Interior se pasa una cuenta de "La Defensa" por publicación de un aviso llamando a licitación para efectuar obras en el edificio de la Jefatura de Policía de Mnias.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección de Saneamiento relacionada con las obras de salubridad de la Cárcel Preventiva y Correccional.

—Vuelve al Ministerio de Industrias el expediente sobre registro de la marca "Marmolina", del señor José B. de Cámara Canto.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente relacionado con las obras de reparación de los edificios de las escuelas de 1.o, 2.o y 3.er grado de Montevideo.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se remite el expediente sobre cómputo de servicios del empleado señor Joaquín Puig.

—Se dispone el pago de $ 27.00 por gastos de inspección de las obras de canalización de Vera y Almirón en el río Uruguay.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre obras en el edificio de la escuela rural de 1.er grado número 47 de Colonia.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional sobre pago de obras efectuadas en el Hospital Fermín Ferreira.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota del Ministerio del Interior relacionada con el pago de obras que se han llevado a cabo en el edificio de la Jefatura de Policía de Minas.

—Vuelve a la Administración General de Faros una nota de la misma relacionada con el salvataje de anclas y cadenas pertenecientes al faro del Banco Inglés.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. DESIGNA SÍNDICO EN EL JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO AL SEÑOR EUGENIO BARTH.

En Montevideo, a seis de Agosto de mil novecientos veinte, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar el cargo de síndico en el Juzgado de Comercio de 2.o turno, por el resto del corriente año, al señor don Eugenio Barth. Que se comunique y publique. — Y lo firman de que certifico. — **Cuñarro. — Garzón. — Romeu Burgues. — Bastos.** — J. Cubiló, Secretario.

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A AMBROSIO GIZ GÓMEZ Y JOSÉ ENCISO OSSETE U OSETE, PRÓFUGO, POR ANTIDATACIÓN DE DOCUMENTO.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que el contrato privado de arrendamiento que aparecen celebrando por nueve años entre el prevenido Giz Gómez y el prófugo José Enciso Ossete u Osete, y que luce a fojas 1 y 2, es falso, y fué fraguado con el fin de perjudicar derechos de terceros, a cuyo efecto lo presentaron en juicio civil, según los autos agregados, en los que recayó la sentencia condenatoria que testimoniada luce a fojas 3 y siguientes de esta causa, en la que se declara que el contrato de arrendamiento no obliga al acreedor hipotecario y ordena además se pasen los antecedentes a la justicia criminal;

2.o Que el informe de la Dirección de Impuestos que luce testimoniado a fojas 3 y demás antecedentes, prueban en forma plena que la fecha del contrato fué antidatada, al extremo que el sellado es posterior a la fecha del contrato, el cual fué inscripto, iniciada ya la ejecución, lo que demuestra que por este tiempo o fecha de la ejecución fué extendido el contrato;

3.o Que contribuye a probar la simulación del contrato la fuga de Ossete u Osete, pariente del prevenido y arrendatario, según el contrato, de la finca ejecutada;

4.o Que posteriormente a la presentación del escrito de acusación, la defensa justificó, por medio de declaraciones de testigos intachables, los buenos antecedentes de Giz Gómez, quien es la primera vez que ha sido enjuiciado.

Y lo firman, de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—Héctor Cella. — Egidio Turini. — V. Rodríguez Godoy. — Donato Rossini.—Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Julio 8 de 1920.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Ambrosio Giz Gómez y José Enciso Ossete u Osete (prófugo), por falsificación de documento;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno pide en su escrito de acusación, se condene a Giz Gómez a la pena de tres años de penitenciaría, como autor de documento privado falso, y se deje la causa abierta contra el prófugo Ossete u Osete; lo solicitado por el señor defensor de Giz Gómez, que entiende que no hay mérito para la condena de su patrocinado, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que en resumen el Jurado unánimemente establece en diversas proposiciones del veredicto, que el contrato privado de arrendamiento de fojas 1, celebrado entre Giz Gómez y el prófugo Ossete u Osete, es falso, y que fué fraguado con el objeto de perjudicar derechos de terceros, a cuyo efecto lo presentaron en el juicio civil sobre ejecución de la hipoteca del bien objeto del contrato falso de arrendamiento, en el que aparece Giz Gómez declarando haber recibido el total del precio del arrendamiento, según la proposición primera;

Considerando: Que este hecho configura el delito previsto y penado por el artículo 245 del Código Penal, sin que la fecha de la inscripción del contrato en el Registro respectivo sea suficiente para excluir la existencia del delito mismo como erróneamente alega la defensa, al decir que la antidatación de fecha no reviste importancia, por el hecho de que un contrato solo tenga valor contra terceros, desde el día de la inscripción en el Registro, olvidando que no sólo se antidató la fecha del documento, según se expresa en la proposición segunda, sino que es falso totalmente el documento, habiendo sido fraguado en fecha muy posterior a la que aparece extendiéndose el documento de fojas 1, tal vez iniciada ya la ejecución del bien hipotecado, según lo que se consigna al final de la segunda proposición;

Considerando: Que la pena de tres años de penitenciaría que se solicita en la acusación se imponga a Giz Gómez, puede y debe ser mitigada, si se atiende que la cuarta proposición admite la buena conducta anterior del encausado, abonada por testigos intachables;

Que esa circunstancia de atenuación se encuentra comprendida en el número 7 del artículo 18 del Código Penal; para mitigar el castigo, hay que pasar a la pena inferior inmediata, aplicándola dentro del máximo y mínimo de su extensión, según lo que consignan los artículos 75, 76, 73 y 70 del Código Penal;

Considerando: Que como se trata, además, de un sujeto que delinquió hace unos tres años, que es la primera vez que ha sido enjuiciado, que la entidad del mal causado fué de escasa importancia, más bien moral que material, pues fué desechado el contrato por simulado, con lo que quedó demostrada la poca capacidad del prevenido para el delito, o sea su preatemibilidad, lo que hace presumir que una condena hasta cierto punto benigna será suficiente para su enmienda;

Considerando lo dispuesto en la ley de 25 de Enero de 1916 y artículos 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a Ambrosio Giz Gómez a la pena de quince meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida y cuya pena se suspende en atención a que se trata de un sujeto que es la primera vez que ha sido enjuiciado.

Declarándose de su cargo las prestaciones del juicio, háganse las comunicaciones del caso a la Jefatura y Registro de Reincidencias, y ejecutoriada esta sentencia, cúmplase, previa consulta de estilo.

Déjase la causa abierta contra el prófugo Ossete u Osete, circúlense requisitorias para su captura y resérvese el expediente en la Oficina por el término de seis meses, por si fuere habido el prófugo.—J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Alta Corte de Justicia

Día 6 de Agosto de 1920

Trámite judicial — Agustín Ferraro y otro con Ignacio Bazzano, rescisión de un contrato. Luis y Edmundo Sconffianza, daños y perjuicios, incidentes por costas. Una causa por homicidio, recurso de casación. Diez y seis providencias dictadas en causas criminales consultadas. Luis Bertolotto Chiozza con Ciancio y González, cobro de pesos.

Interlocutorias — Veintitrés resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, once; concedidas, tres. Consulta del Juez Letrado Departamental de Colonia sobre armas que pertenecen a sumarios terminados. Estados semestrales del movimiento habido en los Juzgados de Paz. El Consejo Nacional de Administración remite cuenta presentada por Santana Cardoso por diligencias sumariales en el Departamento de Durazno. Exposición del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 11.a sección de la Capital sobre procederes del Juez local. Resolución del Consejo Nacional de Administración sobre aumento del alquiler de casa del Juzgado de Instrucción de 3.er turno. Presupuestos elevados por la Oficina de Identificación y Estudios Médico-legales. Relaciones correspondientes a Julio: Soriano y Artigas; causas en estado de sumario, Colonia y Florida; expedientes al despacho para sentencia; Maldonado, movimiento habido. Solicitud de licencia del Notificador del Juzgado del Crimen de 2.o turno. Renuncia del Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 4.a sección de San José. Petición de vecinos de Rocha sobre creación de un Juzgado de Paz en el paraje que indican. Cuenta originada por el Juez Letrado Departamental de Colonia con motivo de su traslado a la 7.a sección del Departamento. Cuenta presentada por la Secretaría adeudada a J. Rossi y Cía., por servicio de auto durante el mes de Junio. Don Teófilo Carneiro solicita investidura de escribano público.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 11; rubricados, 12. Legalizaciones, 2. Oficios librados, 11. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 9. Relaciones quincenales recibidas, 23. Expedientes entrados: administrativos, 6; judicial, 1; en consulta, 12. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Nombramiento, 1. —J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelacioens de 1.er turno

Día 6 — Trámite — José L. Minetti con Raquel Inda y otros. Lanata y Cía. con "La Transatlántica", cuenta número 34. Da Cunha con Román. Una causa criminal por delito de contrabando. Dos en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Antonio Balba con José María Ferrari.

Administrativo — Una nota de la Alta Corte de Justicia. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Haydée Fernández de Puig. Alberto Bazán y otro. Suc. de Fidel Oregioni. Suc. de Manuel José dos Santos. Test. de Dolores Y. G. de Rodríguez. Sucs. de Angel Rodríguez y otros. Suc. de Agueda G. de Perdomo. Suc. de Pedro de los Santos. Manuel Covelo. Test. de Miguel Tachella. Test. de Santiago Abella. Sucesión de Luis Pastorino. Rosa N. de Fajardo. Clemencia. E. de Villar con Emilio Villar. Suc. de Carlos Fagliano. Test. de Remigio Castellanos. Suc. de Alfredo Terra. Suc. de Magdalena A. R. de Zunino. Concurso de Eustaquio Fernández. Concurso de Leandro Bustos. Concurso de Guillermo Espiga. Concurso de Maximiliano Durán. Concurso de Gabino S. Pereira. Concurso de Juan C. Ramírez. Concurso de Anselmo L. Bernitti. Concurso de Liborio Romero. Pablo M. Moreira.

Interlocutorias — Intestado Gregorio Rosas. Intestado Antonio Benítez. Intestado Luis Mancella. Intestado José R. Friora. Intestado Luis Amodei. Juan B. Casullo. Intestado Pablo Villa. Suc. de Pedro Gianelli. Orestes Rotano con Debernardis y Scanabelli. Suc. de María V. Brasesco. Sucs. de Carlos V. López y otra. Suc. de Perfecta L. de Aguirrechu. Test. de Natalio Canavesi.

Definitivas — Test. de Antonio Juan Gómez. Emilia M. Romero. Augusta L. de Imhof con Román F. González. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 6 — Trámite — Suc. Geremías Ghezzi. Suc. María Frávega de Grondona. Suc. Ricardo Deambrosio. Suc. Antonio Parente. Suc. Carmen Griffo de Lussich. Suc. José M. G. González. Test. Angel Fraga Bolón. Test. Laura M. Castro de Geille. Suc. Adolfo J. Vallbée. Suc. Antonio Díaz Armesto. Suc. José María Rodríguez. Suc. Manuel Camaño Fuentes. Test. María Enrile de Varzi. Suc. Geremías Ghezzi. Suc. Zacarías Zino y otros. Test. José Paredes. Test. Luis Ignacio García. Suc. Emilio I. Calo. Suc. Francisco R. Fernández. Suc. Ricardo Deambrosis. Test. Leonor Quadros de Vila. Suc. Carmelo Santos Vallone, rectificación de partidas. Carlota Tosso de Pizzi con suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Eleuteria Garrido y otra: Concurso Pelayo Gomeza. Delfino Durante. La suc. Cirilo Maupone con Julio Casterán. Julián Píriz (2). Francisco Novoa Rodríguez. Apertura de testamento de Julia P. de Bocage. Apertura de testamento de Germán Bocage. La Sociedad Cheorah Reduscka Aschkenasi con David Gutemmajer. Rosalino dos Santos con suc. Alejandrina dos Santos de García Vior. José M. Martino, (antes Adela Pastori), con Carlos Aguirre y otros. María A. Lenguas de Montes Pareja. Rosa M. de De Martine con la Empresa Austro-Americana. Bartolomé Solé con Marcos Leonardi y otros.

Interlocutorias — Eloísa N. Amengual. Suc. Eleonor Catalina María Muro de Monzón Juan Esteban Brusaferri. Suc. Teresa Greppi de Greppi. Suc. José Zás y Blanco. Sucs. Angel Gazzano y otra.

Definitivas — José María Fernández. Juana Urrutia de Conde, por sus hijos menores. Justina Sierra de García. Julia Domenecq de Fittipaldi. Victoria E. Cúneo de Roette. Isabel Trabal de Grando. Rosa G. de Sabathé, por sus hijos menores. Suc. Josefina Bayarres de Rodríguez. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 6 — Trámite — Exhorto de las autoridades judiciales brasileñas en autos Díaz, Aznárez y Cía. con Fogaca Rolín y Cía. Ambrosio Giz Gómez y Cía., quiebra. Bartolomé Serrato con Díaz, Aznárez y Cía. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con Juan Inda. Sociedad Fernández Hnos., matrícula. Domingo L. de Cerna, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Odorico Cerna. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con Eduardo Cooper e Hijo. Elcira Presa de Botti, publicaciones de ley. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando el hallazgo de un bote en las costas de Rocha. Marcelino Denis con Juan B. Elena (hijo). S. Bianchi con Lorenzo Garbarino. Santiago Vignoli, solicitando título de corredor y rematador. Rabe, Walder y Cía., matrícula. Barbosa y Collazo, ídem. Manuel D. Machado con Juan Ardaitz.

Interlocutorias — Francisco Badino con la Compañía The Pan American Transcontinental Railway. Pablo Percopo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Galimberti y Cía. y otros. Pelegrín Berrutti con Juan Cammarano Sansone.

Definitivas — Perrone, Scalone y Erena, matrícula. Apreda, Alvarez y Cía., ídem. All América Cables Incorporated, solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Antonio Chechi con Julio y Carlos Núñez Cibils. Vázquez y Corralejo (hijo). Baldrich, Demoro y Colace, Emile Lambeauxe. Eduardo Raimondi, José P. Flangini, Andrés N. Mangini, Manlio Solari y Cía., Larghero y Cía., matrículas. Cibano E. García, título de corredor y rematador. Antonio Vivo y Cía. con Miguel O. Oneto. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. José Sindin con José Yemi. Vignolo y Cía. con Miguel Salomón. Ricardo Buzeta, concordato judicial. José R. García, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Banco de Crédito. Miguel J. Tassara con Bartolo Ginochio y Antonio Pegazzano. Oficio del Juzgado de Paz de la 6.a sección de Soriano. Nelson Carrasco con Santiago Pizzo. Federico Casalia con Pablo Lebet. Juan Jacono con Onsari Ibáñez y Cía. y Podestá. cono con Onsari, Ibáñez y Cía. y Podestá, la Plata con Dominga D. de Bertorrecas. José Pedreira con Otto Olsen Bojé. Segade, Fernández y Cía. con Ramón García. Pedro Supparo, desde fojas 42 Ricardo Clericetti con Carlos L. Masciocchi, tercería José Oddo. Banco de Crédito con Justo R. Pelayo y Javier Mendívil. Rafael D. Millot con Amadeo La Cruz. Manuel Martínez, concordato preventivo judicial, incidente sobre venta de las existencias de la casa de comercio. Antonio D. y Manuel Lussich con la Empresa del Uruguay Railway Company, Pons Hermanos con Aznárez y Puig. Marcelino R. Gorlero con Christophersen Hermanos. Furtado y Cía. con Grenier, Aldao y Cía. Andrés S. Hermida con Manuel Silveira. Luis Tortorelli, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Alberico F. Perna con Fiandesio y Cía.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Cuarenta y cinco.— Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Arboleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio. Dotto Cándido, venia. Montes P. Justo con José Bennatti, cobro de pesos. Horgales Andrés, venia. Vázquez Lucinda con Teófilo Montero, divorcio. Rodríguez Lina con Victorio Rodríguez, divorcio. Antón Dolores con Salvador Cabreiros, divorcio. Zorzi Antonio con Frilles, Alla y Fernández, daños y perjuicios. Frizzi Juan con Rosalía Brunetti, divorcio. Crisostomi Celina con Herberto C. Bishop, divorcio. Palmer Guillermo, inscripción. Silva S. Braulia con Julio B. Oliviere, divorcio. Reyes Antonio, auxiliatoria. Mejías Juan con Gertrudis Peña, divorcio. Navarro Bibiano con D. F. Molina, cobro de pesos. Bascou Pascuala M. y otros con Antonio Garguirlo, desalojo. Cerecetto E. Juan con Luis Delfrado, cobro de empedrado. Carbonaro Donato con Catalina Romeo, divorció. Saravia Asunción por el menor Balin Saravia. Cáceres Angel, tutela.

Definitivas — Mayol Antonia M., solicitando la inscripción de su hijo Walter Chiodoni, María T. y otros, rectificación de partidas. Nanset Gabriela, auxiliatoria.

Ciudadanías — Arizaga Joaquín, Bretón Eugenio, Palladino Antonio, Palladino Miguel A., Heredia Carlos, Daly Juan. — Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 6 de Agosto de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Oeste; las bajas al Sur. La presión barométrica desciende lentamente en toda la República. La temperatura experimentará un suave descenso en el país. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 13 y 4; al Sudeste, 13 y 6; al Este, 13 y 4; al Nordeste, 15 y 2; al Norte, 13 y 3; en la parte central, 15 y 0, y al Oeste, 15 y 6. Dominan vientos suaves y moderados del Oeste al Sur en el río de la Plata; del Norte en el río Uruguay, y del Oeste en la costa del Atlántico; del Norte en la parte central del país, y calmas en el resto. Cielo, en general, despejado en la parte Oeste y central, y cubierto en el resto. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 500 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan a un nivel inferior al medio.

Datos del Observatorio Central—Montevideo, a horas 17

Barómetro: 767.60.
Temperaturas: Normal, 11º50; a la intemperie, 12o40; máxima, 13º00; a la intemperie, 15º40; mínima, 4º00; a la intemperie, 0o20.
Viento W. N. W., 24 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 7.40. Humedad relativa, por ciento: 75.00.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros, a horas 19.30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 4.43.
Temperatura del agua: 10o60.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 6 de Agosto de 1920

10.000 pesos, cuenta corriente.
7.000 pesos, cuenta corriente.
1.200 pesos acumulados.
2.000 pesos, ampliación.
10.000 pesos, cuenta corriente.
4.000 pesos, a 60 centésimos por ciento mensual.
3.300 pesos, a 70 centésimos por ciento mensual.
200 pesos, cuenta corriente.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.600 pesos, al 12 por ciento anual.
5.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.400 pesos a 80 centésimos por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 6 de Agosto de 1920

89.500 pesos, al 9 por ciento anual.
30.000 pesos, garantía.
5.300 pesos, al 7 por ciento anual.
750 pesos, al 6 por ciento anual.
50.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.300 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.250 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 6 de Agosto de 1920

6.250 pesos, casa en la calle Lima número 1733, 113 metros.
1.130 pesos, solar en la calle Rocha, 282 metros.
5.500 pesos, casa en la 12.a sección, calle Colorado, 583 metros.
3.500 pesos, casa en el Buceo, calle José P. Varela número 9, 212 metros.
7.600 pesos, casa en el Buceo, calle F. Lecoq número 10, 311 metros.
8.000 pesos, campo en la 3.a sección de Maldonado, 73 hectáreas.
10.000 pesos, casa en la calle Agraciada número 2423, 279 metros.
3.624 pesos, terreno en la calle Obligado, 18.a sección, 517 metros.
45.000 pesos, casa en la Avenida 8 de Octubre número 2310, 350 metros.
3.450 pesos, casa en la calle Timbó número 911, 66 metros.
1.413 pesos, terreno en la 18.a sección, calle Lavalleja, 141 metros.
1.000 pesos, casa en la calle Joaquín Requena número 1639, 331 metros.
39.500 pesos, casa en la calle Río Branco número 1212, 168 metros.
3.900 pesos, casa en la calle Eduardo Mac-Eachen, 204 metros.
21.560 pesos, campo en la 10.a sección de Tacuarembó, 88 hectáreas.
9.450 pesos, casa en la calle San Salvador número 1459, 378 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 6 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 59.30.
2.350 pesos, ídem ídem, 59.30.
2.350 pesos, al contado, 59.30.
9.400 pesos, para mañana, 59.30.
4.700 pesos, para el 10, 59.20.
1.410 pesos, para mañana, 59.30.
1.410 pesos, ídem ídem, 59.30.
9.400 pesos, al contado, 59.20.
4.700 pesos, fin de Septiembre, 59.30.
7.050 pesos, para mañana, 59.20.
2.350 pesos, ídem ídem, 59.20.
2.820 pesos, ídem ídem, 59.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.10.
2.350 pesos, ídem ídem, 59.10.
9.400 pesos, fin de Septiembre, 59.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.40.
23.500 pesos, fin de mes, 59.20.
4.700 pesos, fin de Septiembre 59.50.
2.350 pesos, para mañana, 59.30.
23.500 pesos, fin de Septiembre 59.50.
9.400 pesos, fin de mes, 59.30.
14.000 pesos, para el 9, 59.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.30.

Deuda Nacional de Saneamiento

5.000 pesos, al contado, 90.00.

Deuda Interna (1916)

12.000 pesos, para mañana, 99.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 99.20.

Deuda de Obras Públicas (1918)

7.000 pesos, para mañana, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Empéstito de Conversión

65.950 pesos, para el 9, 79.40.
18.650 pesos, para mañana, 79.40.
2.517 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.50.

Títulos Hipotecarios serie H

4.000 pesos, para mañana, 97.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.20.

Títulos Hipotecarios serie O

6.000 pesos, para mañana, 96.80.
1.300 pesos, ídem ídem, 96.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.70.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 96.70.

Títulos Hipotecarios serie T

1.975 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie S

30.000 pesos, para mañana, 94.70.
3.500 pesos, ídem ídem, 94.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para el 9, 59.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.30.
14.100 pesos, para el 28, 59.30.
4.700 pesos, fin de Septiembre 59.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.50.
2.350 pesos, para mañana, 59.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.40.
2.820 pesos, ídem ídem, 59.40.
4.700 pesos, para el 9, 59.40.
3.760 pesos, para mañana, 59.40.
9.400 pesos, para el 9, 59.40.
4.700 pesos, fin de Septiembre, 59.70.
2.350 pesos, para mañana, 59.70.
4.700 pesos, para el 9, 59.70.

Deuda Interna (1916)

1.000 pesos, para mañana, 99.20.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, fin de Septiembre 80.00.
9.325 pesos, fin de mes, 79.40.
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.50.
932 pesos, 50 centésimos, ídem ídem, 79.50.
1.492 pesos, ídem ídem, 79.50.
2.704 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 79.50.
9.325 pesos, fin de mes, 79.40.
37.300 pesos, ídem ídem, 79.40.
4.662 pesos 50 centésimos, para el 9, 79.40.
1.398 pesos 25 centésimos, para mañana, 79.50.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 79.50.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.50.

Empréstito Uruguayo 5 o|o (1916)

7.050 pesos, fin de mes, 81.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 81.00.

Títulos Hipotecarios serie M

4.000 pesos, para mañana, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie R

1.500 pesos, para mañana, 96.70.
1.800 pesos, ídem ídem, 96.60.

Títulos Hipotecarios serie S

4.000 pesos, para mañana, 94.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 94.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie T

7.000 pesos, para el 9, 94.60.
2.000 pesos, para mañana, 94.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.60.
9.200 pesos, para el 9, 94.60.
2.400 pesos, para mañana, 94.50.
1.000 pesos, al contado, 94.60.
1.000 pesos, para mañana, 94.60.
5.000 pesos, para el 9, 94.50.
6.400 pesos, ídem ídem, 94.50.
1.000 pesos, para mañana, 94.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Agosto de 1920

Miguel Jorge, oriental, 18 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Ramón Romero, oriental, 8 años, Hospital Pereira-Rossell.
Juan Pronzolino, oriental, 45 años, soltero, Yaro 1597.
Enriqueta Marchetti, oriental, 28 años, divorciada, Estomba 77.
Francisco Tripaldi, italiano, 71 años, soltero, Asilo Piñeiro del Campo.
Blas Frezola, oriental, 18 meses, Guadalupe 2121.
Justo Meneses, oriental, 54 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Mariana Hennuda, francesa, 77 años, viuda, Colón 1329.
Celina Laguna, oriental, 3 años, Maciel 1282.
María Nieves, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Enrique Patrón, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Amalio Leytón, oriental, 26 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Elena Antonelli, oriental, 38 años, casada, Hospital Maciel.
Angel Clerici, italiano, 79 años, casado, Valles 784.
Angela Correa, oriental, 4 días, San Félix 11.
Elías Paz (hijo), oriental, 2 días, Gonzalo Ramírez 1463.
Miguel Candia, oriental, 2 y 1|2 años, Martín García 1242.
Mercedes Balestié, oriental, 48 años, soltera, Uruguay 1520.
Manuel Porteiro López, español, 64 años, casado, Santiago de Chile 1043.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

56.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 3 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 16 y 50 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Ramasso** (don Ambrosio), **Stirling, Aguirre, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Etchevest, Ramasso** (don José), **Martínez García, Abellá y Escobar, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Gallinal** (don Alejandro), **Espalter, Roxlo** e **Iglesias.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El P. E. acusa recibo de las leyes siguientes: de la que autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para invertir hasta la cantidad de diez mil pesos en vestuarios de invierno, etc. para los menores alojados en la Colonia Educacional de Varones; de la que dispone que el Presupuesto Escolar entrará en vigencia desde el 1.o de Julio del corriente año; de la que fija el Presupuesto para la Enseñanza Industrial; la que autoriza para invertir hasta la suma de cien mil pesos para pago de personal, etc., y funcionamiento de las Juntas Electorales; de la que prorroga la de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo que rigió en el ejercicio anterior; de la que prorroga el Presupuesto General de Gastos que rigió en el ejercicio 1919-1920; de la que autoriza la inversión de cincuenta mil pesos con destino a cultivos experimentales y de demostración a base de semillas seleccionadas; de la que reglamenta la profesión de médico veterinario; del Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría de V. H. a regir en el ejercicio 1920-1921, y de la nota comunicando la designación de los miembros que componen la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes remite en nueva forma el proyecto de ley por el que se fija los presupuestos para las Bibliotecas de las Facultades de Derecho, Medicina, Ingeniería y de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se modifica la de 28 de Octubre de 1919, sobre construcción de un barrio-jardín en la Rambla Wilson."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley por el que se fija el presupuesto para la Biblioteca de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Mujeres."

—Archívese.

3

"El señor senador por el Departamento de Río Negro, don Manuel Stirling, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se declara pueblo, con la denominación de "Young", a la agrupación de casas conocida con el nombre de "Estación Young", situada en el Departamento de Río Negro."

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo, con la denominación de "Young", a la agrupación de casas conocida con el nombre de "Estación Young", situada en el Departamento de Río Negro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 2 de 1920.

Manuel Stirling, senador por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Presento a la consideración de V. H. el precedente proyecto de ley, estimulado por las razones que paso a exponer:

De todos los pequeños centros de población que se encuentran diseminados por la progresista campaña del Departamento de Río Negro, el conocido por Estación Young es el que actualmente goza de mayores prestigios, por el positivo adelanto que ha sabido imprimir a la fértil zona en que se levanta y por la indiscutible importancia que le reserva el porvenir, teniendo en cuenta su ubicación privilegiada.

El esfuerzo de unos cuantos elementos progresistas de aquel lugar lo han convertido hoy en un verdadero centro de población que hace honor al Departamento de Río Negro.

Tiene todas las características de un

pueblo, contando a la sazón con una población de un mil o mil doscientos habitantes, amanzanado perfectamente con sus respectivas calles y plazas perfectamente delineadas, sin omitir todo lo que se requiere como situación de vientos, higiene, etc., todo con intervención y aprobación de las autoridades respectivas.

Todos los servicios indispensables para el buen funcionamiento y desarrollo de una población, para su desenvolvimiento comercial y económico, se encuentran establecidos en Young; de manera que, el elevar a la categoría de pueblo a este floreciente centro, no demandará erogación alguna para el establecimiento de los servicios públicos que, como digo, ya están establecidos en aquella zona.

Para ilustrar mejor a V. H., debo reseñar brevemente algunas de las características que demostrarán el progreso y adelanto de la población de Young:

Ubicación. — Favorécelo el hecho de estar ubicado casi en el centro del Departamento de Río Negro, siendo por este motivo el pasaje obligado de todas las zonas del Departamento, y sostiene un fuerte intercambio comercial con una importante zona del Departamento de Paysandú, valiéndose de todos los caminos, —nacional, departamental y vecinales,— que convergen en aquel centro.

Ferrocarril. — Está servido por el Ferrocarril Midland del Uruguay.

Instrucción Pública. — La instrucción está atendida por una escuela pública, a la cual asisten un centenar de niños, y está ubicada en un local propio que al efecto donaron los progresistas vecinos, y que ha sido construído bajo la dirección y asesoramiento de la Dirección General de Instrucción Primaria e Inspección Departamental de Escuelas.

Existe implantada una Sociedad con propósitos protectores a la educación pública y beneficencia, exhortando la asistencia a la escuela y proveyendo periódicamente con ropa, útiles y enseres a los niños pobres.

Juzgado de Paz. — Se encuentra radicado allí el Juez de Paz seccional.

Policía. — Durante la brillante Administración del ex-Jefe Político de Río Negro don Ernesto J. Ugarte, este funcionario inició una suscripción popular entre los vecinos más caracterizados de aquella zona, y con su contribución particular también se reunió el capital necesario para construir en Young un edificio que hace honor al Departamento y donde se estableció una subcomisaría con el personal necesario para atender el servicio reclamado por aquel centro. En este edificio puede perfectamente establecer su sede la comisaría seccional.

Correo. — Si bien el Correo Nacional no ha establecido todavía una sucursal en aquel centro, el servicio de correos está atendido por la importante casa de comercio del señor Marroni, pero en el nuevo Presupuesto se incluye una sucursal de correos en aquel paraje.

Telégrafo. — El telégrafo está atendido por el Ferrocarril Midland, pero el establecimiento de una línea del Telégrafo Nacional podrá hacerse fácilmente, pues ya llega hasta Estación Haedo, que queda a corta distancia de Young.

Teléfono. — Toda esta zona está atendida por el teléfono de Paysandú, y todo el vecindario, entre sí, puede comunicarse cómodamente.

Consultorio médico. — El servicio médico está atendido por el doctor Serafín Cañizas.

Farmacia. — Funciona una farmacia instalada perfectamente que satisface las exigencias de toda aquella zona.

Subconcejo de Administración Local. — El Concejo Departamental de Gobierno ha designado últimamente el Subconcejo Local que tiene a su cargo todo lo relativo al Municipio.

Industrias. — De más está decir, que la floreciente población cuenta con la instalación de todas las industrias, como ser: sastrerías, peluquerías, herrerías, carpinterías de obra blanca y rodados, carnicerías, panaderías y todas las demás concernientes a una población en vías de adelanto.

Comercio. — Existen importantes casas de comercio, algunas de ellas con fuerte capital, como la de los señores Marroni Zugasti y Compañía, Lucero Sardo, Ibarra y Compañía, Nito Blanco, etc., etc. que son los abastecedores principales de aquella zona y acopiadores de frutos, agentes de negocios, etc., todo lo cual motiva un activo movimiento comercial.

Ganadería. — Las transacciones rurales que periódicamente se realizan en esta zona son, tal vez, las más importantes del país. Los conocidos rematadores Victorica y Muiños y Rubio y Trecho, en locales apropiados, realizan en Young verdaderos torneos, en que se venden haciendas por centenares de miles de pesos.

Precisamente el 15 del corriente mes se efectuará una importante Exposición-feria para la cual han sido inscriptas ya millares de cabezas de ganado.

Hállase ya organizada una Comisión de Fomento Rural y Agrícola que trabaja, impulsando auspiciosamente su cometido con iniciativas saludables y eficaces.

Agricultura. — La calidad de los campos de esa sección, de lo mejor de la República, con tierras fértiles y exhuberantes, son un motivo de estímulo para el vecindario que en francas expansiones ve compensada su labor emprendida. Como dato ilustrativo, en contorno de la Estación Young se cultivan ya unas mil o más de hectáreas.

El fraccionamiento de la tierra se ha iniciado allí con benéficos resultados. El progresista vecino don Eduardo Brito fraccionó ya una importante zona, cuyos lotes cedió con facilidades de pago a un sinnúmero de vecinos que ya tienen establecidas sus viviendas y sementeras. El señor Pedro Marci también subdividió en solares una fracción de campo que han sido ya vendidos a pobladores de aquel paraje, lo que dará un nuevo impulso al adelanto de aquella población.

Hotel. — Dada la afluencia de viajeros que llegan a Young, ya sea de paso o con motivo de los remates-ferias que allí se realizan, ha animado al señor Pedro Marrín a levantar, en terreno de su propiedad, un amplio y cómodo edificio que será destinado a hotel y que vendrá a llenar una marcada necesidad en aquella población.

Bosquejadas así, no sin alguna extensión, las razones que me inducen a distraer la atención de V. H. con este modesto proyecto, cuya aprobación espero confiadamente en el más breve tiempo, teniendo en cuenta, además, que ello será un estímulo para los progresistas vecinos de Young. Saludo al señor Presidente y demás colegas con alta estima.

Manuel Stirling, senador por Río Negro."

—A la Comisión de Legislación.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza a adquirir del Banco Italiano del Uruguay la propiedad situada en la calle 25 de Mayo número 2776, ocupada actualmente por el Ministerio de Obras Públicas."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Junta Electoral de Treinta y Tres solicita la devolución de los Registros Cívicos, por serles imprescindibles para el ya próximo período de calificación".

—A sus antecedentes.

"J. Spalza, apela ante V. H. de la resolución tomada por el Concejo Municipal de Flores, por la que lo destituye indebidamente del puesto de Secretario del mismo".

—A la Comisión de Legislación.

"La Asociación de Maestros de Soriano, con motivo del aumento de sueldos al Magisterio, agradece la generosa actitud de V. H."

—Léase.

(Se lee):

"Presidente Cámara de Senadores, doctor José Espalter.

Montevideo.

La Asociación Maestros de Soriano, al aprobarse aumento sueldos al magisterio, reconoce y por ello agradece la generosa actitud de la Honorable Cámara que usted preside.

Isabel A. Rubio, Presidenta."

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje de la Asamblea Representativa de Soriano, por el que de acuerdo con las consideraciones que formula, solicita la opinión sobre si el poder que crea el artículo 130 de la Constitución de la República, es un poder político o un poder administrativo, — el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje de la Junta Electoral de Montevideo, por el que solicita la opinión respecto a la disposición contenida en el artículo 6.o de la ley de 14 de Junio último, sobre distribución de los Registros Cívicos Seccionales entre las Comisiones Calificadoras de cada jurisdicción en forma proporcional, — el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La referida Presidencia comunica haber recibido un mensaje del Consejo de la Federación Rural, al que acompaña una nota en la que incluye para conocimiento, una de las conclusiones votadas en el Congreso Rural celebrado en Marzo próximo pasado en la ciudad de Tacuarembó, sobre sueldos del personal de policía rural, — el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, por el que solicita interpretación de la ley orgánica de Gobierno Departamental, en la parte relacionada con el derecho de veto a las resoluciones de la Honorable Asamblea Representativa, — el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley, por el que se prorroga por diez años, la autorización acordada a dicho Poder por el artículo 7.o de la de 12 de Octubre de 1912, para conceder las franquicias a que se refieren los incisos A y B del citado artículo, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La referida Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley, por el que se declara que los puentes y carreteras que se construyan por el Estado serán costeados, la mitad de las rentas o recursos de créditos afectados a vialidad, y la otra mitad por los propietarios comprendidos de la zona de influencia, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La susodicha Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley, por el que se declara que el artículo 1.o de la de Octubre 29 de 1919, es aplicable a los deudos del 2.o teniente Alfredo M. Rinaldi, el que

fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La citada Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley, tendiente a hacer más fácil el cumplimiento de las disposiciones de la que grava con impuestos a los establecimientos que expendan toda clase de bebidas alcohólicas, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión, equivalente al sueldo íntegro, a los empleados policiales y del Cuerpo y Destacamentos de Bomberos que en actos originarios del servicio se hubieran inutilizado, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

4

El señor senador por Maldonado, doctor Florencio Aragón y Etchart, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declara que la disposición contenida en el artículo 3.o de la de 27 de Noviembre de 1917, relativa a la admisión de depósitos de oro en custodia contra entrega de billetes, es preceptiva para el Banco de la República, debiendo aceptarla cuando los Bancos particulares lo soliciten.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que la disposición contenida en el artículo 3.o de la ley de 27 de Noviembre de 1917, relativa a la admisión de depósitos de oro en custodia contra entrega de billetes, es preceptiva para el Banco de la República, debiendo aceptarla cuando los Bancos particulares lo soliciten, y hasta el límite establecido por dicha ley que autoriza a aquel, en el caso de ser necesaria la emisión especial, para emitir cinco millones de pesos que respondan a esta operación y a la de redescuento.

Art. 2.o Dicha obligación cesará un mes antes del plazo fijado para la inconversión, y al terminar ésta deberán hallarse liquidadas todas las operaciones de oro en custodia.

Si las circunstancias determinasen extender el período de la inconversión, quedará prorrogada por el mismo término la obligación del Banco de la República para efectuar las operaciones mencionadas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Florencio Aragón y Etchart, senador por Maldonado.

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley que presentamos a la consideración del Honorable Senado, se refiere únicamente a las operaciones de entrega de oro en custodia por los Bancos particulares, para obtener en billetes análogas sumas a las representadas por el oro depositado, y no a la función mixta de custodia y redescuento que también faculta la ley de 1917, pues, acerca de aquella debe dejarse librada a la institución bancaria del Estado la admisión o no de los documentos de cartera o del bono que se presenten. Y nos referimos al oro en custodia exclusivamente, porque esta es una operación que, de acuerdo con la ley también, han efectuado los Bancos particulares, prescindiendo del derecho que se les concedía, de entregar el cincuenta por ciento en oro y el remanente en valores de cartera.

La interpretación dada por el Directorio del Banco de la República a las prescripciones de la ley de Noviembre de 1917, entendiendo que es una facultad el conceder la admisión de oro en custodia y una entrega equivalente en billetes, motiva este proyecto que define claramente el concepto del legislador al dictar aquellas disposiciones y contempla un propósito de alta previsión, vinculado al interés general del país y al discreto desarrollo de la acción económica del mismo.

Es muy posible que la interpretación equivocada del Directorio del Banco de la República, atribuyéndose una facultad que no tiene, dada la forma preceptiva de la ley de 1917, derive del término autorización, expresado en el artículo 3.o de la ley sin considerar que aparte de ser ese el vocablo usado habitualmente en casi todos los proyectos de ley, aún en aquellos más imperativos, dicha autorización se refiere sólo a facultarlo para emitir hasta la cantidad de cinco millones de pesos de una emisión subsidiaria.

De esta autorización podrá o no hacer uso el Banco de la República para hacer frente a las exigencias de los institutos bancarios particulares, limitando esta emisión especial cuando las circunstancias la hicieren innecesaria, como la práctica lo ha comprobado. Pero de ahí, de que esta prescripción implicara una facultad de emitir ejercida discrecionalmente, no puedo ni debe admitirse que sea opcional del Banco la efectividad de los depósitos de oro en custodia establecidos por el legislador, con el fin de agregar un factor económico más que concurriera a satisfacer lo más ampliamente posible, en tanto fueran imprescindibles, las medidas de emergencia, el desenvolvimiento de la riqueza nacional en sus diversos aspectos.

Si se recuerdan las finalidades que se propusieron, las leyes de 8 de Agosto de 1914 y las subsiguientes, incluso la de 1917; si se analiza el fundamento ocasional de estas operaciones concedidas al iniciarse el gran conflicto y posteriormente, en pleno auge de la guerra, y más tarde, después de su terminación, se comprueba que han sido las perturbaciones económicas no excluídas por el advenimiento de la paz europea, las que han motivado y las que explican su persistencia en la actualidad.

Al iniciarse la conflagración mundial se adoptaron, según es sabido, medidas extraordinarias de carácter económico y financiero, comprendiéndose entre las primeras la limitación del poder emisor del Banco de la República y la incorporación del redescuento, para el cual se destinarón cuatro millones, y se sancionó igualmente el procedimiento de los depósitos de oro en custodia, autorizándose cuatro millones a ese efecto, atento a las conveniencias fundamentales del país, por cuanto así se facilitaba a los Bancos particulares el giro regular de sus operaciones, permitiéndoles conservar en propiedad su encaje metálico sin restringir los créditos a su clientela, y en beneficio también del billete del Banco de la República que resultaba al decretarse la inconversión, prestigiado por los institutos bancarios particulares, entonando el ánimo público, tan accesible a esas manifestaciones del pánico colectivo, ante una inconvertibilidad impuesta por exigencias superiores que en nada afectaba la robustez del organismo bancario del Estado. Porque es menester puntualizar que fueron los señores Gerentes de los Bancos particulares quienes con una encomiable unanimidad de opiniones prestigiaron esta idea del oro en custodia, en los días azarosos de Agosto de 1914.

Estos depósitos de oro en custodia debían ser retirados a los seis meses de la promulgación de la ley, si así lo resolviere el Directorio del Banco de la República, y no dentro de los seis meses como estatuía el proyecto de la Cámara de Representantes, lo cual revelaba el carácter imperativo asignado a la operación del oro en custodia.

Pero se justificaba la razón de este precepto que subordinaba la concesión de los depósitos de oro a cambio de billetes por el mismo término de seis meses que se imponía la inconversión. En el ánimo de la generalidad estaba arraigada la idea de que el gran conflicto europeo no tendría una duración mayor que ese período de tiempo. El consenso público suponía que esa gran contienda armada se dirimiría con media docena de batallas campales entre los grandes ejércitos beligerantes, resolviéndose rápidamente cuáles eran los principios que debían predominar en el mundo: si la hegemonía de la fuerza y el reinado de un imperialismo brutal, o el imperio del derecho ultrajado y de la buena fe violada. Y menos es de extrañar esta creencia tan extensamente difundida, cuando el mismo Kaiser, en la plenitud de su soberbia, había exclamado que esa guerra no era más que una letra girada a noventa días.

La disposición relativa a los depósitos de oro era preceptiva, pues el artículo 5.o de la ley de 8 de Agosto de 1914, expresaba: "El Banco de la República admitirá en custodia depósitos de oro de los demás Bancos hasta cuatro millones".

La ley de Enero de 1915 prorrogó las principales disposiciones de la de 1914, hasta tres meses después de la celebración de la paz, incluyendo en la prórroga hasta el mismo término, la admisión del oro en custodia, pero limitando la cantidad a dos millones de pesos, pues la experiencia había comprobado que era excesiva la señalada anteriormente. En efecto, los depósitos de oro durante los primeros cinco meses fueron los siguientes:

Septiembre de 1914	$ 1.366.110
Octubre de 1914	" 820.000
Noviembre de 1914	" 750.260
Diciembre de 1914	" 1.624.160
Enero de 1914	" 1.523.160

No dejamos de reconocer que en armonía con la ley de 1915, una vez sancionada la errónea modificación introducida por el Senado, era facultativo del Banco de la República determinar el plazo de los depósitos de oro en custodia, pues así lo estatuía el inciso agregado, que preceptuaba:

"También podrá reglamentar el procedimiento relativo a las operaciones de depósito de oro en custodia, hechos por los Bancos particulares, fijando los plazos dentro de los cuales deben ser retirados mediante el reintegro de los billetes emitidos al efecto." Concesión errónea a nuestro juicio la de este inciso, que alteraba fundamentalmente una de las concesiones extraordinarias otorgadas a los Bancos particulares, por cuanto si la principal medida de emergencia adoptada, cual era la inconversión, presentía hasta tres meses después de terminada la guerra, lo lógico y razonable era que una disposición subordinada estrictamente a ese período de inconvertibilidad, se mantuviera durante el mismo tiempo de que ella originaba beneficios generales y no afectaba en lo más mínimo ni a la institución del Estado ni a la integridad de las notas bancarias.

La ley de Noviembre 17 de 1917 vigente en la actualidad, tenía como uno de sus principales fines, según lo decía con notable acierto el mensaje del P. E., "defender por todos los medios legales posibles el encaje metálico del Banco de la República y el de los Bancos particulares, autorizando facilidades de emisión de billetes fiduciarios perfectamente garantizados y dentro de un límite prudencial."

Esta ley como se recordará otorga el derecho a los Bancos particulares, de entregar la mitad, por lo menos, en oro y

la otra mitad en valores de cartera o vale bancario, es decir, que constituye un sistema mixto de custodia y redescuento sin excluir la operación pura y simple de la custodia, que es a la cual se refiere nuestro proyecto.

Como se nota de los conceptos generales de esta ley, y de la disposición expresa del artículo 4.o, se derogaba expresamente el inciso agregado en la ley de 1915 por la Cámara de Senadores, volviendo a la misma sana disposición que hacía correlativo con el período de inconversión, el derecho de los Bancos a obtener emisión bancaria a cambio de oro en custodia.

Porque es exacto que el Banco de la República se encontró investido de la facultad de limitar los plazos en que debieran retirarse los depósitos de oro en custodia, y es exacto que el P. E. había reglamentado por decreto de 5 de Febrero de 1916, la forma en que el Directorio podría imponer ese retiro. Pero, es igualmente incuestionable que la ley de 1917 ajustándose a los propósitos fundamentales que habían inspirado los depósitos en custodia y la entrega de su equivalente en billetes, eliminaba expresamente tal facultad del Banco de la República.

¿Podría acaso ser de otra manera? ¿Podría acaso admitirse en el legislador un criterio dual, antagónico, contradictorio que por una parte concediera la facilidad del oro en custodia hasta el final del período de inconvertibilidad, y por otra librara al Directorio del Banco de la República la limitación de este plazo autorizando a cercenar la duración de una de las medidas de emergencia que provocaron el aplauso general por sus secuelas en beneficio de los intereses económicos del país? No. Y si la ley de Enero de 1915, evidenció un criterio erróneo, la ley de 1917 subsanó ese error abrazando las leyes que se opusieran al mandato del legislador, quien prescribía como único plazo para las operaciones de oro en custodia, que ellas finalizarían con la inconversión. No obstante, el Banco de la República, a pesar de las terminantes prescripciones legales, regula el procedimiento del oro en custodia con arreglo a su criterio, haciendo depender la admisión de los depósitos de la voluntad del Directorio, y negándose a admitirlos en abierta oposición con los mandatos de la ley, desconociendo así un legítimo derecho de las instituciones bancarias particulares que puede tener su ingrata repercusión, si no se facilita la propiedad de su encaje metálico armonizándolo con la obtención de billetes para sus operaciones. ¿Qué se podría argüir para fundamentar una negativa opuesta a los preceptos claros y al espíritu que inspiró la ley? ¿Qué se perturbaría el funcionamiento normal de la capacidad emisiva del Banco de la República? No, porque estamos bajo el régimen de la inconversión y esa medida extraordinaria del oro en custodia durará el mismo tiempo que ésta, aparte de que la institución del Estado tiene una existencia de billetes de emisión mayor de más de quince millones de pesos habilitados. ¿Acaso podría argumentarse, lo que no creemos, que se facilitarían en esta forma las operaciones de los Bancos particulares con detrimento del interés del Banco de la República? No es dable admitir la posibilidad de un razonamiento semejante, pues si bien el Banco del Estado por su potencialidad, por su robustez y por su prestigiosa acción constituye el eje financiero del país, los Bancos privados concurren con aquél, desarrollando actividades que se reflejan sobre la vida económica de la República.

Ya el P. E., en Marzo de 1917, lo había expuesto con notable precisión. Decía entonces: "Aunque se considere muy interesante que el Banco de la República produzca las mayores utilidades al cerrar sus balances anuales, los Poderes Públicos tienen el deber de estimular la colaboración y la acción benéfica de los Bancos particulares que operan con su clientela especial, sin temer la competencia ni pretender monopolizar todo el movimiento bancario del país. Cuantos más Bancos funcionen, mayor será la circulación monetaria y tanto más ganará el país y la hacienda pública por el crecimiento de la riqueza nacional". Y agregaba en otro párrafo: "El aumento, pues, de emisión, contribuirá, por medio del régimen proyectado, a facilitar a los Bancos particulares un mayor movimiento en las operaciones de crédito".

Por su parte, la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes se solidarizaba con estos propósitos del P. E., expresándose así: "El P. E. entiende que al presente constituye un mal dejar en pie la posibilidad de que el oro amonedado salga de los Bancos donde desempeña útil función, para ir fuera del país o quedar en él, pero sin llenar cometidos de tanta utilidad general".

El espíritu de los gestores de la ley y del legislador se manifestaba, pues, en los informes y en las discusiones, bien terminante, evidenciándose que la operación del oro en custodia, tal como fué incorporada a los preceptos legales, implicaba una obligación para el instituto bancario del Estado, que debía cesar al concluir al régimen de la inconvertibilidad. Pero es necesario enunciar algunos antecedentes más para dejar constatado de manera incuestionable que no es una facultad del Banco de la República la admisión de depósitos de oro en custodia a cambio de billetes.

El proyecto del P. E. enviado a la Asamblea en Marzo de 1917 extendía hasta más allá del período de la inconversión el derecho otorgado a los Bancos particulares de obtener billetes por los depósitos de oro, estableciendo como una función permanente del Banco del Estado esa admisión de oro en custodia, así como de valores de cartera contra entrega de emisión.

Pues bien: el Directorio del Banco de la República presentó un memorándum a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes en Abril 3 de 1917, en que reconocía categóricamente que radicaba en los Bancos particulares el derecho de obtener billetes bancarios contra depósitos de oro y aún sobre valores de cartera, haciendo consideraciones bien sensatas sobre los peligros de una tal facultad concedida a los Bancos sin limitación alguna en el tiempo.

Y enunciaba, refiriéndose en una parte a los depósitos de oro en custodia y entrega de un bono, lo siguiente:

"Una vez transcurrido el plazo de la inconversión que hoy rige, resultarán estos dos peligros: 1.o Que estará en manos de los Bancos particulares mantener en perpetuo riesgo al Banco de la República, pues con sólo llevar, por ejemplo, un par de millones de pesos oro a depósito, podrán retirar cuatro millones en billetes. 2.o Que el público podrá, en cualquier momento, convertir todo el excedente de emisión lanzada por los Bancos particulares y poner al establecimiento en permanente peligro, a despecho de toda la prudencia que éste hubiera puesto en operaciones propias". Estas observaciones razonables se atendieron con las enmiendas introducidas en el Cuerpo Legislativo, pero sin que ellas afectaran de modo alguno el amplio derecho y la legítima facultad de los Bancos particulares para requerir emisión por oro en custodia, que tan explícitamente había sido reconocido por el Directorio del Banco de la República. Limitada esta concesión hasta el período de la inconvertibilidad, desaparecían todos los peligros señalados por la institución bancaria del Estado, tanto porque la inconversión la elimina, cuanto porque hay un límite asignado a los depósitos de oro.

En presencia de estos antecedentes que deslindan derechos y definen obligaciones, ¿puede el Banco de la República?—es del caso interrogar, — ¿negarse a cumplir un precepto legal que en nada lo perjudica y que sí, por muchos conceptos, es de utilidad evidente para la economía nacional? La respuesta fluye categórica, afirmando la efectividad de un derecho que no puede ni debe restringirse.

Si se examina la situación económica del país, se notará que existe un malestar que no por ser transitorio dejará de producir sus efectos perturbadores.

Si bien el país se ha enriquecido en el transcurso de la guerra europea, colocando sus productos exportables a precios óptimos y jamás previstos, una gran parte de esos capitales introducidos en nuestro mercado interno están comprometidos en operaciones de distinta índole. Por lo demás, los productos de la zafra no han salido con la rapidez esperada, ni media la perspectiva de los precios excesivamente remuneradores. Hay un compás de espera. Existe actualmente un stock considerable de frutos del país, lanas y cueros, que ha inmovilizado fuertes cantidades que se creía ya en esta época debían estar incorporadas al movimiento de los negocios. Y bien: es en presencia de estas dificultades, siquiera momentáneas, cuando deben ejercer con mayor eficacia la función de crédito los institutos bancarios, otorgándolos a quienes tienen necesidad de él, y los Bancos difícilmente podrán concederlo si carecen de emisión disponible a ese efecto, pues los Bancos particulares, al tenor del Banco de la República, tienen interés en conservar su encaje metálico, tan necesario aún como cuando en el pleno auge de la conflagración mundial.

Dentro de unos meses la nueva zafra vendrá a aumentar las necesidades de la plaza, y si no se otorgan facilidades para la obtención de billetes con el oro en custodia, los Bancos no solamente se encontrarán obligados a restringir los créditos, sino que se verán compelidos a exigir de los deudores el cumplimiento de sus compromisos.

Ante la posibilidad de circunstancias de esta naturaleza, y sin desconocer la influencia que el Banco de la República puede ejercer para atenuar las dificultades económicas, no es razonable colocar a los institutos bancarios en esa disyuntiva, negando un derecho que puede afectar con sus repercusiones los intereses de la numerosa clientela a ellos vinculada.

Hay que continuar facilitando a los Bancos la emisión con los depósitos de oro en custodia, en tanto sea necesario el mantenimiento de las medidas de emergencia, y no pretender que aquéllos se desprendan de la propiedad de su encaje metálico para obtener notas bancarias. Porque no se concibe que pueda operarse en esta forma, que cuando el oro tiene un premio de seis a siete por ciento, los Bancos particulares entreguen sus libras esterlinas, cuyo valor con el premio que se les asigna es de cinco pesos, recibiendo en cambio cuatro pesos setenta en billetes. Ante una disyuntiva de esta índole, esas instituciones tratan de obtener los billetes que se les niega con los depósitos en metálico, mediante una exportación de oro que les hace radicar créditos en el vecino país. Es menester evitar este expediente que en nada beneficia al país y consagrar el derecho que asiste a los Bancos particulares para conseguir, en la forma directa que la ley prescribe, los billetes por el oro en custodia.

Con lo expuesto, dejamos fundamentado el proyecto que entregamos a la resolución del Honorable Senado.

Montevideo, Agosto 3 de 1920.

Florencio Aragón y Etchart, senador por Maldonado."

Señor Presidente — A la Comisión de Hacienda.

Señor Aragón y Etchart—Pido la palabra.

El proyecto que acabo de presentar podría inducir, a primera vista, a que se piense que es motivado por las recientes dificultades de una institución bancaria particular...

5

Señor Presidente—Un momento, señor senador. Se va a leer la renuncia presentada por el doctor Espalter del cargo de Presidente del Senado.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 13 de 1920.

Honorable Senado:

Presento a V. H. renuncia indeclinable del cargo de Presidente del Senado, con que V. H. se sirvió honrarme.

Saludo a V. H. atentamente.

José Espalter."

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado.

6

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Creo interpretar el sentimiento del Honorable Senado, al pedir a la Mesa la designación de una Comisión que se apersone a nuestro Presidente, doctor Espalter, para solicitarle el retiro de la renuncia que ha presentado. — (Apoyados). —(¡Muy bien!).

Los fundamentos que no expresa la renuncia, las discrepancias que pueden haberse producido entre la Presidencia y la Cámara en la aprobación de una cuestión de orden interno, como es el Presupuesto, en nada amengua la autoridad de la Mesa ni el prestigio de que legítimamente goza en este Cuerpo el señor senador Espalter, que explica la decisión de la Cámara de llevarlo por segunda vez a su Presidencia, desde la cual ha acreditado la ponderación necesaria para llenar una función que, en determinadas circunstancias, suele requerir condiciones que, sin agraviar al Honorable Senado, no es corriente encontrar en los hombres que tienen una representación parlamentaria.

Yo creo que el doctor Espalter no tiene una razón fundada para persistir en una actitud que se explica por el apasionamiento del primer momento, y si pudo creer que la decisión de la Cámara, de no aceptar una opinión lealmente sostenida por él, por creerla equivocada, significaba un agravio, ese concepto equivocado debe haber desaparecido de su espíritu, una vez que haya podido reflexionar tranquilamente que en estas cuestiones no es posible que siempre el criterio de la Cámara coincida con el criterio de la Mesa. Y el doctor Espalter es un hombre bastante ecuánime como para comprender que en el cambio de opiniones de la Cámara, entre sus propios miembros o con su Mesa, no hay nunca nada que pueda significar una censura, un reproche, un agravio que menoscabe la autoridad de que necesariamente debe estar investida la Presidencia. — (Apoyados).

Y desde que no hay una razón de fondo para que el doctor Espalter persista en esta actitud, yo creo que el deber del Senado es reclamarle el retiro de esa renuncia; más aún, creo que el doctor Espalter, al renunciar la Presidencia por esas razones que no invoca, pero que todos conocemos, demuestra que tiene conciencia de la responsabilidad de su cargo. Insistiendo nosotros en que su renuncia debe retirarse, lo que él puede creer su responsabilidad en la gestión de la Cámara, desaparece, absorbida por la responsabilidad total del Cuerpo. El ha cumplido con su deber, como el Honorable Senado ha cumplido con el suyo.

Es por estas razones que reitero mi moción en el sentido de que la Cámara decida nombrar una Comisión que se apersone al doctor Espalter para pedirle retire la renuncia. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor senador por Flores.

Señor Canessa — Yo desearía que quedara constancia de la unanimidad de opiniones al respecto y, además, de la adhesión del doctor Alejandro Gallinal que, por carta particular, hace al asunto que estamos tratando.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Julio 30 de 1920.

Amigo Canessa:

He sabido que el Senado va a ser citado extraordinariamente para tratar la renuncia del doctor Espalter. Ruégole manifestar a este compañero, ya que no puedo hacerlo personalmente, por salir mañana para Soriano, que, por mi parte, vería con sumo agrado accediera al pedido de retiro de la renuncia que seguramente se le hará.

Suyo affmo.

Alejandro Gallinal."

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se designa para integrar la Comisión que ha de entrevistarse con el señor senador Espalter a los señores senadores por Flores y por Soriano.

Señor Stirling — He estado esta tarde con el señor senador Espalter.

Le manifesté lo que se había resuelto ayer en la reunión especial que se celebró con el propósito de pedirle el retiro de su renuncia, y le adelanté cuál sería la resolución del Senado en la sesión de hoy. Me autorizó para que manifestara en su nombre que si esa resolución era unánime por parte del Senado, como lo ha sido, él estaría en el deber de retirar su renuncia, y me autorizó, para evitarle molestias al Senado, que lo manifestara en esa forma, y que con un simple aviso por Secretaría, él contestaría su resolución por nota al Honorable Senado.

De manera que el Senado resolverá si insiste en enviar la Comisión que ha designado la Mesa.

Señor Narancio — Yo creo que se trata de una tarea tan pequeña, que no conviene insistir a ese respecto.

Señor Martínez García — Apoyado.

Señor Narancio — Sobre todo, que el doctor Espalter es merecedor de esa deferencia por parte del Senado.

Señor Stirling — Yo no he hecho más que manifestar el deseo del doctor Espalter.

Señor Presidente — Si ninguno de los señores senadores hace una moción en contrario, se mantendrá la resolución.

Señor Canessa — Hay una cosa más decisiva: ya han salido los delegados a ejercer sus funciones.

Señor Etchevest — Ha venido con sanción...

Señor Presidente — ¿Me permite? El señor senador por Maldonado había pedido antes la palabra.

Señor Aragón y Etchart — Se la cedo al señor senador.

Señor Etchevest — No, señor senador.

Señor Aragón y Etchart — Decía, señor Presidente, que, a primera vista, el proyecto que he presentado, referente a la ley de 1917, relacionado con la admisión de oro en custodia en el Banco de la República, podría interpretarse como una consecuencia de las dificultades que ha tenido, como es notorio, en estos últimos días, una Institución bancaria particular; pero no es así: este proyecto emana de una consideración que tuve oportunidad de hacer al señor Ministro de Hacienda, a quien no quise interpelar públicamente sobre la actitud asumida por el Directorio del Banco de la República, al negarse a admitir el oro de los Bancos particulares, en custodia, entregándoles en cambio los billetes de emisión mayor, tal como lo prescribe la ley de Noviembre de 1917.

El criterio del Banco de la República, erróneo en mi concepto, y en el de muchos que comprenden estas cosas, deriva de que, a juicio de él, la ley de Noviembre de 1917 establece una autorización que implica una facultad, es decir, que el Banco puede admitir o no el oro que le entregaran en custodia los Bancos particulares.

El señor Ministro de Hacienda consultó, según tengo entendido, con el Gerente del Banco de la República, quien, a su vez, tramistió este pedido al Directorio del Banco.

Ha pasado un mes y aun no se ha resuelto nada.

A mi juicio,—como tuve ocasión de exponerlo cuando me opuse al aplazamiento del Presupuesto General de Gastos por el término de seis meses,—la situación económica del país es un poco delicada, si bien no del punto de vista financiero,—porque, financieramente, el país está rico,—pero sí del punto de vista económico.

Los frutos del país están abarrotados; los cueros no han salido de las barracas, puede decirse, mi en una pequeña cantidad; las lanas también están abarrotando los depósitos particulares de frutos del país.

De modo que nos encontramos con capitales estancados y, dentro de dos meses, aproximadamente, vendrá la nueva zafra. Los Bancos particulares se encontrarán entonces en la dificultad de otorgar créditos, si no tienen billetes a su disposición, defendiendo, como es probable, sus encajes metálicos, porque yo entiendo que el encaje metálico que debe defender el país no es sólo el stock de oro que tiene el Banco de la República, sino el stock de oro general del país, incluso también el de los Bancos particulares.

Me parece que algunas personas no lo entienden así, y de ahí puede deducirse la oposición del Banco de la República a la admisión del oro en custodia.

Yo no creo que esta actitud del Banco de la República obedezca a que puedan obtener los Bancos particulares mayores utilidades en su detrimento.

Hay una solidaridad íntima entre los Bancos del Estado, en todos los países, y los Bancos particulares, porque hay una trabazón que no puede destruirse sin destruir los cimientos de la propia economía nacional.

Si el Banco del Estado da toda clase de facilidades, los Bancos particulares también tienen su clientela especial, y esa clientela debe ser servida por éstos si no se quiere llegar a situaciones más difíciles que la presente.

El error del Directorio del Banco de la República está en esto: en que la ley de 1917 usa la palabra "autorización", que acostumbran los Poderes de nuestro país a establecer en las leyes, aun en aquellas que tienen carácter preceptivo; pero esa palabra no pudo inclinar el ánimo del Directorio del Banco de la República para creer que es una facultad propia la de recibir el oro en custodia que llevan los Bancos particulares y detrás del cual va a haber una emisión garantida de ciento por ciento.

Lo que autorizó la ley de 1917 es taxativamente para el caso de que la emisión ordinaria del triple de su capital integrado no alcanzara para servir los redescuentos y los depósitos de oro en custodia; entonces se concedía esa autorización para emitir cinco millones de emisión subsidiaria. Pero que es preceptiva la disposición de la ley de 1917, lo prueba el mismo artículo 3.o, que establece

todas estas operaciones, hasta que termine el período de inconversión. Desde 1914, señor Presidente, a insinuación de los mismos gerentes de Bancos, para prestigiar el billete del Banco de la República,—porque se temía que fuera desprestigiado por el pánico colectivo que se producía con la iniciación de la guerra europea,—se estableció la custodia del oro en el Banco de la República, en forma preceptiva: que el Banco de la República recibiría hasta cuatro millones de pesos. Más tarde, la ley limitó a dos millones en vez de cuatro, porque no se había hecho mayor uso de esa facultad.

En el período subsiguiente, hasta principios de Enero de 1915, el Banco de la República tenía en custodia un millón trescientos mil pesos. Hoy día está inmovilizado en quinientos mil pesos, que, me consta, son de un solo Banco, al que se le han conminado que en el mes de Septiembre tiene que retirar esos fondos, porque el Banco de la República no renovará la operación de oro en custodia.

Ahora pregunto: ¿es de buena política económica ésta de querer obligar a los Bancos particulares a llevar el oro —que tiene un premio del seis por ciento — (la libra esterlina, cuyo valor intrínseco es de cuatro pesos setenta, se cotiza hoy a cinco pesos), a la institución bancaria del Estado? y digo, ¿si los Bancos particulares pueden entregar al Banco de la República una cantidad de oro, sufriendo una pérdida de seis por ciento?

Se dice que los Bancos particulares envían el oro a la República Argentina, para obtener la diferencia del pase de fondos. Es inexacto; a mí me consta, también, que si los Bancos particulares han hecho remesas de oro, ha sido obligados por el deseo de tener emisión disponible.

En esas remesas de oro a la República Argentina, no sólo obtienen la diferencia del pase de fondos, sino también el premio del oro, como lo tienen aquí.

Hay que puntualizar ahora, señor Presidente, uno de los errores que se comete, permitiéndoles a los Bancos particulares la exportación de oro, que todos los países, hoy, a excepción de los Estados Unidos, tratan de conservar dentro de sus fronteras.

Uno de los fundamentos que se dió en la primitiva resolución de Marzo de 1920, para permitir al Banco de la República y más tarde a los particulares, a exportar ochocientos mil pesos oro a la Argentina, fué que de esa manera se nivelaban las diferencias del pase de fondos que estaba a seis y siete por ciento. Un error, señor Presidente, porque lo que hace la salida del oro es simplemente disminuir nuestro stock metálico, sin que esto implique para nada que se elimine esa diferencia de pase de fondos, porque aquí tiene aplicación la ley de la oferta y la demanda: sale un millón de pesos del país para la República Argentina; se nivela el pase de fondos momentáneamente; pero como nosotros somos importadores con respecto a la Argentina, y no exportadores, inmediatamente se produce una desnivelación, y de ahí que nos encontremos con el fenómeno de que, habiéndose permitido la salida del país de ochocientos mil pesos oro, estando el pase de fondos a seis, siete y ocho por ciento, hoy, según las cotizaciones que aparecen en los diarios, el pase de fondos esté a once por ciento.

De modo, señor Presidente, que estas consideraciones, y el deber que tienen los Poderes Públicos de velar por el prestigio y por el buen desarrollo de la economía nacional; la paralización de una gran cantidad de frutos del país, y la proximidad de la nueva zafra, el peligro de que se vean restringidos los créditos, si esos Bancos no tienen emisión disponible, y que no sólo se vean restringidos, sino que soliciten a sus deudores que cancelen sus compromisos, hacen que yo pida al Honorable Senado, a la Comisión de Hacienda de este alto Cuerpo que trate, cuanto antes, el proyecto de ley que acabo de presentar, porque creo que va a concurrir a uno de los fines en que todos estamos interesados.

Señor Canessa — ¿Me permite?

Incuestionablemente, el Banco de la República no ha sido muy generoso en la autorización que le da esa ley; pero no hay que perder de vista que esas extracciones de billetes pueden hacerse con depósitos a oro por la mitad de su valor, y la otra mitad, garantida por documento de las instituciones.

Ahora, con la ley en forma preceptiva, el Banco se verá en una situación molesta, un poco restrictiva de su acción, porque no es posible que a unos les acepte la garantía personal y a otros no, mientras que hoy opera por el mejor de los medios, que es elegir la operación.

No tendría perdón que el Banco no diera todos los billetes que se le solicitaran a cambio de depósito a oro; no tendría disculpa alguna; pero es que estas operaciones no se presentan así: en general pretenden la operación con la mitad de la caución en oro.

Señor Aragón y Etchart — No es exacto, no está al corriente el señor senador. Puedo garantizarle que las operaciones que se han hecho en el Banco de la República han sido exclusivamente con oro, como puedo garantizar que el Directorio del Banco de la República rechaza el oro que se le lleva, y no quiere dar, en cambio, valor a la ley de 1917, que es preceptiva y debe cumplirse para bien del país, tanto más ahora, dada la situación un poco difícil por que atravesamos, con el stock de frutos del país, de lana, los cueros y la nueva zafra que se aproxima, y la posibilidad que los Bancos particulares restringen los setenta y tantos millones de sus créditos.

Señor Canessa — Me parece que es imposible, que la ley marque normas de conducta a los Bancos.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Esta discusión es propia de Comisión, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por el Salto.

7

Señor Etchevest — Ha vuelto de la otra rama del Cuerpo Lgislativo, con sanción, el proyecto relativo a varias modificaciones al Presupuesto de las Bibliotecas de la Facultad de Derecho, Ingeniería y de Enseñanza Secundaria.

Como se trata de pequeñísimas modificaciones, que no pueden originar ninguna dificultad, hago moción para que se traten en primer término, en esta sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado, la moción del señor senador por el Salto.

Si se trata, en primer término, el asunto que se acaba de indicar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8

Señor Narancio — Pido la palabra.

En las carpetas de la Comisión de Peticiones, se encuentra una petición de la señora Liberata Zavalla de Brito, para poder gozar de la pensión que disfruta, residiendo en el extranjero.

Esta señora debe permanecer, obligatoriamente, en el Brasil, acompañando a los suyos, sobre todo a un militar, que forma parte de la misión que se encuentra en ese país.

Por lo tanto, pediría al Honorable Senado, se sirviera tratar en la sesión de hoy, el pedido mencionado, después de la prelación votada. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado, la moción del señor senador por la Colonia.

Si no hay quien pida la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el asunto que corresponda.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos, en la forma siguiente:

Facultad de Derecho

1 Jefe de Biblioteca	$	2.400
1 Oficial 1.o (creación) ...	"	1.080
1 Auxiliar 1.o	"	960
1 Auxiliar 2.o	"	760
1 Conserje	"	600
	$	5.800

Facultad de Medicina

1 Jefe de Biblioteca	$	1.200
1 Oficial de Biblioteca	"	960
2 Auxiliares 2.os a $ 720 c|u.	"	1.440
1 Portero	"	600
	$	4.200

Facultad de Ingeniería

1 Jefe de Biblioteca (actual Oficial de Biblioteca)	$	1.200
1 Oficial de Biblioteca (actual Auxiliar 1.o)	"	1.080
1 Auxiliar 1.o	"	720
1 Portero	"	600
	$	3.600

Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria

1 Director de Biblioteca ...	$	1.440
1 Oficial 1.o de Biblioteca.	"	1.200
1 Auxiliar 1.o	"	840
2 Auxiliares 2.o a $ 720 c|u.	"	1.440
2 Porteros a $ 600 c|u	"	1.200
	$	6.120

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Julio de 1920.

CARLOS MARIA SORIN, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión particular el proyecto con las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión particular.

Señor Martínez García — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1.o Concédese a la señora Liberata Zavalla de Brito, licencia para re-

sidir en el Brasil por el término de dos años, con derecho al goce íntegro de la pensión que actualmente disfruta.

Art. 2.o La señora Liberata Zavalla de Brito deberá revistar trimestralmente ante el Consulado de Distrito que corresponda.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Junio de 1920.

José F. Arias, 1.er Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Narancio — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Colonia, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

No habiendo regresado la Comisión que fué a entrevistarse con el señor senador Espalter, el Senado pasa a cuarto intermedio para esperar su resolución.

(Así se hizo).

(Vueltos a Sala).

Continúa la sesión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Cumpliendo la comisión con que nos honró el Senado, el señor senador por Soriano y el que habla, nos entrevistamos con el señor senador doctor Espalter, manifestándole el deseo de esta Cámara.

El doctor Espalter, complacido por las manifestaciones que le transmitimos, decidió retirar su renuncia. Hemos logrado, al mismo tiempo, que nos acompañara, y, encontrándose en antesalas, yo pediría que se le invitara a ocupar la Presidencia.

Señor Presidente — No sé si antes es necesario autorizar el retiro de la renuncia.

Señor Jiménez de Aréchaga — Habiendo retirado la renuncia, de hecho está reincorporado.

Señor Etchevest — Hago moción en el sentido de que se autorice el retiro de la renuncia. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor senador?

Señor Etchevest — Sí, señor.

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado si se autoriza el retiro de la renuncia presentada del cargo de Presidente del Senado por el doctor José Espalter.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Invítesele a pasar a Sala.

(Entra a Sala el doctor Espalter y ocupa la Presidencia).

9

Señor Presidente — Agradezco debidamente al Honorable Senado el deseo unánime que se ha servido manifestarme de que retirase la renuncia que había presentado el mes pasado de Presidente del Senado. Defiriendo a ese deseo, mi presencia, ya lo dice suficientemente retiro esa renuncia y vuelvo al desempeño de mi cargo con los mismos honestos propósitos que siempre me han animado. — (Muy bien).

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dió del siguiente):

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley por el que se modifican los incisos 6.o del artículo 31 y 4.o del artículo 39 de la de 13 de Abril de 1919, sobre Policía Sanitaria Animal."

—Repártase.

Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Así se hizo, siendo las 17 y 41).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

57.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 5 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 16 y 40, entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Mendívil, Ramasso (don Ambrosio L.), Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Ramasso (don José), Martínez García, Abellá y Escobar, Canessa, Aragón y Etchart y Otero.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Stirling, Aguirre, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito) y Roxlo.**

2

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E., al que acompaña la resolución administrativa recaída en los expedientes de pensión que menciona, los que fueron instruídos con motivo de las observaciones formuladas por la Comisión Revisora de Pensiones, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E., al que acompaña copia de la resolución adoptada por la que se garantiza el cumplimiento de la ley de 26 de Mayo de 1920, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se modifica el Código Penal en la parte relativa al duelo."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley que eleva a la categoría de ciudad a la Villa de Pando."

—Archívese.

"Juana Saavedra de Fernández solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Asamblea Representativa de Canelones solicita pronto despacho del proyecto de Código Rural a estudio de V. H.".

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del P. E. informando de las dificultades materiales existentes para dar fiel cumplimiento a la ley de 14 de Junio del corriente año en lo que se refiere a la publicación de los Registros Cívicos correspondientes al período de calificación."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley presentado por el señor senador por el Departamento de Río Negro don Manuel Stirling, por el que se declara pueblo con la denominación de "Young" a la agrupación de casas conocida con el nombre de "Estación Young", situada en el Departamento de Río Negro."

—Repártase.

"El P. E. solicita venia para designar vocales del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Comisión de Peticiones informa en la solicitud de Amelia Belloni de Alcorta."

—Repártase.

"La Comisión de Trabajo informa en el proyecto de ley sobre descanso semanal obligatorio."

—Repártase.

3

"El señor senador por el Departamento de Flores, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se refuerza en seis mil pesos anuales el presupuesto del Instituto Nacional de Agronomía."

—A la Comisión de Hacienda.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase con 6.000 pesos anuales el presupuesto del Instituto Nacional de Agronomía, debiendo afectarse dicha suma a la realización de los estudios e investigaciones resueltos, según contrato, para su ejecución por los profesores de Química, Geología e Industrias.

Acuérdase igualmente al referido Instituto y por una sola vez, para instalaciones y materiales relacionados con el mismo fin, la suma de cinco mil pesos.

Art. 2.o Cumplido lo que dispone el artículo anterior, la suma con que se refuerza el presupuesto del Instituto de Agronomía será destinada a nuevas investigaciones por profesores del Instituto en la forma que determine el Consejo de Patronato y Administración del mismo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Justino Jiménez de Aréchaga,
senador por Flores."

Honorable Senado:

En Marzo de 1919 el Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía contrató para regentar las cátedras de Química, Geología e Industrias a tres profesores distinguidísimos, acreditados por una larga y fecunda actuación en la cátedra, el laboratorio y el libro, los doctores Schroeder, Walther y profesor Demolins. Con todo acierto el referido Consejo, penetrado de la benéfica influencia que la acción de esos profesores podía tener en la transformación económica del país, exigió de los mismos formularan un plan de trabajos e investigaciones directamente encaminados a aquella patriótica finalidad y que debían efectuarse durante el término del contrato.

El profesor Schroeder, que cuenta en su haber los estudios iniciales de la industria del portland nacional y cincuenta y cuatro publicaciones científicas producidas en diez años de actuación en el profesorado agronómico del país, formuló su plan de trabajos de laboratorio hasta el 1.o de Marzo de 1923 en la siguiente forma:

1.o Informe sobre viajes de estudio por los Departamentos del Este.

2.o Informe sobre viajes de estudios por los Departamentos del litoral.

3.o Los suelos arables del Uruguay (en forma de monografía).

4.o Los principios fertilizantes en las tierras uruguayas y su oscilación durante el año.

5.o El contenido de las rocas y minerales del Uruguay en principios aprovechables para la agricultura.

6.o El factor nitrógeno en el Uruguay (en forma de monografía).

7.o Materias primas para la fabricación de aceites.

8.o La producción de almidón en el Uruguay (en forma de monografía).

9.o Plantas forrajeras nuevas en el Uruguay. (Su producción y valor para la República).

10. La producción forrajera de los prados naturales en las diversas zonas de la República.

11. Métodos para analizar la leche.

12. Harinas alimenticias nacionales y extranjeras.

13. Semillas de frutales desperdiciadas hoy en la República.

14. Estudio sobre la composición de frutas a explotarse industrialmente.

15. Nuevos cultivos de maíz llamado amargo.

Además de los estudios referidos por el profesor Schroeder, afirmaba que se podría publicar algunos otros más cuya confección dependía, en primer término, de conseguir algunos aparatos y la bibliografía necesaria de Europa.

La sola enunciación de estos trabajos basta para decir que, realizados esos trabajos, el profesor Schroeder habría contribuído, en forma extraordinaria y desusada hasta el presente, al progreso cultural e industrial de la República. Sin embargo, doloroso es confesarlo, esas obras no se han realizado, no obstante las exigencias de un contrato, porque el Estado no aportó los recursos necesarios a tal fin.

El profesor Walther, geólogo eminente, que ha enriquecido la literatura científica con estudios serios y sistematizados sobre nuestra geología, no ha podido tampoco, y por la misma razón, llevar a término la ampliación de sus estudios sobre la estructura geológica del país, sobre los siguientes puntos:

1.o Las rocas eruptivas del "fundamento cristalino" y su composición.

2.o Las pizarras cristalinas, especialmente con respecto a sus inclusiones de minerales de hierro y de manganeso.

3.o La extensión y composición de los horizontes geológicos de la "formación de Gondwana".

4.o Los sedimentos terciarios.

5.o El problema del loes sudamericano.

En cuanto al profesor Demolins, en el mismo período de tiempo, se proponía realizar, con la autoridad que le es reconocida, los siguientes trabajos, igualmente malogrados hasta el presente:

1.o Estudio sobre las materias de los vinos en el Uruguay. Cuáles son los medios para conseguir vinos de mayor color y valor comercial. Estudio de las oxidasas; su acción. Influencia de la acidez fija y de la aeración durante la vinificación.

2.o Contribución al estudio de las variedades de viña en el Uruguay.

3.o Funciones glicógenas de la levadura.

4.o Microbiología de los vinos.

5.o Nuevas industrias a base de la utilización de la viña.

6.o Los lactobacillus en su relación con la lechería.

7.o Bases científicas racionales de la quesería en el Uruguay.

8.o Nuevo procedimiento de fabricación de las materias grasas.

9.o Estudios de lechería.

10. Posibilidad de implantar nuevas industrias en el Uruguay. (Perfumes, materias grasas, aceites esenciales, ácido cítrico, ácido tartárico).

11. Estudio sobre conservación de las frutas.

Apuntes del curso de industrias y tecnología en el Uruguay.

La convicción de que es necesario poner medio a tal estado de cosas, y dar a las cátedras los recursos necesarios para que ellas rindan al país todos los efectos útiles que de ellas se espera en relación con el progreso nacional, me mueve a presentar a V. H. el adjunto proyecto de ley.

J. Jiménez de Aréchaga, senador por Flores."

Señor Narancio — Pido la palabra.

La Mesa ha pasado un proyecto del señor senador por Flores, relativo al presupuesto de la Escuela de Agronomía a la Comisión de Hacienda. Considero que sería conveniente que ese asunto pasara a la de Fomento.

Señor Canessa — Las cuestiones de presupuesto no pueden pasar a la Comisión de Fomento.

Señor Narancio — Quien debe decir si son convenientes los aumentos que proyecta el señor senador por Flores, es la Comisión de Fomento.

Señor Jiménez de Aréchaga — En realidad, debería ser la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Narancio — Mejor aún a la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Canessa — Puede integrarse la de Hacienda.

Señor Narancio — No tengo inconveniente en que así sea.

Lo que quiero es fijar claramente mis líneas respecto a ese punto. Conviene en este caso que sea la Comisión de Instrucción Pública, porque se trata de materia de enseñanza.

Señor Canessa — Un presupuesto es materia clara de Hacienda.

Señor Narancio — Pero la Comisión de Hacienda lo único que debe hacer es decir si los fondos existentes en Rentas Generales alcanzan para cubrir este presupuesto, pero sobre la necesidad de la creación de puestos, por ejemplo, es la Comisión de Instrucción Pública la que debe informar, puesto que se trata de una cuestión de enseñanza.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es exacto. En realidad, convendría que fuera a la Comisión de Instrución Pública o que se integrara una de ellas con miembros de la otra.

Señor Narancio — Hago notar, de paso, el celo de las Comisiones: todas quieren para sí los asuntos. Es una tendencia conveniente para la marcha del Senado...

Señor Presidente — La Mesa entiende que cuando un asunto se refiere a dos o

más Comisiones debe pasar a aquella que se juzga que interviene en la parte más importante. De modo que es una cuestión de apreciación en cada caso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Habría que apreciar qué es más importante en el proyecto: si la aprobación de fondos o la realización de los trabajos de orden técnico que por ese proyecto de ley deben realizar los profesores del Instituto de Agronomía.

Señor Presidente — Podría hacerse moción, entonces.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo la formulo para que la Comisión de Hacienda sea integrada por dos miembros de la de Instrucción Pública. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Canessa — Yo creo que no es necesaria esa moción.

La Mesa puede hacerlo.

Señor Presidente — La Mesa no puede; juzga que no puede integrar esas Comisiones.

Señor Canessa — Está bien; se desprende de un derecho, entonces.

Señor Presidente — Se va a votar si se integra la Comisión de Hacienda con dos miembros de la Comisión de Instrucción Pública.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se integra la Comisión de Hacienda con los señores senadores Atilio Narancio y Martínez García.

4

Señor Canessa — Se ha dado cuenta, señor Presidente, de un proyecto venido con sanción de la otra Cámara por el que se modifica la legislación actual sobre el duelo.

Aunque personalmente no creo en la eficacia ni en los fines que persigue el duelo, ni de que de sus consecuencias, más o menos imprevistas, pueda resultar mayor honor o valor para los que en él intervienen, — considero, señor Presidente, que el proyecto votado por la Cámara de Representantes humaniza algo la ley que actualmente rige y que, de todas maneras, es un paso adelante en esta cuestión.

Considerando, pues, que es conveniente la pronta sanción de este proyecto, hago moción para que sea tratado en esta sesión sobre tablas y en ambas discusiones. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador Canessa.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Abellá y Escobar — Se ha dado cuenta de un mensaje enviado por el Consejo Nacional de Administración, solicitando venia para nombrar miembros del Consejo de Instrucción Primaria y Normal.

Como creo que no habrá objeción fundamental por parte del Honorable Senado, mociono para que se trate sobre tablas en esta misma sesión ese asunto, después de las preferencias votadas.

Señor Narancio — Iba a hacer moción para que se tratara al final de la presente sesión, — así que el Senado terminara su orden del día, que es breve, — entraríamos a sesión secreta para tratar esas venias, dado que tres miembros presentes de la Comisión de Instrucción Pública están de acuerdo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo acepto porque, tratándose las venias ahora, tendría que retirarme de Sala, y entonces el Senado quedaría sin número.

Señor Presidente — ¿La moción es para que se trate al final de la sesión? — (Apoyados).

Señor Etchevest — Al final, en sesión secreta. De manera que no hay inconveniente.

Señor Presidente — Si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

6

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Aragón y Etchart — Voy a hacer moción para que se trate sobre tablas, después de las preferencias votadas, el proyecto remitido por la Presidencia de la República, referente a la adquisición del edificio, propiedad del Banco Italiano, donde tiene su sede actualmente el Ministerio de Obras Públicas.

La Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto y encuentra que es favorable para el Estado esa adquisición.

Dos palabras bastarán al Honorable Senado, a fin de concurrir con su voto a la moción que formulo.

El edificio ha sido tasado por la Dirección de Avaluaciones, en la actualidad, en 220.000 pesos. La operación se hace por 240.000 pesos, entregando al Estado el edificio con una hipoteca de 130.000 pesos, que puede hacer el Banco Italiano o el Banco Hipotecario, a elección del Estado.

El remanente, o sea 110.000 pesos, se pagará en diez mensualidades de 11.000 pesos, tomados de la planilla "Diversos gastos" del Ministerio de la Guerra; pero debe entenderse que por concepto de alquileres se va a ahorrar una cantidad bastante elevada, con la cual se cubriría el interés del cinco por ciento que se pagaría por estos 110.000 pesos.

De manera que cuando el dinero está al siete y ocho por ciento, el Banco Italiano concede al Estado un interés de cinco por ciento.

Luego, pues, las condiciones de la operación son tan claras, que creo que no deben discutirse.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Maldonado.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor Narancio — En la sesión de ayer la otra Cámara sancionó un proyecto de ley por el que se aumenta la pensión que disfruta la viuda del ex Secretario de la Dirección General de Aduanas señor Wáshington Peñalva Sierra.

Hago moción para que ese asunto se trate en primer término en la sesión próxima y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por la Colonia.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar:

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a considerar los asuntos, dando preferencia a las mociones por el orden en que han sido presentadas.

Léase el proyecto que corresponda.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las penas establecidas en los artículos 348 a 355 inclusive del Código Penal no se aplicarán cuando los padrinos, en el caso de no conseguir la solución amistosa de la cuestión, evitando el duelo, la sometan a un Tribunal de Honor para que decida si existe ofensa que lo justifique.

Art. 2.o Para que la intervención del Tribunal de Honor produzca los efectos a que se refiere el artículo anterior, deberá ser constituído con arreglo a las disposiciones siguientes:

Art. 3.o El Tribunal se compondrá de tres miembros. Los padrinos de cada parte designarán uno y éstos el tercero.

Art. 4.o Para ser miembros del Tribunal de Honor se requiere la edad de cuarenta años y ciudadanía natural o legal. Los extranjeros con diez años de residencia en el país, también podrán integrar el Tribunal.

Art. 5.o No podrán ser miembros del Tribunal el amigo íntimo o enemigo de cualquiera de las partes, ni los parientes de éstas, dentro del cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad.

Art. 6.o El Tribunal, cuyo fallo será inapelable y deberá ser fundado, se pronunciará sobre los puntos siguientes:

A) Si existe ofensa que justifique el duelo.
B) En caso afirmativo, quién es el ofendido.

El fallo se pronunciará teniendo a la vista los antecedentes del caso, que deberán elevar los padrinos al someterlo al Tribunal. Este podrá también recibir explicaciones verbales de los padrinos del desafiante y desafiado por su orden. Bastarán dos votos conformes para que el fallo sea válido.

Art. 7.o El artículo 356 del Código Penal quedará redactado en la forma siguiente:

"El duelo será castigado con las penas del homicidio o de las lesiones corporales, según los casos:

1.o Cuando el duelo se hubiere verificado sin la intervención y la asistencia de padrinos.
2.o Cuando las armas empleados hubiesen sido desiguales, y en la elección de las mismas o en el acto del desafío mediara engaño o violación de las condiciones concertadas por los padrinos.
3.o Cuando de las condiciones concertadas o de la especie del duelo o de la distancia de los combatientes o de otras circunstancias resulten considerablemente aumentadas las probabilidades de que uno de los combatientes o los dos hayan de resultar muertos.

En los casos 2.o y 3.o del presente artículo, los padrinos serán considerados como cómplices del delito."

Art. 8.o Derógase el artículo 358 del Código Penal.

Art. 9.o Los duelistas o padrinos que criticasen en público o por la prensa el fallo del Tribunal de Honor, y cualquier persona que denostare en la misma forma a los que acaten dicho fallo, serán penados con la pena de trescientos pesos o prisión equivalente.

Art. 10. El artículo 1.o de la presente ley se aplicará a los duelos efectuados antes de la promulgación de la misma, aun cuando no se haya sometido al Tribunal de Honor el caso que motivó el duelo.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de Agosto de 1920.

CARLOS M. SORIN, Presidente.
—Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Consecuente con ideas expresadas con anterioridad en Cámara, públicamente profesadas, voy a hacer salvedad expresa de mi voto, respecto de este proyecto de ley.

Creo que entre todas las instituciones que nuestra sociedad ha recibido en herencia, la más bárbara, la que menos relación tiene con los principios de justicia y de solidaridad que deben regir las relaciones de los hombres, es esta institución germánica del duelo, que desconocieron aquellos países que más intensamente cultivaron el coraje guerrero, y que no creyeron necesario sustituir las fórmulas primitivas de la venganza privada y del juicio de Dios, por este sistema anacrónico que constituye una violación flagrante de la ley y que, por el daño social que causa, por las perturbaciones de todo orden que produce, lejos de mover a la supresión del instituto legal que lo condena, debiera, por el contrario, llevarnos a nuevas y más enérgicas represiones.

Yo no pienso hacer una exposición minuciosa sobre esta materia; pero me creo en el caso de afirmar que este proyecto de ley, que declara o que decreta la impunidad para el delito de duelo, cuando ese delito se consume, luego de la intervención de un tribunal de honor, constituído por los mismos padrinos, que no puede tener el carácter de una jurisdicción, representa la negación de una doctrina social que puede considerarse como el fundamento de las leyes más avanzadas, más humanas, que más honran a nuestro Parlamento, que han sido dictadas en estas últimas décadas.

Nosotros profesamos el pacifismo en materia internacional, combatimos la guerra y oponemos a la doctrina bárbara de Treitske la solución arbitral para todos los casos de conflicto entre los pueblos; en el orden interno le negamos al Estado el derecho de privar de la vida a un criminal, a pesar de que esa sanción sería siempre el resultado de las inquietudes de un Juez en la aplicación de la ley, bajo la presión del temor de caer en el error, de equivocarse en la apreciación de los hechos y de las leyes que tiene que aplicar.

Sin embargo de esto, nosotros, que llevamos todavía más lejos la intervención de la ley en la vida privada, a objeto de conseguir, en la medida de lo posible, que el hombre conquiste el grado más avanzado de integridad moral, prohibiendo la comisión de actos que están lejos de constituir delitos, en este caso concreto del duelo admitimos que los hombres tengan el derecho de matar...

Señor Narancio — Y de ser muertos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y de ser muertos, sí señor senador.

... desconociendo las jurisdicciones que las sociedades han establecido para reprimir todos los actos que tengan carácter delictuoso, y, entre ellos, todas las injurias.

Está bien que se diga que el que va a matar va también a ser muerto, pero si la sociedad, si la ley, no reconoce a los hombres el derecho de matarse intoxicándose, envenenándose en las tabernas, tampoco tiene el derecho de llevarlos, por vía indirecta, a que se vayan a matar en lo que llaman el "campo del honor".

Y sobre todo, señor Presidente, las cuestiones que se dirimen en el campo del honor son cuestiones que caen por mandato de la ley bajo la acción de los Tribunales.

Si la organización actual de las jurisdicciones en materia de injurias es insuficiente, la ley puede encontrar nuevas formas que las sustituyan, como los tribunales de honor; pero que constituyan verdaderas magistraturas nacionales y que no sean integrados precisamente por los mismos que tienen interés especial en ir al duelo. Lo combato también...

Señor Narancio — En general, los tribunales de honor no llevan al duelo. El señor senador lo sabe perfectamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor senador! El prejuicio del duelo es tan común como los vicios sociales que el señor senador combate con tanto calor.

Señor Narancio — Lo acepto.

Señor Jiménez de Aréchaga — De modo que cuando los padrinos quieren concertar un lance e intervienen como tales en cuestiones de esta naturaleza, es porque consideran que deben ir al duelo, y, entonces, ocurrirá que las personas que ellos designan para integrar el Tribunal de Honor tendrán en rigor su misma debilidad y estarán animados de los mismos prejuicios y llevarán al duelo, por las mismas causas, muchas de ellas sin importancia alguna, sin trascendencia alguna, en la misma forma en que los padrinos, sin Tribunal de Honor, llevan...

Señor Narancio — Una experiencia un poco larga de padrino me dice exactamente lo contrario. En general el padrino, de ambas partes, va siempre dispuesto a conciliar, va siempre dispuesto a buscar un pequeño resquicio para evitar el lance.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no hago mayor cuestión sobre esto.

Es un argumento a mayor abundamiento el que formulo; porque, en principio, por razón de doctrina filosófica, soy enemigo del duelo.

Señor Narancio — En doctrina nadie es partidario.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero le digo más; que aún admitiendo que el padrino no llevara al duelo sino en el caso en que ello fuera realmente necesario, yo lo combatiría, igualmente, porque esa ley no asegura que el que va a morir en el campo del honor o el que se va a hacer matar en el campo del honor, es el que no tiene razón. De modo que es una justicia bárbara, primitiva, que, por otra parte, no importa una sanción para el que injuria, no lava nada, no corrige nada, no salva a la persona injuriada de la calumnia, del menosprecio público, si esa injuria encuentra ambiente en la opinión general.

Señor Aragón y Etchart — Es un convencionalismo social.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, señor! Nosotros combatimos muchos convencionalismos sociales. En actos más trascendentes que los convencionalismos sociales, como la represión por el Estado, limitamos la acción de éste, defendiendo el derecho a la vida del hombre; hemos destruído las disposiciones legales que establecían la pena de muerte y, sin embargo, admitimos que en esa justicia privada, hecha al margen de la ley, haya el derecho de condenar a muerte, también...

Señor Aragón y Etchart — Para evitar un mal mayor.

Señor Jiménez de Aréchaga — Fuera de que en la generalidad de los casos el duelo es la más enorme de las injusticias, porque entiendo que no hay uno solo...

Señor Aragón y Etchart — Pero existía el juicio de Dios.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... Pero el juicio de Dios significaba, en el concepto público, que Dios velaba por los que tenían razón y que sólo caía el culpable. De modo que en las sociedades descreídas de ahora no hay ni siquiera eso, no hay ni siquiera esa convicción general que se forma a raíz del juicio.

Señor Narancio — Por suerte!

Señor Jiménez de Aréchaga — Por suerte o por desgracia, señor senador; no sé. Lo que quiero decirle es que en cuanto a su finalidad, el juicio de Dios era mucho menos injusto que esta institución del duelo, porque alguna influencia social tenía; era la creencia general de que Dios velaba por el justo, en tanto que ahora el duelo puede producir la muerte de uno de los combatientes y la conciencia pública puede condenar más ásperamente, y por ello mismo, al que injuria, al que fué culpable del suceso y que le sobrevive.

Señor Narancio — Generalmente si es el muerto, todo se suaviza.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es exacto.

Por otra parte, no creo que la ley, en sí misma, vaya a tener mayor eficacia. No creo que nuestra legislación actual en materia de duelo haya contribuído, en una forma eficaz, a limitar la acción del prejuicio que combato.

Pero creo que esta ley nueva contribuirá mucho menos que el régimen anterior, porque, por lo pronto, establece la impunidad absoluta para el que hiere o para el que mata en duelo, siempre que esté garantizado por la intervención previa de ese tribunal de honor.

Señor Narancio — Yo creo que eso es lo que aleja más la posibilidad del duelo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un error, señor senador; no aleja nada, porque el que no quiera someter las cuestiones de honor a la acción de un tribunal de honor irá al duelo como se va hoy y se someterán esas cuestiones al tribunal cuando fatalmente el tribunal tenga que decidir en el sentido de la realización del lance.

Pero yo me pregunto: ¿cómo un Parlamento que profesa un culto casi idólatra por la ley, que cree que la ley puede morigerar las costumbres, corregir todos los vicios y todas las depravaciones sociales, transformar al hombre originariamente malo en un hombre perfecto, en un ser bueno, renuncia ahora, en materia del duelo, a esa doctrina para tolerar la realización de actos antisociales al margen de la ley?

Señor Etchevest — El hombre originario es bueno.

Señor Narancio — Asombra el pesimismo del señor senador, es decir, que el hombre es originariamente malo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que me asombra es que el señor senador quiera que no haya más hombres ebrios en el país y que pretenda realizarlo con la sola exigencia de la ley, y desconozca que la ley también podría tener la misma eficacia para combatir ese anacronismo del duelo.

Señor Narancio — ¿Me permite una interrupción el señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, señor.

Señor Narancio — No es del todo exacto eso.

Yo, lo que pretendo, no es que la ley morigere las costumbres; hago otra serie de propoganda pública, propaganda en las escuelas, la propaganda de educación...

Señor Jiménez de Aréchaga — Y eso perfectamente podemos hacerlo.

Yo acompañaría a los señores senadores que están dispuestos a votar este proyecto de ley si él se redujera simplemente a la ley de amnistía para los duelistas, y ello por una razón: porque más culpables que los duelistas son los magistrados que se han burlado de la ley, que no la han cumplido por cobardía, por interés, por razones que jamás deben pesar en el espíritu de los magistrados.

Señor Aragón y Etchart — No pueden cumplirla.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si a mí se me dijera que votamos esta ley de amnistía para sancionar de inmediato una ley que castigará a los magistrados que omitieran hacer pesar toda la sanción legal sobre los duelistas, yo los acompañaría con mucho gusto. Creo que eso sería mucho más eficaz que esta forma de represión del delito del duelo.

Señor Narancio — Yo le advierto al señor senador que no lo acompaño respecto a la reprobación de la conducta de los magistrados. Creo que ellos han procedido como hombres.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está equivocado el señor senador; es otro error. Si tanto procedemos como hombres los que no creemos en el duelo como los

que creen. Si al fin y al cabo se necesita tener mucho más coraje para combatir el duelo, para no ir a él, que para someterse a ese preconcepto a que están sometidas las mayorías de las sociedades. — (Apoyados).

Señor Martínez García — Es que hay que destruir el preconcepto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque hay que destruir el prejuicio...

Señor Aragón y Etchart — Y dejar que los hombres se maten como en el estilo criollo!

Señor Canessa — Cuestión de educación, más que de ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — Los que no creemos como el señor senador por Colonia que la ley tenga esa virtud que le reconocían los sabios del siglo XVIII, que ella sea capaz de hacer de nuevo a la sociedad, de transformarla de acuerdo con los conceptos, con las doctrinas nuevas, admitimos, sin embargo, que alguna eficacia tienen más que por la represión en sí mismos, más que por la sanción que establecen, por la virtud del solo precepto legal que declara que aquello es delito.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite el señor senador?

Los magistrados proceden con arreglo a los datos que obtienen. A mí me ha tocado en algunas ocasiones ser padrino en duelos, — entre ellos uno en que casi quedó uno de los duelistas en el campo del honor...

Señor Etchevest — Creo que hasta era Fiscal el señor senador.

Señor Aragón y Etchart — No, señor: formaba parte de las milicias ciudadanas de 1904.

A mí me llamaron como testigo. Me dijeron: "Señor; en el Gimnario Montevideo, se ha realizado un duelo con este resultado".

Al contestarle, les dije: "No, señor; nuestro acto fué realizado fuera del país". "¿Donde?", me interrogaron. "En un barco de guerra, a tres millas de la costa".

El magistrado tuvo que encarpetar el proceso que había iniciado, a pesar de que como hombre tenía la convicción de que el duelo se había realizado en el país.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ese no es un argumento.

Señor Aragón y Etchart — ¡Cómo no va a ser un argumento!

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Pero cómo no se va a hacer la prueba? No es posible admitir que por el solo hecho de que un acta diga que el duelo se celebró en Buenos Aires, cuando está en la conciencia pública de que se ha celebrado en Montevideo y de que el herido o el muerto ha sido sacado de un local de Montevideo, se pueda decir que por eso el Juez no puede castigar.

Señor Aragón y Etchart — No puede.

Señor Jiménez de Aréchaga — No castigan porque no quieren, porque aceptan el prejuicio general, porque sacrifican lo que es su deber de magistrado al prejuicio de todos.

Pero si castigáramos a los Jueces que no cumplen con su deber de reprimir el duelo, si castigáramos a los duelistas obligándolos a la reparación pecuniaria de la lesión o la muerte que han ocasionado, entonces sí, habríamos hecho una legislación que suprimiría definitivamente o casi definitivamente el duelo entre las instituciones sociales.

Pero lo que a mí me interesa afirmar, señor Presidente, es esto: que conceptúo que esta ley que se va a sancionar va en contra de la tendencia humanitaria, solidarista, que ha caracterizado los últimos actos del Parlamento. Y en esto radica mi oposición, señor Presidente.

Si tenemos en primer término que los Jueces no aplican la disposición del Código, y en segundo lugar la ley nueva declara la irresponsabilidad de ciertos delincuentes! Yo creo que se ha errado el camino en este propósito de modificar nuestra legislación represiva, y se me ocurre que la esclusión verdadera en esta materia, está en lo que he enunciado, en la práctica admitida en Inglaterra de obligar a la reparación pecuniaria.

Por otra parte, tiene hasta esto más de antipático; que es una ley para una aristocracia.

El duelo es mentira que sea una institución social, nacional; es una institución que sólo la aceptan y sólo la prestigian los que forman parte de ciertos grupos sociales, de una aristocracia formada por parlamentarios, por periodistas, pero que el pueblo, la masa nacional, no la practica ni la acepta, y sin embargo, aún así, nosotros, verdaderos demócratas, hacemos una ley para establecer la irresponsabilidad legal de una aristocracia social y no hacemos nada, señor Presidente, para reducir las penalidades que el Código establece para aquellos que no tienen nuestra cultura, que no ocupan la posición social que ocupamos nosotros y que en un momento de pasión matan a un adversario que los ha injuriado, acaso más gravemente que aquel que muere en el campo de honor, después que ha pasado tiempo y que, fríamente, va a luchar con su adversario.

Señor Etchevest — Eso demuestra que habría que disminuir la pena, en general...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Para qué?

Señor Etchevest — ... con lo que yo estoy de acuerdo.

Señor Jiménez de Aréchaga — En los casos de pasión sí, pero no para el que mata fríamente.

Señor Etchevest — Perfectamente, estoy de acuerdo.

Señor Jiménez de Aréchaga — De modo que no es sólo una razón de principio, de doctrina, que yo profeso, sino tambien una razón de consecuencia, de lógica dentro de la acción parlamentaria que estamos desarrollando.

Yo no concibo el humanitarismo de que se hace gala en el Parlamento y que pueda traducirse en la sanción de este proyecto de ley.

Si se hubiera reducido a la ley de amnistía, en buena hora; al fin y al cabo, podría decirse entonces, que los que delinquieron y no fueron juzgados, tienen en su favor la inmpunidad que los mismos magistrados han estimulado.

Con esto, señor Presidente, dejo salvado mi voto respecto de este proyecto de ley.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 8.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 9.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 10.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Canessa — Propongo que se suprima la segunda discusión, si no hay oposición por parte de los señores senadores.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Otero — Pido la palabra.

Antes de que se suprima la segunda discusión, con lo cual estoy de acuerdo también, debo decir dos palabras.

Soy contrario al duelo, como lo he manifestado en otras circunstancias, — y dada la premura con que el Honorable Senado ha resuelto tratar este asunto, yo no podría intervenir en la discusión. De manera que acepto este proyecto en silencio, sólo en la esperanza de que, pronto, se reflexione sobre este asunto, se reaccione y venga una ley más estudiada y menos impuesta por las circunstancias.

Es todo cuanto tengo que decir.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto referente a la adquisición por el P. E. de un edificio propiedad del Banco Italiano.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para aceptar la propuesta de venta del edificio y terreno que ocupa actualmente el Ministerio de Obras Públicas, que le ha formulado el Banco Italiano del Uruguay.

Art. 2.o El precio es de doscientos cuarenta mil pesos, debiendo la operación realizarse en la siguiente forma:

A). El Banco Italiano del Uruguay, previamente al otorgamiento de la escritura, hipotecará la propiedad en el Banco Hipotecario por la suma de ciento treinta mil pesos.

B). Con ese gravamen la Presidencia adquirirá la propiedad, comprometiéndose a abonar a dicha institución bancaria ciento diez mil pesos al 5 o|o de intereses en diez anualidades.

Art. 3.o El servicio de amortización e intereses de la hipoteca, de la cual se hará cargo la Presidencia de la República,

será atendido con el rubro de "Alquileres de casas y reparaciones militares", aliviado por los alquileres que actualmente se pagan con imputación al mismo.

Art. 4.o En cuanto al interés y amortización de los ciento diez mil pesos que se quedará adeudando al Banco Italiano del Uruguay, queda incorporada a la planilla número 68, "Varios gastos", del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina, para atender aquel servicio, la cantidad correspondiente.

Art. 5.o En el caso de que la Presidencia de la República considerase más conveniente tomar directamente del Banco Hipotecario el préstamo a que se refiere la cláusula A del artículo 2.o de esta ley, podrá hacerlo, a cuyo efecto queda autorizada especialmente para realizar la operación en el Banco Hipotecario del Estado.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 27 de 1920.

General BUQUET.

Montevideo, Julio 27 de 1920.

Honorable Asamblea General:

Por el adjunto proyecto de ley que someto a la consideración ilustrada de V. H., me propongo adquirir del Banco Italiano del Uruguay la propiedad empadronada con el número 2776, ubicada con frente a la calle 25 de Mayo entre Pérez Castellanos y Colón, ocupada actualmente por el Ministerio de Obras Públicas y oficinas de su dependencia.

En caso de que fuera sancionado, como lo espero, se trasladarían a dicho edificio las oficinas del Ministerio de Guerra y Marina y algunas otras dependientes del mismo, lo que traería como consecuencia inmediata una economía respetable en lo que actualmente se paga por alquileres.

La Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, ha fijado el precio de $ 220.000.00 al contado, reconociendo que la construcción de un edificio como el propuesto "costaría actualmente una suma muy elevada que, conjuntamente con el terreno, sobrepasaría la cantidad de $ 240.000.00 en que ha sido propuesta su venta, teniendo, en cambio, la ventaja de conseguirse un edificio nuevo y de distribución adecuada a su fin", con lo cual está de acuerdo la División Construcciones Militares del Estado Mayor del Ejército; pero, como la operación no es al contado, sino que ella está concebida en una forma que considero ventajosa para los intereses públicos, pues permite, mediante el pago de cuotas determinadas de interés y amortización, adquirir insensiblemente una propiedad valiosa, estimo que la cantidad de $ 240.000.00 es un precio aceptable.

Las Rentas Generales quedarán gravadas con una cantidad anual muy limitada.

Como el Banco Italiano del Uruguay mantiene su propuesta por treinta días, a contar desde la fecha, ruego a V. H. que trate con preferente urgencia este asunto, a fin de que, si fuera aprobado, el Gobierno estuviera en tiempo de realizar la operación.

Saluda a V. H. con su consideración más distinguida.

BALTASAR BRUM.
General BUQUET.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Aragón y Etchart — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

8

Señor Canessa — Pido la palabra.

Hay dos asuntos sencillísimos que podrían tratarse en esta misma sesión: el que aumenta pensión a la señora Amelia Belloni de Algorta y el que declara pueblo a la agrupación de casas denominada "Estación Young". Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se incorporan a la orden del día los asuntos a que se ha referido el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el asunto referente a doña Amelia Belloni de Algorta.

(Se lee):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado prolijamente la solicitud de la señora Amelia Belloni de Alcorta, viuda del Tesorero de la Dirección de Impuestos Directos don Basilio Alcorta Pallares, y ha podido comprobar por los certificados que se tienen a la vista, expedidos por los señores Juan C. Márquez y Francisco García y Santos, que el causante desempeñó durante 26 años consecutivos funciones públicas de efectiva responsabilidad, revelando indiscutible competencia en todos los casos, así como asiduidad ejemplar en su empleo y una intachable honestidad en el manejo de los dineros públicos. Otras informaciones obtenidas por vuestra Comisión, Honorable Cámara, coinciden en absoluto con las expresadas en los predichos documentos.

De manera, pues, tratándose de un ciudadano que dedicó toda su vida al buen servicio de la Administración Pública, y que falleció después de 26 años de intensa labor en defensa de los intereses fiscales, dejando a su familia en la mayor pobreza, bien merecen sus deudos, a juicio de vuestra Comisión, un acto de gratitud por parte de los Poderes Públicos. Es por tales motivos, y teniendo además en cuenta las penosas luchas que ofrece hoy la vida para solventar los gastos indispensables de una familia, que vuestra Comisión se decide a acceder al aumento de pensión solicitado, y os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Amelia Belloni de Alcorta y menores Héctor y María Amelia, viuda e hijos respectivamente del Subtesorero de la Dirección de Impuestos Directos don Basilio Alcorta Pallares, una pensión de ochocientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal de seiscientos treinta pesos que actualmente disfrutan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 5 de Agosto de 1920.

Julio Abellá y Escobar. — F. Aragón y Etchart. — Felipe Iglesias."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por la Colonia.

Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Señor Martínez García — Voy a hacer una moción para que pasemos en seguida a sesión secreta a fin de tratar la venia para integrar el Consejo de Enseñanza...

Señor Presidente — Ya está votada.

Señor Martínez García — Está votada, pero como posiblemente el Senado quedará sin número, pues uno de los señores senadores tiene que retirarse...

Señor Narancio — Hay doce señores senadores en el recinto, y lo que vamos a tratar es el asunto del pueblo de "Young", que es muy sencillo.

Señor Presidente — Además, están los dos asuntos que figuran en la orden del día.

Léase el proyecto de ley que declara pueblo a la agrupación de casas conocida por el nombre de "Young".

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase pueblo, con la denominación de "Young", a la agrupación de casas conocidas con el nombre de "Estación Young", situada en el Departamento de Río Negro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 2 de Agosto de 1920.

Manuel Stirling, senador por Río Negro."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Canessa — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Se va a entrar a la orden del día.

9

Léase el asunto referente a la Comisión Agropecuaria e Hípica del Salto.

(Se lee):

"Cámara de Representantes:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase a la Comisión Agropecuaria e Hípica del Salto la misma concesión acordada por la ley de 11 de Mayo de 1900, al Jockey Club de Montevideo, para la compra y venta de boletos de apuestas mutuas en el extranjero.

Art. 2.o El veinte por ciento a que se refiere dicha ley, será distribuído, por partes iguales, entre los establecimientos de beneficencia y la Municipalidad del Salto, debiendo ésta destinar la parte que se le adjudica a obras de vialidad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de Julio de 1915.

JOAQUIN C. SANCHEZ, 1.er Vicepresidente. — **DOMINGO VERACIERTO,** Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión, estudiado el proyecto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, relativo a concesión a la Sociedad Agropecuaria e Hípica del Salto, juzga que V. H. debe aprobarlo.

Entiende vuestra Comisión, aceptando en sus fundamentos el informe producido en 1916, que no hay motivo alguno para negar a la Sociedad Agropecuaria e Hípica del Salto, el mismo favor que por la ley de 26 de Junio de 1900, se otorgó al Jockey Club de Montevideo, para la compra y venta de boletos del sport extranjero.

En esta materia, como lo afirmara aquella Comisión, no puede ser uno el criterio de los Poderes Públicos respecto a Montevideo y otro distinto respecto a cualquier otra ciudad del país. Si la difusión del juego es un mal, tendrá que serlo en Montevideo como en el Salto; y si por ser un mal hubiera que impedirla en el Salto, por igual razón habría que impedirla o combatirla en Montevideo.

Vuestra Comisión hace suyos los términos en que se expresa la ley de 1916, y los reproduce como el mejor fundamento de su dictamen.

"A pesar de los males que el juego entraña, los Poderes Públicos han considerado que existían conveniencias de diverso orden en proteger y fomentar las carreras de caballos en Montevideo, y la sociedad ha mirado con simpatía semejante actitud de parte del Estado. Y como las conveniencias a que vuestra Comisión alude también se producirían con la protección y el fomento de las carreras en el Salto, es el caso, ya que se le solicita, de que el Cuerpo Legislativo adopte con esta ciudad el mismo temperamento que adoptó con Montevideo.

Vuestra Comisión pasa a hacer breve indicación de las ventajas de orden económico, financiero y social que traerá aparejadas el progreso del Hipódromo del Salto.

Desde luego, estimulará la producción nacional de caballos de carrera, pues los cabañeros tendrán un nuevo e importante mercado para sus productos. Se ha dicho que ese nuevo mercado servirá para empeorar la calidad de dichos productos, porque hará más fácil la salida o la colocación de éstos; pero vuestra Comisión entiende que las mayores ganancias de los cabañeros, no sólo producirán el efecto de aumentar la cantidad de su producción, sino que muy probablemente han de servir para elevar la calidad de ésta; aumento de riqueza es aumento de potencialidad productora, indispensable, a su vez, este último, para aumentar los productos y para mejorarlos.

Fuera de esto, el Salto recibirá los beneficios pecuniarios de la mayor afluencia de aficionados a las carreras y de turistas procedentes de Concordia y otros puntos del litoral argentino; podrá dar ocupación a mucha de su gente pobre y convertirá en centros florecientes de población los lugares adyacentes al Hipódromo.

Las ventajas de orden financiero que ha de producir la protección que se solicita para el Hipódromo del Salto, se evidencian con sólo tener presente el aumento de riqueza privada y, por consiguiente, de materia imponible, que ha de ser consecuencia de aquella protección, y el elevado porcentaje de las ganancias que va a ser aplicado a fines de utilidad pública.

Y en cuanto a los beneficios de orden social que dimanarán para el Salto del florecimiento de su Hipódromo, no es necesario empeñarse mucho para ponerlos de relieve. El Salto es una ciudad de numerosa población, rica, culta, de muy refinada sociabilidad. El Hipódromo será para la gente de elevada posición centro obligado de brillantes reuniones, las cuales han de contribuir de poderosa manera a dar animación a aquella importante ciudad del Norte de la República, y aumentar el prestigio de que goza.

Lejos de poner trabas a la libre expansión de las actividades progresistas de las poblaciones del interior, los Poderes Públicos deben prohijarlas y estimularlas; y si una población como la del Salto aspira a seguir las huellas de la ciudad Capital, en empresas que en ésta se consideran de adelanto y de civilización, se impone facilitarle la realización de sus legítimos designios.

Vuestra Comisión cree que, accediendo a los justos deseos de la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto, no se causará perjuicio alguno al Jockey Club de Montevideo, — cuyos intereses tan dignos son de ser tenidos en cuenta, — por la razón de que actualmente la gente del Salto no compra boletos de apuestas mutuas en Montevideo, y, al contrario, opina que el Jockey Club tendrá que ser beneficiado, como consecuencia de las ventajas que para cabañeros y propietarios, tan vinculados a él, reportará la apertura de este nuevo mercado del Salto".

Vuestra Comisión, convencida de que las ventajas que la sanción del proyecto adjunto representa para el Salto no deben ser demoradas por más tiempo, estima que la enmienda de fecha al artículo 1.o que entendió remitirse a la ley de 26 de Junio de 1900, no exige que el proyecto vuelva a la otra Cámara y basta la simple aclaración que en este informe deja concretada.

Por lo expuesto, os aconseja sancionéis en todos sus términos el proyecto remitido por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Junio 24 de 1920.

Justino Jiménez de Aréchaga. — Manuel B. Otero. — E. Martínez García."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Flores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

10

Léase el proyecto de ley que acuerda plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles a don Francisco C. Fiorito.

(Se lee):

"INFORME

Comisión de Peticiones.

Vuestra Comisión ha estudiado la solicitud presentada por el ex Vocal de la Junta de Administración Militar,—hoy Intendencia General, — don Francisco Fiorito, a fin de obtener de V. H. la habilitación de un plazo que le permita gestionar la jubilación que le corresponde por los servicios prestados a la Administración Pública.

Por las razones de salud y de otro orden, invocadas en su petitorio, y dado que en ocasiones semejantes V. H. ha accedido a las solicitudes de este género, evitando así un injusto desamparo, como sería evidentemente el del peticionario, si con todas las fundamentales circunstancias legales no pudiera disfrutar del beneficio de la jubilación, por una simple cuestión de forma, esta Comisión conceptúa que V. H. debe contemplar esta situación, prestando su aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a don Francisco C. Fiorito un plazo de noventa días para acogerse a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Felipe Iglesias. — F. Aragón y Etchart. — Félix Etchevest."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Narancio — Pido que se trate en

segunda discusión y se suprima. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Se va a pasar a sesión secreta para considerar la venia pedida por el Consejo de Administración, relativa a la integración del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Así se hizo).

(Reabierta la sesión pública...):

En sesión secreta el Senado ha resuelto acordar venia al Consejo Nacional de Administración para integrar el Consejo de Instrucción Primaria y Normal con los señores doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga y don Agustín Gaggero.

11

Señor Naranclo — Pido la palabra.

Ya que va a terminar la sesión, voy a hacer moción para que se trate en la sesión del martes un asunto que ya ha informado la Comisión de Trabajo: me refiero al que se relaciona con el descanso semanal.

Como este proyetco venido de la Cámara y que la Comisión lo ratifica, es un proyecto transaccional, creo que no va a dar motivo a larga discusión, hago moción para que se publique el informe de la Comisión y se trate en la sesión del martes en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por la Colonia, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si alguno de los señores senadores no hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Así se hizo, siendo las 17 y 45).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 7 de Agosto de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días... $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

BATALLON DE INFANTERIA N.o 13

Llámase, por segunda y última vez, para proveer a este Batallón o al que le reemplazara, por el término de un año, de los siguientes artículos de consumo:

Pan, galleta, carne, mondongo, leña, verduras, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares, pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos de 50 gramos arriba, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Mayoría todos los días, de 16 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y lacradas, serán abiertas en presencia de los interesados, a las 16 horas del día 10 del mes de Agosto pórximo, con las formalidades del caso.

La Intendencia General del Ejército y la Armada se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente a los intereses del Estado o de rechazarlas todas si así conviniere. — Fray Bentos, Julio 28 de 1920. — La Jefatura del Batallón.

Ag.5-639-v.ag.10.

Jefatura de P. de Montevideo

REMATE DE ANIMALES

El domingo 8 de Agosto de 1920, a las 15 horas, tendrá lugar el remate de 14 caballos y una vaca, ajenos, hallados en la vía pública, cuyo acto se efectuará en el local del Potrero de la Policía, contiguo a la comisaría de la 17.a sección (Camino Mendoza). — Montevideo, Agosto 5 de 1920. — P. A.: Jorge Ballesteros, Oficial 2.o.

Jefatura de Policía de San José

LICITACION

Llámase a licitación, por primera vez, para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la comisaría de la 3.a sección urbana (Estación Rodríguez), de acuerdo con el plano, memoria, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta Jefatura todos los días hábiles de 9 y 30 a 11 y 30 y de 15 y 30 a 17 horas y 30.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en el sellado correspondiente, bajo sobre, hasta el día 28 de Agosto de 1920, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 del corriente, la Inspección Técnica Departamental examinará las propuestas, elevándose al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda. —San José, Julio 28 de 1920. — E. Laguarda, Jefe de Policía.

Jl.28-470-v.ag.28.

Administración N. del Puerto

LLAMADO A CONCURSO

Se hace saber que el término de tres meses para la presentación de los aspirantes a dos becas creadas con el objeto de preparar en el extranjero personal técnico para servicios de salvamentos, vence el día 15 de Agosto corriente.

Las bases del llamado respectivo se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría General, calle Piedras número 575, todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 y de 14 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1920. — Vicente Borro, Secretario General.

Ag.2-562-v.ag.16.

Comisión de Transportes Marítimos Nacionales

LICITACION

Llámase a licitación pública a las firmas nacionales y extranjeras para el fletamento del espacio destinado a carga del transporte nacional "Río Negro", ex alemán "Mera", para un viaje redondo o de ida a Europa o Estados Unidos de Norte América.

Por pliegos de condiciones, y demás datos, dirigirse a la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada oficina, calle Solís número 1467, antes del lunes 16 del corriente, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Se previene a los interesados que se adoptará resolución con cualquier número de propuestas que se presenten. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — El Secretario.

Ag.4-592-v.ag.16.

LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública a las firmas nacionales y extranjeras para el fletamento del espacio destinado a carga del transporte nacional "Treinta y Tres", ex alemán "Salatis", para un viaje redondo o de ida a Europa o a Estados Unidos de Norte América.

Por pliegos de condiciones, planos del buque y demás datos, dirigirse a la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada oficina, calle Solís número 1467, antes del viernes 13 del corriente, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Se previene a los interesados que se adoptará resolución con cualquier número de propuestas que se presenten. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — El Secretario.

Ag.4-591-v.ag.13.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de los siguientes útiles escolares para el año 1921:

800.000 cuadernos de escritura.
200.000 blocks de papel, de 100 hojas cada uno.
300 gruesas lapiceras.
100 gruesas lápices de papel número 1.
200 gruesas lápices de papel número 2.
2.200 gruesas lápices comunes.
50 cajas de sólidos geométricos.
100 colecciones de carteles de Historia Natural.
100 colecciones de carteles de Artes y Oficios.
100 gomas de oficina.
500 metros de tela para pizarrón.
100 diapasones.

Las propuestas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles durante las horas de oficina, deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y del timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Septiembre, a las 16 horas.

Se hace constar que el artículo 2.o del pliego de condiciones ha sido modificado en el sentido de que los señores licitantes podrán presentarse por el total de cada renglón o por una fracción. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.5-632-v.sep.1.o.

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos), del 1.o al 20 de Agosto próximo se recibirán, todos los días hábiles y dentro de las horas de oficina, las solicitudes de exámenes de maestros, que se efectuarán en el período de Septiembre.

En esta oficina se facilitarán a los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.5-633-v.ag.20.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 31 de Agosto corriente, para proveer dos cargos de profesores del Instituto de Niños Sordomudos, de acuerdo con las bases respectivas, que se encuentran en esta oficina (Sección Exámenes y Concursos), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.5-634-v.ag.31.

Escuela de Veterinaria

REGISTRO DE TITULOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley de 16 de Julio corriente, llámase a los médicos veterinarios comprendidos en el artículo 3.o de la misma para que dentro del plazo de noventa días, a contar del 16 del corriente mes, se presenten a la Secretaría de la Escuela de Veterinaria a los efectos del registro del título correspondiente. — Montevideo, Julio 20 de 1920. — El Secretario.

Ag.26-427-v.ag.11.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 3.00
" media pasta, ídem .... " 3.60

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administación.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7768

Montevideo, Julio 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Flexible Steel Lacing Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALLIGATOR"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.26-442-v.ag.9.

ACTA N.o 7811



Montevideo, Julio 28 de 1920. — Con esta fecha, los señores Sanjurjo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SULTANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (exceptuando harinas y productos de molinería en general). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-495-v.ag.13.

ACTA N.o 7665

Triplex

Montevideo, Julio 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Willys Overland Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"TRIPLEX"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 23.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-496-v.ag.13.

ACTA N.o 7772

CORDIAL-MEDOC

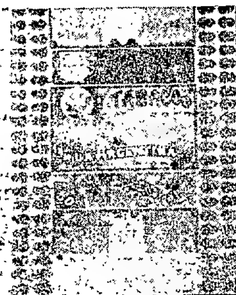
Montevideo, Julio 22 de 192 .0— Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la firma Jourde Freres de Burdeos, ha solicitado el registro de la marca:

"CORDIAL MEDOC" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-421-v.ag.9.

ACTA N.o 7798



Montevideo, Julio 26 de 1920. — Con esta fecha, Bernini Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ARGENTINA" (Etiqueta especial N.o 2)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-478-v.ag.11.

ACTA N.o 7781



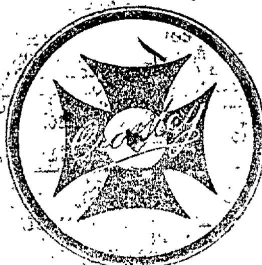
Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy Mones y Goldaracena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"L. M. G."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-459-v.ag.10.

ACTA N.o 7816



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Crossley Motors Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CROSSLEY"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-588-v.ag.18.

ACTA N.o 7817

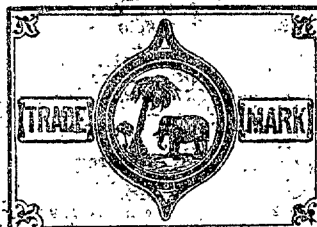
Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Crossley Motors Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CROSSLEY"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-589-v.ag.18.

ACTA N.o 7815



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Thomas Bear y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la actegoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-587-v.ag.18.

ACTA N.o 7814



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Rott Ingham Clark y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-586-v.ag.18.

ACTA N.o 7758

RENAULT

Montevideo, Julio 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Louis Renault, de Billencourt (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"RENAULT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a 22.a, 23.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-484-v.ag.12.

ACTA N.o 7797



Montevideo, Julio 26 de 1920. — Con esta fecha, Bernini Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ARGENTINA" (Etiqueta especial N.o 1)

para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-477-v.ag.11.

ACTA N.o 7735



Montevideo, Julio 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Parsons Trading Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CARAVEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.2-529-v.ag.16.

ACTA N.o 7793

ZAM-BUK

Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. E. Fulford Limited, de Leeds (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ZAM - BUK"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-503-v.ag.13.

ACTA N.o 7694



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dunlap y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DUNLAP"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a, 50.a, 52.a y 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-444-v.ag.9.

ACTA N.o 7826



Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor I. Lesquendieu, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"LA REINE DES CREMES"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.5-642-v.ag.19.

ACTA N.o 7824



Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"ROBIN"
para distinguir artículos de la categoría 2, clases 14.a y 15.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.5-615-v.ag.19.

ACTA N.o 7794



Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Products Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"CIB"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.5-621-v.ag.19.

ACTA N.o 7813



Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eduardo Isern, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PERFUMERIA RIMMEL"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.5-627-v.ag.19.

ACTA N.o 7805

"DRIASBON"

Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DRIASBON"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.5-623?v.ag.19.

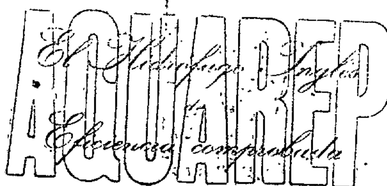
ACTA N.o 7808

TECHADO
TECHOID

Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TECHOID"
para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 29.a, 55.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.5-626-v.ag.19.

ACTA N.o 7806



Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"AQUAREP"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.5-624-v.ag.19.

ACTA N.o 7807

"PYBUS"

Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., han solicitado el registro de la marca:
"PYBUS"
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.5-625-v.ag.19.

ACTA N.o 7795



Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Aram G. Lucassian, de Maroñas (Montevideo), han solicitado el registro de la marca:
"ARAX'S"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.5-622-v.ag.19.

ACTA N.o 7825

Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. Errandonea y Cía., del Salto (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"NASMYTHOL"
para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.5-616-v.ag.19.

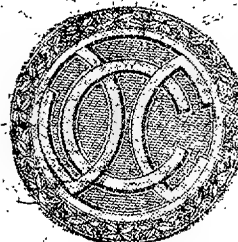
ACTA N.o 7823



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TENTACION"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-648-v.ag.20.

ACTA N.o 7822



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"V. C. C."
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-647-v.ag.20.

ACTA N.o 7818



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MATO A TODOS MIS COMPETIDORES"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-644-v.ag.20.

ACTA N.o 7820

Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MAIBOHM"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-646-v.ag.20.

ACTA N.o 7825

Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:
"YOLANKA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-649-v.ag.20.

ACTA N.o 7819

Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eduardo Isern, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RIMMEL"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-645-v.ag.20.

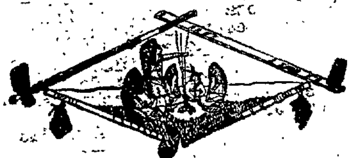
ACTA N.o 7798



Montevideo, Julio 28 de 1920. — Con esta fecha, Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL URUGUAYO"
para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 3.a, 8.a, 61.a, 63.a, 69.a, 70.a, 71.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
J1.30-494-v.ag.13.

ACTA N.o 7791

COUNCIL



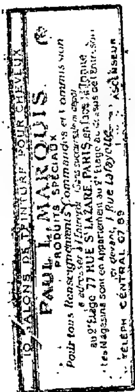
Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indian Packing Corporation, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"COUNCIL"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 66.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
J1.30-502-v.ag.13.

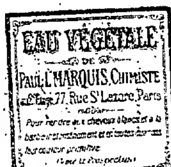
ACTA N.o 7782

AVRO

Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. V. Roe and Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"AVRO"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 32.a, 36.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
J1.29-487-v.ag.12.

ACTA N.o 7771







Montevideo, Julio 22 de 1920. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Paul L. Marquis, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETAS ESPECIALES"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
J1.26-420-v.ag.9.

ACTA N.o 7757



Montevideo, Julio 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Morgan Manufacturing Co. Inc., de Keene (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"MORGANMADE"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
J1.24-419-v.ag.7

ACTA N.o 7775

AMPOULES DUPLEX

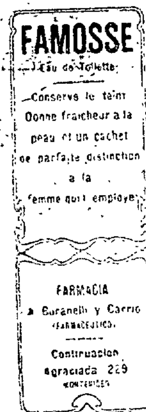
Montevideo, Julio 22 de 1920. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Lous Darrasse, de París, (Francia), ha solicitaod el registro de la marca:
"AMPOULES DUPLEX"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
J1.26-424-v.ag.9.

ACTA N.o 7776



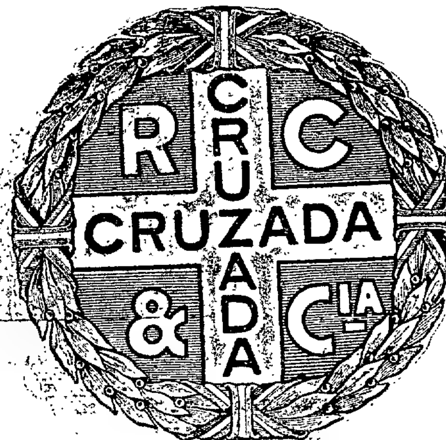
Montevideo, Julio 22 de 1920. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Automobiles y Cycles Peugeot, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
J1.26-425-v.ag.9.

ACTA N.o 7780



Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, A. Buranelli y Carrió, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ANEXA"
para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (agua para el tocador). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
J1.27-458-v.ag.10.

ACTA N.o 7809



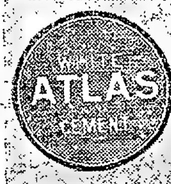
Montevideo, Julio 28 de 1920.—Con esta fecha, Peña Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CRUZADA"
para distinguir artículos de las categorías 1 al 9, clases 1.a a 80.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
J1.31-520-v.ag.14.

ACTA N.o 7801

HOUBIGANT

Montevideo, Julio 27 de 1920.—Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Javal y Bienaimé, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"HOUBIGANT"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
J1.31-516-v.ag.14.

ACTA N.o 7766



Montevideo, Julio 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Atlas Portland Sement Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ATLAS WHITE"
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
J1.26-440-v.ag.9.

ACTA N.o 7800



Montevideo, Julio 27 de 1920.—Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Javal y Bienaimé, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"FRASCO DUELQUES VIOLETTES"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
J1.31-515-v.ag.14.

ACTA N.o 7810

Montevideo, Julio 28 de 1920.—Con esta fecha, Peña Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LITORAL"
para distinguir artículos de las categorías 1 al 9, clases 1.a a 80.a.—Ricardo Sánchez Jefe de Sección.
J1.31-521-v.ag.14.

ACTA N.o 7767

Montevideo, Julio 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LINIMENTO SLOAN"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
J1.26-441-v.ag.9.

ACTA N.o 7773

KALMINE

Montevideo, Julio 22 de 1920. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Paul Métadier, de Tours (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"KALMINE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.26-422-v.ag.9.

ACTA N.o 7803



Montevideo, Julio 27 de 1920.—Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Javal y Bienaimé, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"ENVASE ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.31-518-v.ag.14.

ACTA N.o 7788

LITTLE GIANT

Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sawyr Belting Company, de Boston (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"LITTLE GIANT"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 26.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.30-500-v.ag.13.

ACTA N.o 7786

SISTEMA
LA REVISTA DEL HOMBRE DE NEGOCIOS

Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. W. Shaw Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
SISTEMA
"LA REVISTA DEL HOMBRE DE NEGOCIOS"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.30-499-v.ag.13.

ACTA N.o 7789

WARWICK

Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Dunlop Rubber Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"WARWICK"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.30-501-v.ag.13.

ACTA N.o 7785

Blaisdell

Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Blaisdell Pencill Company, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"BLAISDELL"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.30-498-v.ag.13.

ACTA N.o 7759

AUTOMOBILES RENAULT

Montevideo, Julio 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Louis Renault, de Billencourt (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"AUTOMOVILES RENAULT"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.29-485-v.ag.12.

ACTA N.o 7779



Montevideo, Julio 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sonneborn Sons Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"LAPIDOLITH"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 29.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.29-486-v.ag.12.

ACTA N.o 7783



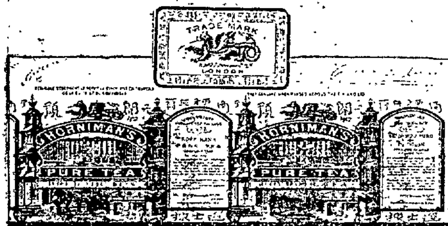
Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. V. Roe and Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"AVRO" (Etiqueta)
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.29-488-v.ag.12.

ACTA N.o 7774

EXALTASE

Montevideo, Julio 22 de 1920. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"EXALTASE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.26-423-v.ag.9.

ACTA N.o 7752



Montevideo, Julio 20 de 1920. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de la E. E. y F. J. Horniman y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"BOUDOIR TEA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 167.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.26-428-v.ag.9.

ACTA N.o 7777



Montevideo, Julio 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Loy Mones y Goldaracena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MANO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 9.a, 12.a, 13.a, 15a. a 19.a, 21.a, 23.a, 26.a a 32.a, 34.a a 43.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 60.a y 72.a a 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.24-417-v.ag.7.

ACTA N.o 7784

Levolier

Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mc. Gill Manufacturing Company, de Valparaíso (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"LEVOLIER"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.29-489-v.ag.12.

ACTA N.o 7804

IONOÏDE

Montevideo, Julio 27 de 1920.—Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor León Darrasse, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"IONEIDE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.31-519-v.ag.14.

ACTA N.o 7596



Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Bosch Magneto Corporation, han solicitado el registro de la marca:
"A. B."
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 27.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.26-445-v.ag.9.

ACTA N.o 7769



Montevideo, Julio 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Forhan Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"FORHAN'S"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.26-443-v.ag.9.

ACTA N.o 7802



Montevideo, Julio 27 de 1920.—Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Javal y Bienaimé, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"FRASCO MON BOUDOIR"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.31-517-v.ag.14.

ACTA N.o 7756

Montevideo, Julio 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"PHYTIN - PHYTINE"
para distinguir artículos de las cantegorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.24-418-v.ag.7.

ACTA N.o 7790

CLIPPER

Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, The Clipper Tyre Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"CLIPPER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-504-v.ag.13.

ACTA N.o 7812



Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Francisco Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-511-v.ag.13.

ACTA N.o 7736



Montevideo, Julio 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Maggio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"U. S. G."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 19.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-497-v.ag.13.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30 en la Villa del Cerro (Montevideo), de estricto acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría el día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 31 de 1920. —Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Ag.2-561-v.ag.16.

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 27 de Agosto próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — La Secretaría.

Jn.11-7528-v.ag.27.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio escolar con capacidad para 200 alumnos en la Villa de Dolores, Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Soriano todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 10 de Agosto próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.23-405-v.ag.10.

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 21, de Estación Nico Pérez, Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Florida, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 6 de Agosto próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.22-375-v.ag.6.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de diez días para el arrendamiento del mingitorio existente en la Playa de los Pocitos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Jardín Botánico, Camino Reyes número 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), serán abiertas el día 14 del corriente, a las 10 horas, en la citada Dirección y en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

Ag.5-630-v.ag.16.

PROVVEDURIA Y ALMACENES MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación, por segunda vez, para proveer a la Dirección de Rodados de dos mil chapas esmaltadas, que lucirán impresas 1.200 tarifas de autos de alquiler a taxímetro, 200 tarifas de autos de alquiler por hora y 600 tarifas de carruajes de alquiler.

El diez de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la Sección Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez 1214, en presencia de los interesados que concurran, se verificará la apertura de las propuestas, las que se admitirán hasta el día y hora indicados, siempre que sean presentadas en el sellado de ley, y se ajusten al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el despacho de esta oficina todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La licitación se hará con el número de proponentes que concurran, reservándose la oficina el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 31 de 1920. —Ricardo E. Jannicelli.

Ag.2-557-v.ag.10.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulco N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusotito, Manuela Sienra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Oliveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Buroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Navarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Lledido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.

Jl.12-223-v.oc.13.

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-99-v.oct.5.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.

Jn.16-7669-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guillermo y Rafael Piriz y Ramona Barrios de Piriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.

Jn.28-7943-v.sep.28.

Don Juan Estoup se ha presentado a esa oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietarios del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismondi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de treinta días, para la construcción de un puente y carreteras de acceso al mismo en el paso del Curupí, sobre el camino del Carmelo al Cerro, de estricto acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Concejo Departamental de Colonia y en la Secretaría del Concejo Auxiliar del Carmelo, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo Departamental de Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Colonia, Julio 10 de 1920. — Juan G. Salorio, Presidente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Jl.17-314-v.ag.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de treinta días, para la renovación del tablero del puente de La Paz, de estricto acuerdo con el pliego de

condiciones y memoria descriptiva existentes en la Secretaría del Concejo Departamental y en la Secretaría de los Concejos Auxiliares de La Paz y Rosario todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo Departamental de Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Colonia, Julio 10 de 1920. — Juan G. Salorio, Presidente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Jl.17-315-v.ag.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

AVISO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes al impuesto municipal a la tierra que el 1.o del corriente empezó a regir el plazo para el pago del mismo, el que deberá ser abonado en la Tesorería de este Concejo, antes del 30 de Septiembre próximo, fecha en que finaliza dicho plazo, y bajo apercibimiento de incurrir en las penas que determina el decreto respectivo. — Trinidad, Julio 16 de 1920. — Alcides Garat y Carlevaro, Secretario.

Jl.27-466-v.sep.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

AVISO

Desvío de camino

Ante este Concejo se ha presentado don Francisco B. Helguera solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la 5.a sección, en el punto que lo atraviesa el camino nacional de Minas a José Batlle y Ordóñez, llevándolo por la cumbre de la Cuchilla Grande, donde sea posible, de acuerdo con el plano que obra en la Secretaría de esta oficina.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural, y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 22 de 1920. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Jl.27-461-v.ag.27.

CONCEJO AUXILIAR DEL ROSARIO

AVISO

El señor Olivio Bentancour, propietario de un campo situado en la margen izquierda del arroyo de la Polonia, décimatercera sección judicial de este Departamento, se ha presentado ante este Concejo solicitando permiso para encallar el camino vecinal que cruza el arroyo de la Polonia en el paso conocido por de Birriel, y que va a unirse al otro camino que corre por la cuchilla que vierte aguas a los arroyos Rosario y Polonia, y hacer a la vez con ese encallamiento un pequeño desvío que en algunas partes tendría cien metros y en otras algo menos.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación, pudiendo los que consideren que la desviación proyectada no es conveniente hacerlo saber a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Julio 14 de 1920. — Angel Cenoz, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

Jl.23-409-v.ag.3.ag.13-v.ag.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental de fecha 10 de Mayo de 1920, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que se ha presentado don Gerónimo Caetano solicitando la clausura de una portada existente en campo de su propiedad, ubicado en la 4.a sección, que linda con don Fermín N. Rodríguez, sucesión Zeballos y sucesión de Gregorio Pérez.

En su consecuencia, se ruega a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión del señor Caetano, con arreglo a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita.

La oposición puede hacerse ante el Juez o comisario seccional o bien directamente a este Concejo dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo de 1920.— Salvador Ferrer, Vicepresidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Ag.5-617-v.ag.14.

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres de fecha 12 de Julio de 1920, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don José M. Suárez se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar un camino vecinal que va al paso de la Laguna, en la parte que cruza un predio de su propiedad, ubicado en la primera sección de este Departamento, lindando: por el Norte y Este, con Blas del Puerto; por el Sud, con Ofelia F. de Pascual, y por el Oeste, con Isidoro del Puerto.

En su consecuencia, se ruega a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, a los comisarios y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión del señor Suárez, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Julio 12 de 1920. — Carlos M. Uriarte Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Jl.27-453-v.ag.27.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE MONTEVIDEO (SECRETARIA)

Licitación

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín y Diario de Sesiones de la Asamblea, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría todos los días hábiles desde la hora 14 a la 18.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 16 de Agosto, a las 15 horas, en la Secretaría, Avenida 18 de Julio número 1112, en donde serán abiertas en presencia del señor Presidente y Secretarios de la Asamblea y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 5 de 1920. — Los Secretarios.

Ag.6-653-v.ag.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO FERNANDEZ, de nacionalidad portugués, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Convención número 1417, y doña TEOFILA IGLESIAS GARCIA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

316-v.ag.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARCIA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1427, y doña ERCILIA LUZARDO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

340-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN BEN, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Piedras número 593, y doña ROSA CALO GARCIA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

302-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR AVALLONE, de nacionalidad italiano, de 19 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 540, y doña CLARA ALVAREZ, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

301-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS REGNAT, de nacionalidad alemán, de 36 años, de estado soltero, de profesión doctor en filosofía, domiciliado en la calle Solís número 1580, y doña BERTHA MARIA RUNGE, de nacionalidad argentina, de 35 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

300-v.ag.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO ECHARRI, de nacionalidad español, de 49 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Carmen número 2089, y doña SUSANA SANCHEZ, de nacionalidad española, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rincón número 512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

319-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO REGULES, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Sarandí número 412, y doña OLGA BEHRENS HOFFMAN, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

286-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON BEGA, de nacionalidad otomano, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista número 252, y doña VICTORIA CURIEL, de nacionalidad otomana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

283-v.ag.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO TRAVERSO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Figueroa número 2133, y doña ANDREA BALLESTER, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

299-v.ag.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PASCUAL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña VICENTA PALUMBO, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

310-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CHIACCHIO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión hojalatero, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1035, y doña PETRONILA GRIZI, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

287-v.ag.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA PICO, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1375, y doña SARA SANTOS ARCE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

343-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RIVAS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Sayago, y doña OLGA PEREIRA BRAGA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

288-v.ag.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAGO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1219, y doña MARIA DOLORES FAOAL, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

340-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ARBIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión marmolista, domiciliado en la calle Uruguay número 1674, y doña VICTORIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

311-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO MANUEL SANTOS, de nacionalidad español (ciudadano legal), de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paysandú número 1709, y doña CANDIDA GONZALEZ, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

282-v.ag.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO LONGUEIRA BARDANCA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva York número 1566, y doña CARMEN MILLE, de nacionalidad española de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

345-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CASAL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaviyú número 2614, y doña MATILDE ROMERO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Figueroa número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

344-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMILO LEFORT, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Miguelete número 1830, y doña ISABEL GESTO BELAGORRI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Venezuela número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

326-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BEGUERIE, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pampas número 2296, y doña CELIA CARRATÚ, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

313-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO IRIGOIN, de nacionalidad francés, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santa Fe número 1088, y doña JUANA BOUZOUT ETCHEPARE, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 2547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

312-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONI, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pampas número 2082, y doña MARIA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

290-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AFFONSO ALBERTO SANTOS, de nacionalidad brasileño, de 23 años, de estado soltero, de profesión biselador, domiciliado en la calle Bequeló número 2334, y doña MARGARITA MARIA CAZENAVE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bequeló número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

289-v.ag.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOUYRIE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Pantanoso (20.a sección judicial), y doña CARMEN PEREZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

280-v.ag.9.

En Colón, y el día 26 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO EVARISTO PERI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña TERESA TORIBIA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

281-v.ag.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FRANCISCO MASINI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Plata número 94, y doña MARIA ROSA SCAGLIA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

336-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUERRERO PERALTA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2734, y doña DELIA TEJERA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Corrales número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

337-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RIMBAUT, de nacionalidad oriental, ed 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Flores número 38, y doña JULIA BILBAO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Flores número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

308-v.ag.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO E. CASAMAYOR, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en las calles Artigas e Independencia, y doña MARIA ELENA DELFINO, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

314-v.ag.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CODINA, de nacionalidad español, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Millán número 2589, y doña ADELAIDA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 2589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

304-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANIL, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle José L. Terra número 2591, y doña AMANDA EULOGIA BERTA DELGADO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

303-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MARCOS TELIZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña DORCILIA SANTOS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

285-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRARI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Burgues número 2769, y doña DAMIANA PAZOS, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa María número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

284-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Caridad número 1431, y doña AIDA GAGO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa María número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

279-v.ag.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMARO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida al Cerro número 242, y doña MARIA VISAIRES REGAL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 20.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

315-v.ag.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO AUXILIO PINTO TARDAGUILA, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Colón número 1278, y doña JOSEFA CLARA AGUIRRE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

347-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA FRABASILE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle La Paz número 2027, y doña ROSA ARATA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

320-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO ZORZUT, de nacionalidad austriaco, de 38 años, de estado soltero, de profesión molinero, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1313, y doña CARLOTA ARNAUD, de nacionalidad francesa, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

321-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MARSIOTTI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1422, y doña ZULEMA BERSETCHE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

322-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GABINO MARURI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Ceballos número 2091, y doña BENIGNA AMELIA BEBETERBIDE, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ceballos número 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

323-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARBONE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña BLANCA CELESTE PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

338-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BROS, de nacionalidad oriental, de 23 años de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MATILDE ESMERALDA DE ECHANIZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

339-v.ag.12.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO LECUNA, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, domiciliado en la sección, y doña FRANCISCA VARELA, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

291-v.ag.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PUPPO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2241, y doña CLEMENCIA BENTILATO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavala, Oficial del Estado Civil.

324-v.ag.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FELIX MONTERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Bustamante número 46, y doña ANA BARREIRO, de nacionalidad española, de 29 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Bustamante número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

325-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO BERTONI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida España número 18, y doña MAGDALENA ZAMBELLI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida España número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

327-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN JOVER, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1692, y doña FLORENCIA BONINO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de

estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
330-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASARETTO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión criador, domiciliado en la calle Sierra número 1793, y doña ELVIRA BACIGALUPI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
329-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JUSTO CASSANI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Bustamante número 25, y doña AMALIA RATTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bustamante número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
328-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHULIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 201, y doña JULIA GOMEZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
305-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MIGLIETTI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Tacuarí número 1, y doña JUANA MORINO, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarí número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
306-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN VARELA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Industria número 20, y doña VICTORINA VELASQUEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Quebracho número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
307-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN STEFANINI, de nacionalidad argentino, de 23 años, de estado soltero, de profesión mimbrero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1681, y doña IRMA MARIA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
348-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCELINO MUÑOZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1810, y doña GABINA BARRETO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
349-v.ag.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO TAÑO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Victoria número 2174, y doña AMANDA CHANS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
331-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PUIG, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 183, y doña LUCRECIA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coquimbo número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
332-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GARCIA, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle General Pagola número 1891, y doña AMALIA ROSA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
333-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BANDINO, de nacionalidad italiano, de 40 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2082, y doña ROSA IGNACIA GOLOVART, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a Cufré número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
334-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición ed los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MEDINA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Coquimbo número 2277, y doña DORA BERTA UTURBURU, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coquimbo número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil
293-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RIOPEDRE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Porongos número 2418, y doña AMELIA AMANDA CARAMES, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
292-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ESPINDOLA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Vesubio número 2215, y doña TERESA SCAPULATERO, de nacionalidad italiana, de 23 años, de profesión labores, domiciliada en la calle Vesubio número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
298-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RETA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2447, y doña ISABEL REYES, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil
297-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO DELSENA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Municipio número 2137, y doña MARIA BONCRISTIANO, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
296-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición ed los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UMPIERRE, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Independencia número 1767, y doña ANTONIA DELGADO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
295-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CARBONE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión frentista, domiciliado en la calle Hocquart número 2163, y doña ROSA SANSONE, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
294-v.ag.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RAMON SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 180, y doña MARIA ALMEIDA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
346-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO FERMIN MASSANTTI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero; domiciliado en el Pantanoso, y doña MARGARITA BARBERO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fraternidad número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

341-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de nacionalidad español, de 20 años de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña FRANCISCA RAMOS, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

318-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASAL, de nacionalidad español, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida al Cerro número 239, y doña TERESA CABALERO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

317-v.ag.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBORNA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Sayago, y doña CARMEN BANCHERO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil.

335-v.ag.12.

En Sayago, y el día 25 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DELGADO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión conductor, domiciliado en la calle Doctor Pena número 152, y doña EMMA AMERIO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

309-v.ag.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Cimino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. —Montevideo, Julio 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.30-512-v.ag.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Paula Rodríguez de Martínez, se hace saber al público que se ha presentado don Fabián Francisco, doña Petrona y doña Siria Yarzón, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de bautismo de Fabián Francisco y Petrona Martínez y la de Delfino Martínez, porque en ellas aparece equivocado el nombre de la madre de los mismos, a quien se ha puesto Pabla, por Paula, estando equivocadas, además, las de los dos últimos, en cuanto figuran como Petronio y Delfina, siendo en la primera el inscripto mujer, y su nombre Petrona, y en la última, varón, y su nombre Delfino. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación para la que se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 21 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.23-416-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Ponce de León de Ezpeleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.19-330-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel G. de Arzañena, o Isabel Goytierren de Arzañena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en ofrma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-7812-v.jl.9.ag.2.v-ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Tranquiel o Tranquelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los esposos Juana Tranquelli o Tranquiel y Francisco Caballero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-332-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Illa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-155-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Jaume Nadal o Jaume y Nadal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-7811-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gardone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-125-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Negri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-590-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Morossetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-609-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-608-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Molfino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-607-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl González Drago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julió 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-606-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Beá o Beyá y Gomá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-342-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio F. Bianchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-310-v.ag.17.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Acevedo, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a to-

dos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a las sobras existentes dentro de una fracción de terreno situada en este Departamento, con frente al Camino Suárez números 3118, 3126 y 3134, y que está formada por los solares números 1, 2 y 3 del plano respectivo, conteniendo, según dicho plano, 5.340 metros y fracción, y siendo las sobras o diferencia de área igual a 857 metros y fracción, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-311-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Biedma de Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-285-v.ag.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Goyeneche de Meharú y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Santiago Britos, Enrique Píriz, Blas Tanco, Eduardo Dávila, Nicolás Zuluaga, Antonio Sagas, Honorio u Horacio Zuluaga, Basilisio Saravia, Manuel Lorenzo da Silva, Antonio Correa y sus sucesores a título universal o particular, y a don Tomás Jefferies y a sus causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho a un excedente de área de 381 hectáreas 8.999 metros 53 decímetros, existente dentro de una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 7.698 hectáreas 7.279 metros 53 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con el arroyo Corrales, que la separa de campos de la sucesión Manuel Lorenzo da Silva y de don Antonio Correa; por el Sud, con campos de Santiago Britos; por el Este, con campos de la sucesión Enrique Píriz y de los señores Blas Tanco, Eduardo Dávila, Nicolás Zuluaga, Antonio Sagas y Honorio u Horacio Zuluaga; y por el Oeste, con campos de Basilisio Saravia, hoy sus sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-286-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Dámaso Angel, don Juan Félix, don Emiliano y don Julián Esteban del Campo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-167-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo E. de Chapeaurouge, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-166-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don José Montes; y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Domingo J. Alvarez, dentro del término de cuarenta días. —Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.5-649-v.ag.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a la firma "Apex Navigation Company", de New York, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación en la autos que por cobro de pesos le sigue por ante este Juzgado "La Administración Nacional del Puerto de Montevideo", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.2-35-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los señores Poj. Gelerman y Cía., para que comparezcan en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en sus autos de quiebra, "Incidente Poj. Gelerman Cía., quiebra, incidente sobre calificación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1920. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7670-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Tomás Puyol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7671-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Moratorias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos iniciados por el Banco Italiano del Uruguay solicitando moratorias se ha concedido a dicha institución una moratoria provisional de seis meses, habiéndose designado interventores, de acuerdo con la ley de 31 de Mayo de 1893, al Banco de la República Oriental del Uruguay y a la firma Serra Hermanos. Y a los efectos determinados por el artículo 1774 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jl.30-509-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Nevicati para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-650-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Iglesias Noble, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-612-v.ag.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Triay, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 7 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-613-v.ag.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Garín, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-614-v.ag.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Olivieri, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 26 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.4-610-v.ag.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Alvarez Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-579-v.ag.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Ramona y doña Pilar Silva se han presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana Laura Silva por figurar en ella como Laura Silva de Silva y de estado viuda, en vez de Laureana Silva, y de estado soltera. — Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-61-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Díaz Barceló para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Margarita Arrieta Cobo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7673-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Canzani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.30-507-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Bachir Cobe, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Amina Basilio, así como para la audiencia del día 29 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria judicial menor. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.23-406-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Rebollo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elida Chaves Vásquez, así como para la audiencia del día 20 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-191-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Spigno o de José Antonio Spigno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.24-7370-v.jl.9-ag.2-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Romeo Mozzini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelina Tadé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, haciéndose constar, a sus efectos, que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.22-388-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Roig, a fin de que dentro del término de noventa días compaezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Santés Diez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.16-289-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Martín Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Solla Noble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.12-207-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Victorio Fratini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clemencia Llanes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.12-205-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de Nicolás Risso, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble empadronado con el número 10081, ubicado con frente a la calle Yaguarón, donde tiene el número mil setecientos setenta y tres, entre Valparaíso y Pozos del Rey, teniendo en su frente al Este diez metros diez centímetros, y distante veinte metros cincuenta y nueve centímetros de la calle Valparaíso; veintidós metros en el costado Norte, lindando con Francisco Condino; diez metros trece centímetros en el costado Oeste, lindando con Ignacio Salaberría y Hermenegildo Faggi, y veintidós metros diez centímetros en el costado Sur, lindando con Abdón Cazabán y otra; haciendo extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados y llenar al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La superficie aproximada del inmueble es de doscientos veinticinco metros, y está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que se ha habilitado la próxima feria menor judicial para la publicación y efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Colón)

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 53514 situado en esta sección, paraje denominado Peñarol Viejo, con frente al Camino Colmán, siendo sus límites: por el Norte, el referenciado camino; por el Sur, don Severino Machado; por el Este, la cañada Pajas Blancas, y por el Oeste, don Juan J. Machado, para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador municipal, don Fernando Torres de la Llosa, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítase a la vez para llenar el requisito previo de la conciliación. A los efectos del caso y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Colón, Julio 7 de 1920. — Pablo V. Otero.

Jl.9-164-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77793, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado bien para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, teniendo un frente de diez metros trescientos ocho milímetros sobre la calle Tacuarembó, por donde mira al Norte, y estando diez metros trescientos ocho milímetros al Oeste de la esquina de la calle 18 de Julio. Por el Este y Oeste, linda, en iguales extensiones de cincuenta y tres metros veintiséis centímetros, con don José A. Reventós y don Antonio J. Botta, respectivamente, y por el Sud, tiene diez metros trescientos ocho milímetros, que lindan con doña Ramona S. de Cerviño. La superficie total del terreno es de quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados, y su aforo para el pago de la Contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.7-114-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40162, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria menor. El inmueble referido linda: por el frente, al Norte, en una extensión de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros, sobre la gran vía al Paso del Molino; por igual extensión al Sud, en donde linda con la calle Pantanoso; setenta y seis metros sobre la calle Victoria, formando esquina con la gran vía y la calle Pantanoso; por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Juan Capuccini y con el inmueble baldío número 40163, propiedad de Savio y Freire. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil seiscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Jl.22-378-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53858 se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, de oficio, quedando habilitada la próxima feria menor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, sobre la calle Arapey, y por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con el inmueble solar número 4, empadronado con el número 36530, de propietario desconocido; por el Este, en una extensión con el solar número 8, empadronado con el número 36528, de propietario desconocido. Dicho inmueble solar número 9 está ubicado en la manzana número 34|62 del pueblo Victoria. Tiene un área superficial de 923 metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil pesos. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Julio O. Dieux.

Jl.22-377-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Joaquín de Oliveira y doña Cándida Martins de Oliveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 2 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.4-586-v.sep.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pantaleón Pereda, en representación de la sucesión de Julio J. Jaureche y Manuela Ansorena de Jaureche, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Juan Angel Jaureche, donde el inscripto aparece con el nombre de Juan Angel, debe decir Juan Heraclio; donde dice bautizado el cinco de Febrero, debe decir cinco de Marzo, y establecer en la misma que nació el día dos de Marzo del año mil ochocientos sesenta y cuatro; 2.o En la partida de nacimiento de Delfina Corina Jaureche, debe establecerse que se llama Corina Delfina, pues así es su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Junio 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.2-528-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Iderseo Antonio Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel García da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.15-256-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benigno Peletero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.24-7871-v.jl.9.ag.2-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Echevarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.15-7617-v.jl.9.ag.2-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casilda Martínez de Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se

presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.6-660-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Nicolasa Martínez de Gutiérrez, don Toribio Gutiérrez y doña María Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1919. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.6-659-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Valdenegro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 2 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-611-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Cattáneo de Santi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.3-580-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Andrés Casás, Mercedes Alonso de Casás y Petrona P. Casás, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.3-567-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Mariano de Saldamando, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.2-558-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 27 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.5-628-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.5-635-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Allievi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 2 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.5-636-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiendo quedado habilitado el feriado próximo. — Canelones, Julio 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-224-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Julio Norberto Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose presente que se habilita la feria próxima. — Canelones, Julio 3 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.10-177-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Iroz de Metche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose presente que se ha habilitado la feria próxima. — Canelones, Julio 5 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.10-176-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Investigación de paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Idalina Brum, por sus menores hijos, por investigación de paternidad", se cita a don Martín y a don Félix María Giménez para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-34-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Francisca Araújo, por prescripción adquisitiva", se emplaza a los esposos Bonifacio José Núñez y Bernardina María de la Asunción o sus sucesores, a cualquier título, y a los que se consideren con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.a sección de este Departamento, compuesta de noventa y seis hectáreas, que linda: al Norte, con campo de María José Araújo; por el Sud y Oeste, campo de Braulio Baptista, y por el Este, campo, respectivamente, de Matilde Pereira, Eliseo Silva y Olinto Pintos, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.30-7962-v.jl.9.ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 15 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-7878-v.jl.9.ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Fermín Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Junio 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-7877-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Atanasildo Blas Yarza y otro, por prescripción adquisitiva", se emplaza a don Faustino Morales, don Urbano, don Honorio, don Juan, doña Balbina, don Laurentino, don Aparicio, don Serafín y don José María Píriz, sus sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo de pastoreo, situada en la décima sección de este Departamento, empadronada con el número 869, compuesta de ochocientas siete hectáreas, seis mil quinientas sesenta y nueve centiáreas y dieciocho decímetros, cuyos límites son: al Norte, una línea recta, con Fermiano Silveira, y otra recta con la sucesión de doña Manuela Duarte; por el Sud, una recta con la sucesión de don Antonio Fernández y con Pedro Barros y la cuchilla del Cerro de Guazunambí con Rosendo P. Fernández; por el Este, la cañada del Sauce, separando de don Cesáreo Silvera y de don Modesto Juárez, y por el Oeste, una recta con la sucesión de Alejandrina Silvera, Justiniano Tejera, Julio Reyes y otra vez con la sucesión de Alejandrina Silvera, y, además, con una vertiente a la cañada del Sauce, separando de la sucesión de Antonio Fernández, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.23-404-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Peyrot de Gonnet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-530-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Camia, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes Alfonso, Antonio y Estanislada Camia para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-531-v.ag.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Cioli solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Raúl Francisco, el que por error figura en el Registro con el nombre de Severino Francisco. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 29 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-532-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Roque Gallo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-533-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Viega, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-220-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-7712-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lecumberry, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.

—Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-7711-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Schaffner, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Julio 9 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Jl.26-446-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Meny, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Julio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.26-447-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo G. Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.3-153-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano

Jn.18-7741-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Gatín, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-7865-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Juliana R. Ualde y otros, rectificación de partidas", se hace saber en dicho expediente se ha presentado un escrito que en la parte pertinente dice: Que en las partidas de nacimiento que se expresan se han cometido los siguientes errores: A) De Juliana Basilia: Donde dice al margen, número 11, Ubalde Juliana Basilia, debe decir, Ualde Juliana Basilia. Donde dice Pedro Uvalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Uvalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. B) De Juana: Donde dice Uvalde Juana, debe decir Ualde Juana; donde dice Pedro Uvalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioki, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Uvalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioki, debe decir Bautista Meoqui. C) De Froilán: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. D) De Manuela Antonia: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioque, debe decir Lorenza Meoqui, y donde dice Bautista Mioque, debe decir Bautista Meoqui. E) De Natividad: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Antonio Ubalde, debe decir Antonio Ualde. F) De Antonia: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Ubalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. G) De Pedro: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Ubalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. Y los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.1.o-4-v.jl.9.ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos de León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7737-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Ramos y Orfilio Simón González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7739-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Piaggio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7738-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato S. Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7740-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 4 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7664-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo N. Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7667-v.jl.9.ag.2.v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Amaro de Echechury, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7666-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Alejandra Castro de Moreira y Doroteo Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7665-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita y emplaza a los sucesores de doña Luisa Sanguino, doña Venancia Sanguino de Perera y doña Luciana Sanguino, y a todos los demás que se crean con derecho a una superficie de campo de sesenta y ocho hectáreas siete mil quince metros cuadrados, sita en el paraje Villasboas, sexta sección de este Departamento, dentro de una extensión mayor, que linda: por el Norte, con el río Yí; por el Sud, la cuchilla; por el Este, el arroyo Arazá, y por el Oeste, con doña Luciana Sanguino, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción le han iniciado las sucesiones de don Martín Bessonart y doña María Berrondo de Bessonart, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Junio 10 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jl.1.o-24-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Santiago Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.5-631-v.sep.6.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Ciriaca Cabrera de Castagnin, segunda copia de hijuela", se hace saber que por sentencia dictada por el referido magistrado con fecha 8 de Julio último se manda expedir a favor de la referida doña Ciriaca Cabrera de Castagnin segunda copia de la hijuela expedida en el mes de Febrero del año 1886 por el escribano Actuario don Rodolfo Liñán en los autos del hermano de la peticionante, don Martiniano Cabrera, cuya hijuela determinaba inmuebles, que dando, en consecuencia, sin valor alguno la primera copia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 2 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-597-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Justa Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-596-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celia Cataneo de Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-595-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lucas Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-594-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fortunato G. Arroyo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.4-593-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Estefanía Moyano de Alemán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.3-566-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Donata Martínez, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de ... días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.3-565-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca Núñez de Dobal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.2-539-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Javiel, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.2-540-v.sep.2.

Interdicción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Gualberta Pérez de Lacuesta, divorcio unilateral", se hace saber al público que por auto de fecha 10 del corriente, dictado por dicho magistrado se declara separado de la administración de los bienes de la sociedad conyugal al esposo de la actora don Félix Lacuesta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 25 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.8-150-v.jl9.ag.2-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Rava, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.29-7959-v.jl.9-ag.2-v.ag.20.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Juana Bentancor solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Britos Lalinde solicitando se rectifiquen las partidas que se expresarán a continuación, por adolecer de errores: Partida de casamiento de la causante, donde dice Gregorio M. Lalindé, debe decir: Gregorio Lalinde; en lugar de Juana Bentancort, es Juana Bentancor, y en vez de Pedro Bentancort, es Pedro Bentancor. En la de nacimiento de Vicenta, donde dice Gregorio Galindra, debe decir Gregorio Lalinde. En la de nacimiento de Cristina Ciriaca, dice Juanita Bentancor, en vez de Juana Bentancor. En la de Petrona Juana dice Juana Bentancort, en lugar de Juana Bentancor. En la de nacimiento de Eugenio Estanislao, dice Juana Bentancur, debiendo decir Juana Bentancor; donde aparece Pedro Bentancur, es Pedro Bentancor, y en la de defunción, donde dice Bentancourt de Lalinde Juana, debe decir Bentancor de Lalinde, y donde dice Pedro Bentancour, debe decir Pedro Bentancor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 21 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.26-7903-v.jl.9.ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Machín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.24-7874-v.jl.9.ag.2-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Maldonado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.17-7718-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.
Jn.18-7731-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Canale, Concepción Correa de Canale, Santina V. Canale y Martín Gatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.6-655-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Bonilla de Aizpuru, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos don Bartolo Gaspar Ignacio y Doroteo Aizpuru.— Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.6-656-v.sep.6.

(1.er distrito)

Novillo extraviado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección de Maldonado, se hace saber al público que en el establecimiento de campo de la sucesión Baldirio Parga apareció un novillo colorado, manchado, cabeza rosilla, de esta marca , y de la siguiente señal: despuntada la derecha, cuyo dueño o dueños se ignoran. La presente publicación se hace por el término de dos meses, vencido el cual se procederá con arreglo a lo que dispone el Código Rural. — Las Cañas, Julio 19 de 1920. — Gregorio S. Pissani.
Ag.5-637-v.ag.14.sep.25-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gisleno Cuadrado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.3-575-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Nieves de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.3-576-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Bonilla y María Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos don Bartolo Gaspar Ignacio y Doroteo Aizpuru. —Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jl.8-148-v.oct.8.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Marcelino Cardozo y doña Victoria Sánchez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jl.20-348-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Bustamante, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. —Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jl.19-337-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sagristá, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Junio 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jl.8-149-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítase la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.
Jn.4-7365-v.sep.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Animales encontrados en la vía pública

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber a los que se consideren dueños de tres animales caballares de los siguientes pelos y marcas: Un tordillo de esta marca , un tostado, de esta marca , y un manchado, de esta marca ; los que fueron encontrados en la vía pública por la policía seccional, y puestos a disposición de este Juzgado, que tienen un plazo de sesenta días para presentarse con los justificativos del caso a los efectos de las reclamaciones pertinentes, haciéndoles presente que vencido dicho plazo se procederá como lo establece el artículo 21 del Código Rural. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. Y para constancia siento el presente, en la Villa de San Carlos, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos veinte. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.
Ag.3-7982-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Fachell, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no que-

dar exoneradas de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Soiza, los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920. — Lonardo Sollier, Actuario.
Ag.4-600-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Angélica González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.2-541-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Amaro de Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.2-542-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi, bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombraré defensor de oficio. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.2-543-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a don Galdino Furtado para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por don Félix Ramón López contra Gregorio Silvera, Norberto López, Juan Niz, Guzmán Aguilar, Antonio Mesique y Galdino Fustado por auxiliatoria de pobreza para litigar. —Minas, Junio 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.2-544-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.1.o-14-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Florentino Moreira, Dolores Tejera de Moreira y Nicasio y Luciano Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Junio 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.1.o-15-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Malaguez o Artigas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.29-7960-v.jl.9.ag.2-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 6 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.21-364-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la aeprtura de la sucesión de don Toribio Barreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. —Minas, Julio 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.21-363-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a os bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.21-362-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ubaldino Rancaño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. —Minas, Julio 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.21-361-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lorenzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.21-365-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Chiribao de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.17-307-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.17-306-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Jl.6-108-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Eduviges S. Balbis con Adolfo Eiman, cobro de pesos", se emplaza a don Adolfo Eiman para que comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 16 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.22-7799-v.jl.9.ag.2-v.ag.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Morales de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.3-569-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Janzer, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1920.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.3-573-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Mariano y Javier Comas, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.3-574-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Modesto Otte, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.3-56-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Bozzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.30-7964-v.jl.9.ag.2-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Brasesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.22-7798-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cortés de Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.15-7621-v.jl.9.ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.9-52-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6997-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Rodríguez y de Angélica María de la Concepción Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 25 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.2-552-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Maximiana Pechini de Caneppele y de Luis Canoppele, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 3 de 1920. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.2-553-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Alfredo Zino y de doña María Echebarne de Zino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 24 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-30-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.28-7148-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zoilo de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-545-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoria Dissego de Magliano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-546-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-547-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julián María Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-548-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesta Lanusse de Báez y Martín Isaac Báez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1920. Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-549-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Comba Joaquina Pereira Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-550-v.sep.2.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Moreno contra Eleuterio Barreta, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de ayer se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad legal Barreto-Moreno. — Rocha, Junio 30 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Jl.8-151-v.jl.9.ag.2-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan José Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.1.o-12-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesto Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.1.o-13-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Domingo Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.1.o-11-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Diosma L. Navarro contra Eudoxio Cardoso, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha nueve del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Cardoso-Navarro. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Eudoxio Cardoso para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio y a la vez se le cita para el previo conciliatorio, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.23-7830-v.jl.9.ag.2-v.ag.14.

Auxiliatoria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Víctor Herrera, auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de Felipe Cabrera para que por sí o por intermedio de apoderado se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.23-7827-v.jl.9.ag.2-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dorotea Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.17-7705-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.17-7704-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Angel F. Huelmo, dictada en el expediente caratulado "Joaquina Garaza de Pérez contra Juan Pérez, divorcio", se hace saber que ha sido decretada la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Juan Pérez y Joaquina Garaza. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Rocha, Julio 10 de 1920. —Juan José Bengochea, Escribano.

Jl.17-319-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ciriaco Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Julio 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.2-551-v.ag.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Esteban Arrarás solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento de don Esteban Arrarás, en esta partida hay que rectificar el apellido Arraraza, por el de Arrarás; partida de nacimiento de Manuel Arrarás, hay que rectificar el apellido paterno que figura Arrará, por el de Arrarás. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 4 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.2-106-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Zenón Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en

ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.2-560-v.ag.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico More y de doña Sofía Camejo de More, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José Mayo 10 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.2-559-v.ag.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvia Laguarda de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la presente publicación. — San José, Julio 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.6-652-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Borges de Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.6-651-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Placeres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.6-654-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juezx Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.6-653-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eugenia Ramona Rosales de Méndez solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura relativa a una fracción de campo situada en Vera, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de 24 hectáreas 3.277 metros, que linda: Norte, Sur y Oeste, con Elvira Cumplido de Chopitea, y Este, con el arroyo Vera, y actualmente: Norte y Sur, Emilia Chopitea de Senillosa; Este, Faustina Rosales de Rodríguez y el arroyo Vera, y Oeste, más campo de la solicitante y Gregoria Rosales de Prado, cuya escritura fué autorizada en esta ciudad el cinco de Febrero de 1904 por el escribano don Agustín Gonz;lez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.2-535-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agustina o Justina Gerón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Julio 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.2-534-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Luis Islas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.22-7802-v.jl.9-ag.2-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Rodríguez Villar, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Julio Ferrer Solari, los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.22-7803-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.13-6818-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenaida Bruna López o Senaides López de Mello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.6-657-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Juan Quintán y Alejo Quintán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 29 de 1920. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.
Ag.4-583-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 3 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.4-582-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Marcos Moroy e Isabel Salcedo de Moroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.4-599-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jl.27-460-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Juan José Aguiar, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don José Helal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "José Helal, quiebra, incidente sobre calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de que si no compareciera se le designará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.2-554-v.sep.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don Abrahan Helal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Abrahan Helal, concordato extrajudicial", que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.2-555-v.sep.2.

REMATES JUDICIALES

LUIS FRANCIS

Propiedad calle Maldonado número 1536. El sábado 21 de Agosto, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña María Marcelina Piovano de Servente, se hace saber que el día 21 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un terreno con la edificación que contenga y demás mejoras que le correspondan, situado en el Cordón, de esta ciudad, y que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos a Mac-Coll en seis de Mayo del corriente año, se compone de ciento ochenta y un metros setenta y un centímetros once milímetros, distribuídos así: siete metros noventa y dos centímetros frente al Norte a la calle Maldonado, por donde su puerta está señalada con el número 1536; siete metros treinta y cinco centímetros al Sud, lindando con don Andrés García Rubio; veintitrés metros veinte centímetros al Este, lindando con don Segundo Calandria, y veititrés metros cinco centímetros al Oeste, lindando con don Julio Mousqués. El bien de la referencia se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de tres mil cuatrocientos pesos; previniéndose que no se admitirá oferta que no alcance a la base de ese aforo; que todos los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión del rematador serán de cuenta del comprador, quien, a la vez, deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — José Pedro Barboz, Actuario.
Ag.6-661-v.ag.21.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.

E. miércoles 1.o de Septiembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Enriqueta Bardazano y otros contra la sucesión de Nicolás del Pino, sobre ejecución de hipoteca", se hace

saber al público que el día 1.o del entrante Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta, según plano levantado el 14 de Marzo de 1913 por el agrimensor Joanicó Otorgüez, de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cinco metros, que lindan: por el Norte, con Bernardo Ocariz; al Sud, con Agustín Luzardo, Ismael Terra y Segundo Ituarte, camino vecinal por medio; al Este, Evaristo Rocha e Ituarte, y al Oeste, con Baldomero Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-643-v.sep.1.o.

MANUEL MAGARIÑOS
JUDICIAL

El 18 de Agosto, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472. De un magnífico terreno en las inmediaciones del puente de las Duranas, calle de los Eucaliptus. A 100 metros del citado puente y 150 metros del camino Millán. Un cartel indicará el solar.

Rodeado de hermosas quintas, donde nadie vende. Contiene algunas mejoras, y con muchos árboles frutales, todo cercado. Con la base bajísima de 995 pesos con 66 centésimos.

Su área se compone de 500 metros con 55 decímetros, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Asunción Tarantino, incidente por costas", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, sobre la base de novecientos noventa y cinco pesos sesenta y seis centésimos, de un solar de terreno situado a inmediaciones de del Puente de las Duranas, en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, con todas las mejoras en él existentes, el cual se halla señalado con el número 8 en el plano del agrimensor P. Brascón García, y tiene una superficie de quinientos metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, deslindados así: diez metros de frente al Norte sobre la calle de los Eucaliptus; igual extensión al Sur, con quinta del señor Susena; cincuenta metros cuatro centímetros al Este, con el solar 7, de Fernando Forlani, y cincuenta metros, siete centímetros en el Oeste, lindando con el solar 9, de don Luis Levratto. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al martillero, en su escritorio, calle Ituzaingó número 1487, oficinas de "El Diario Español".

Ag.3-577-v.ag.18.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

De acuerdo con el seguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente seguido por don Norberto A. Hernández contra la sucesión de don Delfino Sabas Casás, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 30 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, señalados con los números 4 y 5 de la manzana cuarenta y seis de la planta urbana en la Villa de Sarandí del Yí, Departamento del Durazno, y compuestos, por estar unidos, de una superficie de mil seiscientos metros, teniendo cuarenta metros de frente sobre la calle Batlle: al Noroeste, por cuarenta metros de fondo al Noreste, que, por formar esquina, da a la calle Ituzaingó, y lindando: al Sudoeste, con el solar tres, y al Sudeste, con el siete. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de esa oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Julio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Ag.2-526-v.ag.30.

LUIS M. LAURITO
JUDICIAL

El día 18 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, remataré los derechos que corresponden a la señora Nalia Méndez de Jaureguy, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carolina Mozzo o Mosso, incidente Moreno y Barna Mozzo o Mosso, por cobro de honorarios, mandado correr dier, por separado", se hace saber al público que el día 18 del entrante Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los derechos que corresponden a doña Natalia Méndez de Jaureguy, en su calidad de heredera de la sucesión "Natalia Mosso de Méndez", cuyos autos se tramitan por ante el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Los derechos a que se refiere esta venta, en la parte que corresponde a la señora Natalia Méndez de Jaureguy, han sido tasados en la cantidad de $ 1.814.41. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 5 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Para mayores datos, ver al rematador en su escritorio, Solís 1466.

Jl.7-123-v.jl.9.ag.2-v.ag.18.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Rematará estos dos solares en un solo lote, y con las mejoras que contienen.

El día 12 de Agosto, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Federico Ferolla contra la sucesión de Dalmiro Martín Tió Pereyra, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de $ 2.736.40, se procederá a la venta en remate público, de dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en el Barrio José Pedro Ramírez, inmediatos a la Estación Pocitos, Bucco y Unión, de este Departamento, señalados en el plano de subdivisión y amojonamiento levantado en Febrero de mil ochocientos noventa y ocho por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con los números 2 y 3 de la fracción D, y compuestos, por estar unidos, de una extensión superficial de setecientos cuarenta y seis metros y sesenta y cuatro decímetros, teniendo diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte a la calle Rivera, por cuarenta y tres metros cuarenta y seis centímetros de largo, o sean de fondo, al Sud, lindando con parte del solar veintiocho; por el Este, con el solar 4, y por el Oeste, con el solar 1. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, así como que para esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.27-448-v.ag.12.

L. W. STRAUMANN
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Angel Yarto, intestado", venderé, al mejor postor, el martes 10 de Agosto, a las 8 horas y 30, los siguientes bienes muebles pertenecientes al nombrado, los cuales consisten en artículos de almacén en general, tienda y demás muebles y útiles que estarán a la vista el día del remate.

Comisión: cinco por ciento.

Jl.30-505-v.ag.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Un terreno en el Reducto. — Una gran casa quinta, Avenida Agraciada número 757.

El domingo 8 de Agosto, a las 15 y 16 horas, respectivamente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mario Augusto Bernadá, María Antonia Bernadá de Fernández Castilla y otros, solicitando la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día ocho del entrante Agosto, a las quince y dieciséis horas, respectivamente, en los lugares de sus ubicaciones, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno en el Barrio Cristóbal Colón (Reducto), de este Departamento, compuesto de 2.301 metros superficiales, lindando: por el Este, con el camino Reducto; por el Oeste, con la calle Libertad; por el Sur, con Pablo Ferrés, y por el Norte, con Martín T. Usabiaga. Este bien está empadronado con el número 81982, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.000.00. B) Un solar de terreno con edificio, en este Departamento, compuesto de 715 metros 40 decímetros superficiales, lindando: por el Oeste, con la calle Agraciada, por donde está señalada la puerta de entrada con el número 757; por el Sur y Norte, con Pelegrín Giberman, y por el Este, con don Francisco Raffo, y, además, unas sobras de 626 metros 30 decímetros aproximadamente, agregadas a la fracción anterior. Este bien está empadronado con el número 55427, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 20.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las respectivas bases que tienen asignadas cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados y el uno por ciento de comisión de los martilleros son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados; y 5.o Que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1920.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.23-414-v.ag.7.

RAMON P. GONZALEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos seguidos por don Presentación Santana contra don Antonio Lamonaca, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de Curtina, segunda sección judicial de este Departamento, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. González, asistido del Juez de Paz de la referida sección, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno unicado dentro de la manzana número 22 del pueblo de Curtina, compuesto de un área superficial de mil doscientos veintinueve metros siete mil ochocientos setenta y tres centímetros cuadrados (1.229 metros 7.873 centímetros cuadrados), y que lidna: por el Norte y Este, con calles públicas; por el Oeste, con el solar número 6, de don Bonifacio Curtina, y por el Sur, con el solar número 2. Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00). 2.o Un solar de terreno perteneciente a la misma manzana, y compuesto de un área igual al anterior, encerrado dentro de los límites siguientes: por el Este, con calle pública; por el Norte, solar número 1; por el Oeste, solar número 5, y por el Sur, solar número 3. Tasado en ciento veinte pesos ($ 120.00). 3.o Otro solar perteneciente a la misma manzana, y de igual área que el citado en primer término, encerrado dentro de los siguientes límites: por el Este, y Sur, calles públicas; por el Norte, solar número 2, y por el Oeste, solar número 4. Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00). 4.o Otro solar perteneciente a la misma manzana, de igual area que los anteriores y que linda: por el Este, solar número 3; por el Norte, solar número 5; por el Oeste y Sur, calles públicas. Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00). 5.o Otro solar perteneciente a la misma manzana, y compuesto de igual superficie que los anteriores, y que linda: por el Este, con el solar número 2; por el Norte, solar número 6; por el Oeste, calle pública, y por el Sur, solar número 4. Tasado en ciento veinte pesos (pesos 120.00). 6.o Otro solar de terreno perteneciente a la manzana 16 del pueblo Curtina, compuesto de la misma área superficial que los citados anteriormente, y que linda: por el Este y Norte, calles públicas; por el Oeste, solar número 6; por el Sur, solar número 2. Tasado en ciento treinta pesos ($ 130.00). 7.o Otro solar perteneciente a la aludida manzana número 16, compuesto de igual superficie que los anteriores, y que linda: por el Este, calle pública; por el Norte, solar número 1; por el Oeste, solar número 5, y por el Sur, solar número 3. Tasado en cien pesos ($ 100.00). 8.o Otro solar perteneciente a la manzana número 16 referida, compuesto de la misma área que los anteriores, y que linda: por el Este y Sur, calles públicas; por el Norte, solar número 2, y por el Oeste, solar número 4, de Numerosa Muñgay. Tasado en ciento treinta pesos ($ 130.00). Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación de cada solar; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Juez de Paz comisionado, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 17 de 1920. —Santos A. Gómez, Actuario interino.

Jl.23-408-v.ag.10.

EDUARDO PIROTTI ROCCA
JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña Celestina y doña Antonia Bosolasco contra la sucesión de don Manuel Durañona, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 12 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Pirotti Rocca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el mismo acto y por separado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado en la Aldea, de este Departamento, señalado en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra en Marzo de 1891 con el número ciento dos, de la manzana letra D del Barrio Nueva España, y compuesto de doscientos diez metros veintinueve decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este sobre la calle Madrid, distante veinticinco metros setenta y siete centímetros de la esquina formada por esa calle y la de General Prim, y veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar ciento dieciocho; por el Norte con los solares noventa y seis, noventa y siete y noventa y ocho, y por el Sud, con el solar ciento tres; y 2.o Las construcciones que figuran en la escritura de hipoteca, que son de pertenencia de la parte demandada, y que se encuentran levantadas en terreno ajeno, contiguo a la fracción que en esa misma escritura aparecen también como garantía del préstamo hipotecario. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Por informes, Juncal 1363.
Jl.28-474-v.ag.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor. — Aldea esquina Larrañaga. — Dos lindos solares, bien situados.

El sábado 7 de Agosto, a las 15 horas, en los mismos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión de Francisco Guinovart, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante Agosto, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno en el Barrio Bella Vista, en esta ciudad, 15.a sección judicial, cuyo solar, según plano de división levantado en Febrero 23 de 1913 por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, se designa con la letra A, y se compone de un área de 175 metros 91 decímetros, teniendo al Norte, 9 metros 42, por donde linda con el solar letra C; al Sureste, por donde da frente al Camino Aldea, mide 9 metros, teniendo al Suroeste, 17 metros 37 centímetros, y al Noroeste 21 metros con 8 centímetros, lindando con el solar letra B. 2.o Otro solar de terreno contiguo al anterior, el cual se designa en el plano del señor Pfaffly con la letra B, con las mejoras que contiene, cuyo solar encierra una superficie de 361 metros con 24 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, 11 metros 91, por donde linda con el solar C; al Sureste, por donde da frente al camino Aldea, mide 19 metros 23; lindando al Suroeste con el solar letra A, por donde mide 21 metros 08, con frente al Noreste al camino Larrañaga, en una extensión de 26 metros 75 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación y venta. — Montevideo, Julio 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.21-374-v.ag.7.

ANTONIO R. BRAGA
JUDICIAL

Campo en la 11.a sección de Paysandú.

El 16 de Agosto, a las 15 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, procederé a vender, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Bulow y Marañón contra Fernández Hnos. o sus sucesiones, sobre ejecución de hipoteca, expediente mandado seguir por separado", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo, situada en la 11.a sección del Departamento de Paysandú, compuesta de trescientas cincuenta y dos hectáreas, cuatro mil doscientas setenta y dos centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, que linda: por el Noreste, con doña Cándida Ponce de Miño, y don Ramón Nieves; por el Sudeste, con don Cecilio Copello; por el Este, el arroyo Quebracho, y por el Oeste, con doña Regina Gómez de Duarte y don Luciano Armero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, así como que para esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.13-242-v.ag.16.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Francisco Uriarte", se hace saber al público que el día 9 del entrante Agosto, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder a la venta en pública almoneda, al mejor postor, de los siguientes bienes, que se deslindan así, según relación de los mismos que luce en autos a fojas 71: A) Una propiedad situada en la ciudad del Salto, sobre la calle Brasil, y dividida en dos cuerpos, cuyas puertas están señaladas con los números cuatrocientos treinta y ocho y cuatrocientos treinta y seis, con las dimensiones siguientes: al Norte, sobre la calle Brasil, mide diecinueve metros y noventa centímetros; la línea del Sur mide veintiún metros y veinte centímetros; la línea Este mide cincuenta y cuatro metros y sesenta y cinco centímetros, y la línea Oeste, mide cincuenta y cinco metros y setenta y cinco centímetros, siendo la superficie total de mil ciento treinta y cuatro metros y treinta y seis decímetros cuadrados, según resulta de la escritura de salida del dominio fiscal de fojas cincuenta y ocho; teniendo este terreno los siguientes linderos actuales: al Norte, calle Brasil por medio, con Federico Devotto y don José Pappa; al Sud, el doctor don Atilio Chiazzaro; al Este, don José Perazzo, y al Oeste, don Francisco Uriarte. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 7.500 pesos. B) Un inmueble en la misma ciudad del Salto, ubicado en la misma manzana número 18, con quince metros noventa centímetros de frente al Norte sobre la calle Brasil; cincuenta y nueve metros diez centímetros al Este, lindando con la propiedad anteriormente descripta, del señor Uriarte; diecisiete metros veinte centímetros al Sur, por medio, con doña Enriqueta M. de Guimareans, y cincuenta y ocho metros sesenta centímetros al Oeste, por donde linda con la sucesión Chiazzaro. Arroja este inmueble una superficie total de novecientos setenta y tres metros cuadrados, con ocho mil cincuenta centímetros. Este terreno está dividido también con dos edificios, cuyas puertas van señaladas con los números cuatrocientos veinte y cuatrocientos dieciocho, según planillas que lucen a fojas treinta y siete y fojas treinta y ocho, y está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 5.000 pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los respectivos aforos mencionados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos de ésta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.22-393-v.ag.9.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carmelo Dotto", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en pública almoneda el bien siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, en el Barrio Bazáñez (solar número 2), compuesto de 536 metros superficiales, con 12 metros 10 centímetros de ancho que son de frente al Norte al camino de Carrasco, entre las calle de Pan de Azúcar y Navarro Chico, por 44 metros 30 centímetros de largo, o sean de fondo, al Sud, donde linda con el solar 5; por el Este, con el 3, y por el Oeste, con el 1. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.100.00, según planilla número 66478. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del expresado aforo; 2.o Que los gastos de escritura de compraventa, gastos de sellado, inscripción e impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 5.o Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.22-394-v.ag.10.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos "Sucesión de Próspero Toledo, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa, por el rematador don Juan Ginesta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta del inmueble siguiente: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Cebollatí, 9.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de 368 hectáreas 9.405 centiáreas, que linda: por el Norte, con más campo de la expresada sucesión de don Próspero Toledo; por el Este, con don Anselmo F. Toledo; por el Oeste, camino por medio, con don Pedro A. Olmos, Consuelo Hermilina y Laura de Brun Carabajal, y por el Sud, con don Servando Barros, sucesión Florencio Rolán, Wenceslao Muniz y Estanislao Rodríguez. Se hace constar que la expresada fracción es parte de unas de mayor área, que están situadas en el mismo paraje y que las hubo don Próspero Toledo, una por herencia de su padre y la otra por compra que hizo a su señora madre, las cuales reconocen un gravamen al Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de once mil pesos en títulos hipotecarios de la serie O. Se hace constar igualmente que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación practicada, que asciende a la cantidad de cuarenta y un mil doscientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y cuatro centésimos, o sea a razón de ciento once pesos con ochenta centésimos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que el expediente se halla de manifiesto en el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno, sito en la calle Treinta y Tres número 1425, y los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Julio 29 de 1920.—Eduardo Catalá Moyano, Escribano.
Jl.31-522-v.ag.19.

F. M. IGLESIAS
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

Al mejor postor. De acuerdo con el siguiente

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Román Álvarez Cortés, dictado en los autos sucesorios de don Luis Montedónico, radicados en el Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, se hace saber al público que el día 11 de Agosto próximo, a las catorce horas y treinta, y días subsiguientes, a la misma hora, se procederá, por el martillero don Felipe M. Iglesias, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de todas las instalaciones, maquinarias, mercaderías y demás existencias de la casa de comercio denominada "La Tabacalera", sita en la calle Sarandí número 648, y del anexo establecido en la calle San José número 768. Se previene: Que la venta se verificará en los mencionados locales, y que el mejor opstor deberá oblar el importe total de su compra. — Montevideo, Julio 28 de 1920. — Eduardo Vero, Escribano "ad-hoc".
Seña: veinte por ciento.
Comisión a cargo del comprador: cinco por ciento, que se pagará con lo que importe la seña al aceptársele la mejor oferta.
Ag.2-527-v.ag.11.

GRACIANO ABELLEIRA
Juzgado L. Departamental de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en los autos caratulados "Gasparina Mello de Sosa, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día primero de Septiembre próximo venidero, de las catorce a las quince horas, el martillero Graciano Abelleira procederá a vender en remate público, con la base de cinco mil pesos, y en el lugar en que se hallan ubicados, los siguientes inmuebles: Dos solares y medio de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la planta urbana de la Villa de Santa Rosa del Cuareim, en la manzana

número 69, y señalados con los números 68, 69 y 71, midiendo, uno de ellos, veintiocho metros cincuenta y siete centímetros de frente al Norte, y cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sur; otro mide veintinueve metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Norte, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sud. Estos dos solares, por hallarse contiguos, tienen los siguientes límites: por el Norte y Este, las calles Montevideo y Rocha; por el Sur, don Antonio Galli, y por el Oeste, doña María Nievez de Rosés. Y el medio solar mide dieciséis metros trescientos veintiún milímetros de frente al Este, por veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de fondo al Sur, lindando: al Norte, con don Gaspar Xavier de Mello; al Sur, con don Miguel Llanta; al Este, con la calle Rocha por medio, con don Francisco Bini, y al Oeste, con don Antonio Galli. Dichos inmuebles pertenecen en propiedad a doña Gasparina Mello de Soca, don Eugenio Xavier Mello y doña Manuela Xavier Mello de Figueira en común y proindiviso, y por no ofrecer cómoda división los solares referidos, ni los edificios construídos en los mismos, se ha decretado dicha venta en los autos predichos a pedido de la prenombrada doña Gasparina, y con la conformidad de los demás interesados. Se previene: 1.o Que la venta será presidida por el señor Juez de Paz de la 7.a sección; 2.o Que no se admitirá oferta que no mejore la base de cinco mil pesos; 3.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del funcionario que presidirá la diligencia del remate a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 5.o Que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del suscripto y a disposición de todos los interesados. — Artigas, Julio 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.5-629-v.ag.20.

LUIS H. LOPEZ BANAT

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, en el expediente "Melchor Larrosa, curador de su hermano Luis Larrosa, venta judicial de bienes", se hace saber que el día veinte del entrante Agosto, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Luis H. López Banat, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los derechos y acciones que corresponden al nombrado incapaz Luis Larrosa sobre los siguientes inmuebles: A) La cuarta parte de un terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, manzana número 132, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por el Este, con Isidoro Ayala; por un costado, con Antonio Amatti y sucesión Julio Amaral; por otro, con Santiago Sechiari, y al frente, con la calle Grito de Asencio; y B) La cuarta parte de otro terreno solar y sus accesorios, ubicado en la manzana número 144 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Ituzaingó, por cuarenta metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por el Este, con terreno de la sucesión Francisco Citera; por un costado, con la sucesión Cirilo Silva, y por otro, con la calle Paysandú. Se previene: Que las cuartas partes de los referidos inmuebles han sido tasadas, respectivamente, en las sumas de sesenta y dos pesos cincuenta centésimos, y de cincuenta pesos, no admitiéndose oferta que no llegue a la referida tasación, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-556-v.ag.16.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos "Tiburcio M. Pereira contra Pantaleón Vallejos, por desalojo, incidente por costas", se hace público que el día 20 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad-hoc" Alfredo Blanco, asistido del infrascripto Actuario, va a vender en almoneda y al mejor postor una fracción de campo de una hectárea y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, con sus mejoras, ubicada en San Martín, sexta sección judicial del Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte y Oeste, con la sucesión de Emilio Sayales, y al Sud y Este, con Tiburcio M. Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Julio 1.o de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-538-v.ag.19.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en autos "María Collao de Fernández y Felipa Collao, rectificación de partidas, incidente por costas", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil "ad-hoc" José Gianarelli, asistido del infrascripto Escribano, va a vender, por las dos terceras partes del precio de la tasación, que es el de $ 274.66, el terreno señalado con el número 4 de la manzana D, compuesto de doce metros cuarenta centímetros de frente, por cuarenta y cuatro metros treinta centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Río Negro; al Sur, con el lote número 5, de propiedad de doña Juana A. de Bataglia; Este, propiedad de Gil Rigos, y al Oeste con el lote número 3 de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignará el diez por ciento de su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo. —Mercedes, Julio 1.o de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-537-v.ag.17.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Bonasso de Sosa Josefina y Bonasso de Cardozo Corina, venta en subasta pública de una fracción de campo", se hace saber al público que el veintiséis de Agosto corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda de los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo de propiedad una de doña Corina Bonasso de Cardozo y la otra de doña Josefina Bonasso de Sosa, situadas en la costa del arroyo Tacuarembó Chico, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta, la que pertenece a doña Corina Bonasso de Cardozo, de veintinueve hectáreas, seis mil setecientos noventa y siete metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados (29 H., 6.797 m. 52 d2), y de la propiedad de doña Josefina Bonasso de Sosa de treinta y cinco hectáreas, cinco mil ochocientos veintiocho metros y ochenta decímetros cuadrados 35 H. 5.828 m.80 d2). Estas dos frasciones están proindivisas con las que le corresponde a otros herederos, y quedan comprendidas dentro de los límites generales siguientes: por un lado, con el arroyo Tacuarembó Chico; por otro, con don Tomás Peña y doña Hipólita Alves de Simas; por otro, con doña Angela Hernández de Durán, y por otro, con la sucesión de Ceferino Ferreira, camino nacional y Félix Ballestero. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de venta, que es de treinta y un pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.4-598-v.ag.21.

COMERCIALES

Taxímetros "Liniers"

Se hace saber al público que ha sido totalmente disuelta la sociedad Escondeur y Paullier por escritura que autorizó el escribano y contador don Gregorio José Romay, quedando el socio Tomás Escondeur desligado de ella, y el socio Raúl Paullier a cargo del activo, continuando a su nombre el mismo giro de negocios. A los fines legales se ruega a los acreedores presenten sus reclamos en la casa calle Uruguay número 866. — Montevideo, Agosto 5 de 1920. —Tomás Escondeur. — Raúl Paullier.

Ag.5-641-v.ag.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Evaristo Hugalde el negocio de mi propiedad, sito frente a la Estación Sayago. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Bautista Zunino.

Ag.5-620-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Manuel San Martín y Santiago Muiños las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1920. — Juan Lhez y Compañía.

Ag.5-619-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Arturo Cano Larrosa el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el Pueblo del Aiguá, Departamento de Maldonado. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Juan Vertiz.

Ag.5-638-v.ag.26.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor del señor don Francisco Bernasconi el restaurant y café denominado "Monte Carlo", situado en la Avenida Lezica sin número, de Villa Colón, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Legaria y Cía.

Ag.4-605-v.ag.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Dionisio Loyo y Cía. el almacén de nuestra propiedad sito en la calle Norte América número 39, esquina Chile (Villa del Cerro). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Ramón Maseda y Hno.

Ag.4-584-v.ag.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Pérez y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1920. — Alberto Caballero.

Ag.4-604-v.ag.24.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad constituída bajo la razón social de Manuel H. Rubí, y Manuel A. Rubí, y establecida en esta ciudad, en la calle Solís esquina Ituzaingó, quedando a cargo del activo y pasivo Manuel H. Rubí. — Minas, Julio 31 de 1920. — Manuel H. Rubí. — Manuel A. Rubí.

Ag.4-601-v.ag.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Nieves el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1145. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Ceferino Redondo.

Ag.4-603-v.ag.24.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada hoy por el escribano don José M. Martino se disolvió parcialmente la sociedad González, Núñez y Compañía, por haberse separado de esa firma don Ramón Núñez, y haciéndose cargo del activo y pasivo los otros socios, bajo la razón de González y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1920. — Ramón Núñez. — González y Compañía.

Ag.4-602-v.ag.24.

Fábrica Nacional de Papel

(SOCIEDAD ANONIMA)

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 25 y 31 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas en el local social, calle Paraguay número 1622.— Montevideo, Julio 31 de 1920. — El Secretario.

Ag.3-578-v.ag.3.

Disolución de sociedad

A los egectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor don Juan Rebella todas las existencias que en el ramo de farmacia tenemos establecido en esta ciudad, con frente a la calle Sierra número 1802, esquina Cerro Largo números 1801 y 1805, denominada "Farmacia Silvestro". Prevenimos a nuestros acreedores para que se presenten a dicha farmacia a percibir sus respectivos créditos dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a esta publicación, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Julio 30 de 1920. Luis Silvestro. — Angel Graffigna.

Ag.3-568-v.ag.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Ramón Alvarez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sitio Grande número 1651, esquina Pando, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1920. — Antonio Tassende.

Ag.3-572-v.ag.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que Marcelino Cotelo ha prometido vender a sus hermanos Modesto y Ramón Cotelo toda la parte que le pertenece en la "Panadería Suiza", sita en esta ciudad, calle Municipio número 1616. Los que tengan cuentas a cobrar se servirán presentarse con los justificativos del caso a la escribanía del señor Pouy, calle Defensa número 1369, de 9 a 12, a objeto de hacerles efectivo el pago, dentro de los treinta días de esta fecha. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Ramón Cotelo. — Modesto Cotelo. — Marcelino Cotelo.

Ag.3-570-v.ag.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Esteban Claps el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Maciá Hermanos.

Ag.3-581-v.ag.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido con don Sergio Vergueiras en comprarle la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tiene establecida en este Departamento, 6.a sección judicial, distrito de San Martín. A fin de que los que se consideren acreedores del nombrado, por cualquier concepto, se presenten con sus respectivos créditos, se hace esta publicación, de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, Julio 28 de 1920. — Sergio Vergueiras. — Olegario Menéndez. — Francisco Burghi.

Ag.2-536-v.sep.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, otorgada en esta ciudad ante el escribano Manuel Cendoya la sociedad en comandita que giró en esta plaza bajo la razón social de A. M. Fernández y Compañía quedó disuelta el día 26 de Junio último, quedando con el activo y pasivo el socio Andrés María Fernández, y los socios comanditarios Luis Piguillen y Divi y la sucesión de don Pedro Berasain separados de la misma, siguiendo el primero con el mismo negocio de importación y con la misma razón social de A. M. Fernández y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Julio 30 de 1920. — A. M. Fernández. — Luis P. y Divi. — José F. Berasain.

Ag.2-564-v.ag.21.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha dieciséis de Julio del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Etcheverry y Gastellú. De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1920. — Bernardo Etcheverry. — Ignacio S. Gastellú.

Jl.31-v.ag.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano señor Fernando I. Díaz con fecha 27 del actual quedó disuelta de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Domínguez y Mantero, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José Marcelino Domínguez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación en Montevideo a 29 de Julio de 1920.—J. M. Domínguez.—Juan Mantero.

Jl.31-524-v.ag.20.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Pedro Bertrán la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de panadería, denominada "Sucursal de la panadería del Aguila", en la Avenida San Martín número 2730. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechas; pasado dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 29 de 1920.—Ramón Peydro.

Jl.31-523-v.ag.20.

Disolución de sociedad

Hago saber que por vencimiento del plazo y declaración contenida en escritura pasada en esta ciudad ante el escribano Julio Mestre, ha quedado disuelta, desde el 31 de Mayo último, la sociedad que en esta plaza, calle Yaro número 1121, giró en el ramo de fabricación de calzado al por mayor, y bajo la razón de Ricardo G. Pittaluga y Cía., quedando el que suscribe propietario único y al cargo del activo y pasivo de esa casa de comercio. Los que se consideren acreedores ocurrirán a la Avenida 8 de Octubre número 93. — Montevideo, Julio 26 de 1920. — Ricardo G. Pittaluga.

Jl.30-506-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad de Trinidad, el cinco del corriente mes, autorizó el escribano doctor Luis I. Cibils, hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba bajo la razón social de Juan B. Biscailuz y Cía., y cuyo objeto era importar y exportar mercaderías, comisiones y consignaciones en general. Hacemos esta publicación a los efectos legales. — Trinidad, Julio 28 de 1920. — Martín Arregui Zabala.— Máximo U. López. — Juan B. Biscailuz (hijo).

Jl.30-511-v.ag.19.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Santiago Pennino el comercio que en el ramo de puesto de pan y comestibles tengo establecido en la calle Patria número 1458. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Vencido el plazo legal el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 28 de 1920. — Francisca Faroppa de Perino.

Jl.30-513-v.ag.19.

Promesa de venta

Hago saber que he prometido en venta a don Esteban Pereyra mi establecimiento de lechería en la calle Colonia número 1466. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1920. — Ignacio Areosa.

Jl.30-513-v.ag.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto, con fecha 1.o de Julio, la sociedad comercial que giraba en esta plaza, en la calle Domingo Aramburú números 1676 y 1680, bajo la firma de Santiago Mauri y Aguiar, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Santiago Mauri, el que continuará con los negocios de la misma. — Montevideo, Julio 27 de 1920. — Santiago Mauri. — Jesús Manuel Aguiar.

Jl.30-508v.ag.19.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de disolución de sociedad anterior, conviniendo ahora disolver dicha sociedad, que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Florida número 1705 esquina Valles, haciéndose cargo de su activo y pasivo, que resultara hasta la fecha el socio don Domingo Rodríguez y desligado completamente don Angel Vargas. — Montevideo, Julio 28 de 1920. — Domingo Rodríguez. — Angel Vangas.

Jl.29-483-v.ag.18.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a los señores Angel Bolioli y Leopoldo Falcón la casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y mensajería, denominada "El Plata" tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 916 b. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 26 de 1920. — Bernardo Moreira.

Jl.29-481-v.ag.18.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he comprado al señor José Espiga las existencias del comercio de provisión de comestibles establecido en la calle La Paz número 1620. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —Jaime Pedragosa.

Jl.30-282-v.ag.19.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público que la sucesión de Román Sala vendió a Eduardo Isern el establecimiento comercial de su propiedad en el ramo de fabricación de perfumes y jabones de tocador denominado "Al Perfume Uruguayo", con domicilio en esta ciudad, casa número 2390 de la calle Marcelino Sosa. Los acreedores podrán pasar a percibir sus créditos en el domicilio mencionado todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1920. — Por la sucesión de Román Sala: Laureana Peláez de Sala. — Eduardo Isern.

Jl.29-482-v.ag.18.

Al público y al comercio

Se participa que los señores Felipe Desteffanis, Andrés Spósito y Julio Ekroth constituyeron sociedad para continuar los negocios que en el ramo de taller de carpintería tenía el primeramente nombrado en la casa número 1521 de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del nombrado señor Felipe Desteffanis se presenten a percibir sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 26 de 1920. — Felipe Desteffanis. — Andrés Spósito. — Julio Ekroth.

Jl.29-480-v.ag.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Isidro Crespo la fábrica que en el ramo de café de achicoria y anexos tengo establecido en esta ciudad en la Avenida General Flores número 380 (numeración nueva). Los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en la casa del señor Antonio Domínguez, calle Lavalleja número 1854. — Montevideo, Julio 27 de 1920. — Luis Valls.

Jl.29-491-v.ag.18.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Luis Aizpurú el derecho de llave del local que tengo arrendado a don Remigio Sciarra, situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 415, que ocupa el "Garage del Centro", estando incluída en esa promesa de venta la patente de giro y varios muebles y útiles que existen en el referido local. Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos en el mismo local dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1920. — Gustavo Walch.

Jl.29-490-v.ag.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a la señora E. D. de Gutiérrez y a don A. Leiras el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en la calle Sierra número 1676. De confor-

midad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Victoria número 1723, todos los días hábiles, menos los sábados, de 13 a 14 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1920. — V. García de Zúñiga.

Jl.28-472-v.ag.17.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que por intermedio del contador perito don Antonio Suárez Fauque, he prometido vender a don Arturo Chalar la casa de comercio de mi propiedad que gira en esta plaza en el ramo de confitería denominada "Las Nieves", sita en la casa número 2103 de la calle Agraciada esquina Madrid. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Julio 26 de 1920. —Adrián Pequeño.

Jl.28-475-v.ag.17.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que hemos disuelto amigablemente la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la razón social de Barreto y Vieira en los ramos de almacén y billar, casa sita en la esquina de las calles José P. Ramírez y Treinta y Tres, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del señor Barreto, ante quien deberán presentarse los que se consideren con algún derecho dentro de treinta días. — Melo, Julio 24 de 1920. — Vicente V. de Brito. —Horacio Barreto.

Jl.28-473-v.ag.17.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Alvaro L. Cortinas hemos prometido vender a don Isabelino Aguiar el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y demás anexos gira en este paraje bajo la razón social de Bacelo y Cía. — Tupambaé, Julio 10 de 1920. — Bacelo y Cía.

Jl.28-471-v.ag.17.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Pascual Monchietti las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Uruguay números 1383 al 1387. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. —Salto, Julio 19 de 1920. — Juan L. Pinasco.

Jl.27-463-v.ag.16.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad constituída bajo la denominación Crosta y Martínez, establecida en la décima sección judicial del Departamento de Río Negro, costa de Salsipuedes, en el ramo de ganadería, con el nombre de "Estancia Tres Arboles" quedando a cargo del activo y pasivo Ricardo Martínez Salaberry. Y a los efectos que haya lugar se notifica a todos los que tengan créditos contra dicha firma para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, los presenten con los justificativos correspondientes en esta ciudad, calle Canelones número 1684. — Montevideo, Julio de 1920. — Pedro Crosta. — Ricardo Martínez Salaberry.

Jl.28-476-v.ag.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Calixto Echarri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen número 2099, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1920. — Salomón Amiel.

Jl.27-449-v.ag.16.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Miguel I. Arruti y don Vidal Fuidio nuestra casa de comercio denominada "Baratillo La Girafa", sita en la calle Canelones número 799, esquina Florida. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en la calle Juan Carlos Gómez número 1465, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1920. — Caderosso y Cía.

Jl.26-435-v.ag.14.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don Leonardo de Souza las existencias y maquinarias del negocio que tenía establecido en esta ciudad en los ramos de panadería y fábrica de fideos. — Artigas, Julio 20 de 1920. — José María Pérez.

Jl.27-468-v.ag.16.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hacemos saber al comercio y al público en general que los señores Federico Prando y Fernando Balmelli han contratado vender las partes que les corresponden en la sociedad Turón y Cía ("Hotel Pyramides"). El primero a los señores Román Labat y Santín Gianelli, y el segundo al señor Enrique Fournier. — Montevideo, Julio 26 de 1920. — F. Prando. —F. Balmelli. — R. Labat. — S. Gianelli. —E. Fournier.

Jl.27-467-v.ag.16.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Juan Introini (hijo), con todos sus útiles y libre de deudas y cargos, el negocio de carnicería que tengo establecido en la casa número 1652 de la Avenida Garibaldi, esquina Marsella, de esta ciudad. Los que se consideren con algún derecho se servirán pasar con sus justificativos dentro del término de treinta días al local aludido, donde serán atendidos. — Montevideo, Julio 23 de 1920. —Santiago Rilla.

Jl.26-429-v.ag.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de los señores Francisco Gallo y Cía. el almacén de mi propiedad, sito en el paraje denominado Puerto del Buceo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1920. — Vicente Torrado.

Jl.26-434-v.ag.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que por vencimiento del plazo, y en escrituras otorgadas hoy ante el escribano Ricardo G. Virginio, fué disuelta la sociedad denominada "Fábrica Nacional de Sombreros, de Pedro Gil y Compañía". Del activo y pasivo se hicieron cargo los señores Pedro Gil, Francisco A. Fernández e Hipólito García, los que constituyeron una nueva sociedad que girará bajo la misma denominación y firma que su antecesora. La razón social Faggioni y Compañía, comanditaria de la sociedad disuelta, ha quedado desligada de la nueva sociedad. Los interesados en aquélla deben presentarse, dentro del término legal, en el domicilio social, calle Uruguay número 990. — Montevideo, Julio 20 de 1920. — Pedro Gil. — Francisco A. Fernández. — Hipólito García. — Faggioni y Compañía.

Jl.23-401-v.ag.12.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José S. Icardi, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Suárez número 146, esquina Gil, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 23 de 1920. — Blas Aznárez.

Jl.24-419-v.ag.13.

Venta de carnicería

Con fecha 13 de Julio de 1920, don Félix Gerardi ha vendido a don Luis Pronzolino el establecimiento, Avenida General Flores número 521, en el ramo de carnicería y sus anexos, con derecho a la patente de giro, y los créditos contra dicho establecimiento se reciben en el mismo hasta el 20 de Agosto entrante, todo según escritura autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — Félix Gerardi. — Luis Pronzolino.

Jl.19-345-v.ag.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de carpintería y muebles tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Lima número 1763, y gira bajo la razón social de Saut y Caviglia. Don Luis Saut quedará dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales, sin limitación, y a su cargo también los créditos pasivos de la sociedad. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación, haciendo presente que se otorgará la escritura de disolución social una vez vencido el término del emplazamiento que señala le ley del 26 de Septiembre de 1904. Los que tengan interés se servirán pasar por el domicilio, calle Lima número 1763, donde serán atendidos. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — Juan F. Caviglia. — Luis Saut.

Jl.22-396-v.ag.11.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Gardella y Pena teníamos constituída para la explotación de autos taxímetros, con agencia en la calle Agraciada número 1013, y que el suscripto, Ernesto Gardella, prometió vender su participación en la expresada sociedad y agencia al señor Juan R. Pereyra. Los que se consideren nuestros acreedores deberán concurrir al domicilio indicado dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — Ernesto Gardella. —Esteban Pena.

Jl.19-339-v.ag.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio del año en curso, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que con el objeto de explotar los ramos de pinturería, cuadrería y sus anexos teníamos establecida en esta ciudad, en la calle San José número 902, la que giraba bajo la razón social de Pedro Ithurralde y Compañía. Dicha disolución se ha operado en virtud de haberse retirado de la sociedad antedicha el socio señor Manuel Maqueira. El activo y pasivo de la precitada sociedad queda a cargo de los señores Pedro Ithurralde y Eduardo Balay, quienes continuarán con el negocio antedicho. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1920. — Pedro Ithurralde. — Manuel Maqueira. — Eduardo Balay.

Jl.22-381-v.ag.11.

Al comercio y al público

Por el presente hago constar que he prometido vender a don José A. Gianelli la casa de comercio que en el ramo de modas, etc. poseo en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1598. A los efectos de lo que determina la ley hago esta publicación, comunicando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días en la escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Julio 17 de 1920. — Manuela López.

Jl.19-346-v.ag.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Justo B. Otero, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ecuador sin número, entre Larrañaga y Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1920. — Juan Mayaratto.

Jl.20-352-v.ag.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Armando J. Machiñena hemos disuelto la sociedad ganadera que habíamos constituído para la cría y selección de ganado vacuno y ovino, cuya sociedad tenía su asiento en el paraje Guaviyú, de esta sección, y que giraba bajo la razón social de Manuel y Eudoro Alonso. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Gregorio, 9.a sección de Tacuarembó, Julio 10 de 1920. —Manuel Alonso. — Eudoro Alonso.

Jl.19-343-v.ag.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Severino Arco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1247, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Angel Filiberto.

Jl.17-299-v.ag.7.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Ing[illegible], Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Orisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignoni

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garraslazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López.

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Jos. Olivera.

Montevideo, Agosto 1.o de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro.*

665-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
MINAS	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Julio de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

221-pet.625.

Al público y al comercio

A los efectos previstos por la ley de la materia, y en virtud de la venta proyectada, se emplaza a todos los que se consideren con derechos a que concurran a hacer efectivo el importe de su respectivos créditos dentro del plazo legal en el domicilio de la sociedad, calle Eduardo Acevedo número 1228. — Montevideo, Julio 20 de 1920. — Oreiro y Goyret.

Jl.22-384-v.ag.11.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Longorra Hermanos la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en la calle Ibiray esquina Paysandú, en los ramos de almacén y puesto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los respectivos justificativos dentro del término de treinta días. — Durazno, Julio 15 de 1920. — Germán E. Sáinz.

Jl.22-385-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano público don Ramón R. Collazo el siete del corriente mes, ha sido disuelta desde esa fecha la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Bautista Gamio e Hijo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma la nueva razón social Hijos de Bautista Gamio, que continuará los mismos negocios en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca y otros anexos, ganadería y frutos del país, en el mismo local que la anterior, Avenida Brasil esquina Ejido. — Melo, Julio 15 de 1920. — Hijos de Bautista Gamio.

Jl.22-382-v.ag.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido a la viuda de C. Picaroni mi comercio en el ramo de confitería y almacén que tengo establecido en el pueblo José Batlle y Ordóñez, calle 25 de Mayo, Departamento de Minas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Junio de 1920. — Domingo Picaroni.

Jl.21-378-v.ag.10.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la panadería sita en la calle Caridad número 872, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Calvelo, y desligado de la misma don Manuel Rivas. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Julio 20 de 1920. — Manuel Calvelo. — Manuel Rivas.

Jl.22-392-v.ag.11.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a los señores Felio Juan y Bartolomé Gelabert el negocio de casa de huéspedes ubicado en esta ciudad, calle Guayabo número 1627. El que se considere con derecho a hacer algún reclamo deberá efectuarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Montevideo, Julio 20 de 1920. — Felio Juan. — Francisco Tosari. — Bartolomé Gelabert.

Jl.22-384-v.ag.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Martínez el comercio que en el ramo de carbonería tenía establecido en la calle Florida número 1143. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 18 de 1920.— José Méndez. — Jesús Martínez.

Jl.21-358-v.ag.10.

Al público y al comercio

Participamos al público que por escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal el día doce del corriente, hemos vendido a nuestro hermano y coheredero don Enrique Alejandro Vaccaro las porciones que nos pertenecían en la casa de comercio establecida en esta ciudad con el nombre de "A la Ciudad de Génova", y que perteneció a nuestro padre don Juan Vaccaro, quedando el comprador a cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la citada casa de comercio, sita en la esquina de las calles Lavalleja y 19 de Abril con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días de esta fecha para su cobro. —Fray Bentos, Julio 16 de 1920. — José F. Vaccaro. — Juan J. Vaccaro. — Dominga Vaccaro de Carini. — Nicolás Vaccaro. — Matilde Vaccaro.

Jl.20-350-v.ag.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Federico Caimi la casa de comercio que en los ramos de fonda, almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, calle Grecia número 395 (Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en el negocio citado dentro del término legal. — Montevideo, Julio 18 de 1920. — José Castiglioni.

Jl.19-344-v.ag.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Massaferro y Vicente, en el ramo de electricidad en general, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio señor Massaferro. Se hace esta publicación por lo ordenado en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Durazno, Julio 15 de 1920. — Massaferro y Vicente.

Jl.17-313-v.ag.7.

Al público y al comercio

Aviso al público que he prometido en venta a don Gregorio Botana el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Colorado número 1602. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1920. — Francisco Panzero.

Jl.20-351-v.ag.9.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento de nuestra distinguida clientela y del público en general que a contar desde esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cardani y Priscal, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle 10 de Marzo y Chile sin número (Villa del Cerro), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Genaro Priscal. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Carlos Cardani. — Genaro Priscal.

Jl.20-353-v.ag.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos vendido las existencias de nuestra casa de negocio al señor Olegario B. Migues, corriendo por nuestra cuenta el pasivo de la misma. Dentro del plazo de treinta días deberán, pues, los señores acreedores presentarse a cobrar en Montevideo, en el domicilio de la firma Sobrino y Varela, calle Cerro Largo número 999. — Pedrera, Julio 16 de 1920. — Indalecio Urtiaga y Hno.

Jl.19-331-v.ag.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída, y giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Montegui, quedando el activo y pasivo a cargo del socio David Marcelo Fernández. — Mercedes, Julio 3 de 1920. — Ramón Montegui. — David M. Fernández.

Jl.10-188-v.ag.10.

Al comercio y al público

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por escritura que en esta localidad autorizó el escribano don Teodoro Silva García el veinticinco de Junio próximo pasado, he vendido a los señores Martín M. Deniz y Tomás G. Irurueta la casa de comercio que tenía establecida en esta localidad, calle Plata esquina Treinta y Tres. —Carmelo, Julio 2 de 1920. — Juan Ercoli.

Jl.8-146-v.ag.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Florencio Mascetti, Leoncio E. Badell y Alfredo Acosta mi casa de negocio que en el ramo de almacén, tienda y zapatería tengo establecida en esta localidad en la calle José Salvo sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. Vencido el plazo los compradores quedan exentos de toda responsabilidad y obligación. — Juan L. Lacaze, Julio 7 de 1920. — Lucio Gil (hijo).

Jl.9-173-v.ag.9.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3854



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Camilo Lay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL LUCERO DEL ALBA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.7-662-v.ag.21.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

EXPROPIACION

Habiendo resuelto el Consejo Nacional de Administración, con fecha 2 del corriente, declarar comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, sobre creación y constitución de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, la expropiación de una fracción de terreno situada en el Camino Larrañaga (12.a sección judicial del Departamento de Montevideo), a 60 metros de la calle Inmobiliaria, cuya área es de 161 metros cuadrados, y que forma parte de más terreno, empadronado bajo el número 81484, se hace saber a doña Clementina Vidal Sosa Díaz o a su representante legal, que los antecedentes respectivos estarán de manifiesto en la Gerencia de la Usina Eléctrica de Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número 1458, durante el plazo de ocho días que fija el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912 sobre expropiaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — P. A.: J. P. Lagarmilla, Oficial.

Ag.7-663-v.ag.16.

COMPRA DE FUEL OIL

Llámase a licitación para proveer a esta Administración de combustible líquido para el servicio de las Usinas Eléctricas del Estado durante el año 1921, con sujeción estricta al pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de las 14 a las 17 horas y 30 (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto del corriente año, a las 11 horas, en el local del Directorio. — La Gerencia.

Ag.7-7954-v.ag.7.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTIÑEIRAS, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Cerro Largo número 832, y doña ESTRELLA GONZALEZ, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Convención número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

353-v.ag.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JOSE DE JESUS, de nacionalidad portugués, de 41 años, de estado divorciado, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 835, y doña ROSA PEREZ, de nacionalidad española, de 46 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

351-v.ag.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Agosto de año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GIRIBONE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Zamora sin número, y doña TOMASA SARASOLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

352-v.ag.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ESPOSITO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1242, y doña VITALINA MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 22

años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
350-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión
Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Ferreira Goncalvez, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada en 30 de Abril de 1824 por don Joaquín Suárez, como apoderado de doña Urbana Ximénez, por ante el escribano Antonio Domingo Costa, a favor de don José Ferreira Goncalvez, respecto de un terreno de estancia situado en Aceguá, que linda: por el Norte, con el cerro de este nombre; por el Sud, con la cuchilla que divide las aguas del arroyo Minuano hasta el citado cerro, y la cuchilla que divide las aguas del río Yaguarón por la parte del Oesnoroeste y el susodicho arroyo Minuano hasta su unión con el Yaguarón Chico. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-681-v.ag.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Barbat y Wáshington Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-680-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Benvenuto o Benvenutto de Mantovani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-679-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Tartaglione, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.7-682-v.ag.17.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Castellanos, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Alzaga, sus herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de 32 hectáreas 8.848 metros cuadrados, consistentes en sobras existentes en una mayor área de terreno, situada en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que linda: por el Norte, con doña Trinidad Barbosa, y por el Sud, con el arroyo Mosquitos y don Manuel Correa; por el Este, con el citado arroyo, y por el Oeste, con la sucesión de don Inocencio Segovia, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo a los efectos de llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.7-683-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alejandro Alfredo Vacchini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Claudina Bellani, dicha Eugenia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.7-678-v.sep.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Rolla, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 39, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Agosto 4 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.7-676-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Larrachao de Castellanos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.7-677-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Florencio Montaño, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 3 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.
Ag.7-687-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Viazzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.7-666-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Muñiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.7-667-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gómez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.7-668-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Ferrer de Delmas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Julio 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.7-673-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Justina Muggelberg de Faller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 2 de 1920. — Felipe Fernández Braga, Escribano Público.
Ag.7-675-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Remigio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 2 de 1920. — Felipe Fernández Braga, Escribano Público.
Ag.7-674-v.ag.17.

ROBERTO DRAPER

Remate judicial de la finca frente al Bulevar Artigas número 4, entre Olivos y 1.a Maturana, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Bracciale, división de condominio", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 4.000 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 14.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 259 metros 68 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Sudeste sobre el proyectado Bulevar Artigas, por donde la puerta está designada con el número 4, entre las calles Olivos y 1.a Maturana; 24 metros 49 centímetros en el Nordeste, lindando con don Mateo Fazzina; 24 metros 4 centímetros en el Sudoeste, lindando con don Angel Fontana y don Francisco B. Corbelino, y 10 metros 73 centímetros en el fondo, al Nordoeste, lindando con don Fridolín Quincke. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el citado inmueble reconoce un gravamen hipotecario que fué constituído el 5 de Julio de 1911 al plazo de treinta años, amortizable por cuotas, en favor del "Credit Foncier de l'Uruguay" por 2.625 pesos, reducido a 2.418 pesos 32 centésimos, según liquidación de Febrero 29 del corriente año, gravamen que los interesados podrán tomar a su cargo; 3.o Que los títulos están depositados en el "Credit Foncier de l'Uruguay" donde podrán ser examinados por los interesados, y los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los mismos interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1920. —Elay G. Pereira, Actuario.

Datos e informes, al rematador, Buenos Aires 708.
Ag.7-688-v.ag.23.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

REMATE ALMONEDA — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos "José María Suárez contra José B. Lagreca, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintisiete de Agosto del corriente año, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Marcelino Torres España, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, del siguiente bien de propiedad del ejecutado don José B. Lagreca: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento diecinueve de esta ciudad, el que es parte del solar número siete, compuesto de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, que mide veinte metros de frente al Este a la calle Manuel Oribe; igual extensión al Este, por donde linda con el vendedor, Pedro Buenafama, antes Juliana Urán; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, por donde linda con Victoriana Idígoras, antes Miseno Pintos, e igual extensión al Sur, lindando con el vendedor, don Pedro Buenafama. Se previene: 1.o Que la venta será hecha al mejor postor, el que al serle aceptada consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.7-672-v.ag.21.

FRANCISCO UNGO PEREIRA
REMATE ALMONEDA — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos "Isabelino Urán, sucesión", se ha dispuesto que el día veintiocho de Agosto del corriente año, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, Plaza 19 de Abril, se procederá a vender en remate almoneda, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien, de propiedad de la dicha sucesión: Los solares cinco y seis de la manzana número setenta y ocho de esta ciudad, con las poblaciones y demás mejoras que contienen, compuestos de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por otro tanto de fondo, lindando: al Este, con la calle Juan Spikerman; al Norte, con la calle Atanasio Sierra; al Oeste, con Leandro J. Obaldía, y al Sur, con Francisco Hoz, hoy Félix Sosa. Se previene: 1.o Que los solares y mejoras referidas han sido tasadas en la suma de novecientos pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A sus efectos se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag|7-672-v.ag.21.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día tres de Septiembre, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo, compuesta la primera de cuarenta y seis hectáreas 1.289 metros, y linda: por el Norte, con don Angel Rodríguez; por el Sur, con doña Francisca Sánchez; por el Este, con doña Francisca Sánchez, y por el Oeste, el río San José, situado en la 3.a sección del Departamento, y la segunda, contigua a la anterior, en la misma sección, sexta zona, de este Departamento, con las mejoras existentes, compuesta su superficie de cuarenta y seis hectáreas mil doscientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, en mil novecientos cincuenta y siete metros, con la fracción cinco, de doña Bernabela Sánchez de de León; al Sud, la sucesión de don Donato Clara, en dos mil veinticinco metros; al Este, en doscientos treinta y un metros ochenta centímetros, con don José Pascual, fracción número uno del plano, y al Oeste el río San José. Ha sido avaluada a razón de cinco pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ese avalúo. 2.o Una fracción del solar uno de la manzana número treinta del primer cuartel de esta ciudad, con las construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de doscientos sesenta y siete metros cuadrados, lindando: al Este, en diez metros, con la calle Treinta y Tres; al Oeste, en igual extensión con más terreno del mismo solar; al Sur, en veintiséis metros setenta centímetros, con el resto del solar, y al Norte, en igual extensión, con el solar tres. Ha sido avaluada en la suma de mil cuatrocientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de Bernabela Sánchez de de León, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Agosto 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.
Ag.7-669-v.ag.21.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Colonia
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Elisa Caballero de Lafón y otra, venia para vender", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en almoneda, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de la cuarta parte de una fracción de terreno y finca, sita en El General, en esta sección, compuesto, el terreno, de siete hectáreas 3/788 metros, lindando: al Norte, camino por medio con Cutinella Hermanos; al Nordeste, sucesión Arellano; al Sudeste, sucesión Rosendo, y al Sudoeste, don Enrique Carballo, hoy Manuel Díaz. La venta se efectuará sobre la base de mil pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 3 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.7-685-v.ag.17.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado de Paz de la 7.a sección de San José
AVISO JUDICIAL
EDICTO — A mérito de disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, según despacho número 920 que antecede, dictado en los autos sucesorios de don Francisco González, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en pública almoneda y al mejor postor, por el martillero don Antonio Fernández, de los siguientes bienes, de propiedad de la sucesión referenciada: 1.o La fracción número 1 del plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, con sus mejoras, situada en la 4.a fracción del ejido del Departamento, de la manzana C del pueblo de San Roque (Estación González o Pueblo Manuel Artigas), compuesto de 800 metros cuadrados, lindando: con camino nacional la fracción número 2 y 3 y el solar 5 de la manzana indicada, habiendo sido avaluado en la suma de quinientos pesos. 2.o La fracción número 2 del mismo plano, compuesta de 800 metros, con las mejoras que contiene, y que limita con la fracción 1, camino nacional, calle del Pueblo y fracción 3, habiendo sido avaluada en la suma de trescientos pesos; y el número 3 del mismo plano, de 800 metros cuadrados, con sus mejoras, que tiene por límites los solares 1 y 2, la calle del Pueblo y el solar número 4 de la manzana referida, y ha sido avaluado en la suma de doscientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue al avalúo referenciado, y que el comprador deberá oblar, en el acto de serle aceptada la mejor postura, el diez por ciento del precio total para responder a los gastos y demás extremos de derecho a que se refieren los artículos 919 y 920 del Código de Procedimiento Civil. — Mallada, Agosto 3 de 1920. — B. Chamorro, Juez de Paz.
Ag.7-670-v.ag.21.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que por resolución de la asamblea extraordinaria celebrada el día 16 de Mayo del año corriente (1920), de la Sociedad Anónima que con la denominación de "Sociedad Agrícola Cooperativa" giraba en esta plaza, se acordó por dicha asamblea, según acta que luce del folio 102 al folio 107 inclusive del libro respectivo, la disolución y liquidación voluntaria de la mencionada sociedad, de acuerdo con lo que estatuyen los capítulos I y II de la ley de 2 de Junio de 1893. Y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 10 de la mencionada ley, se hacen estas publicaciones. — Nueva Palmira, Agosto 4 de 1920. — La Comisión Liquidadora.
Ag.7-686-v.ag.17.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Besozzi mi casa de comercio en el ramo de zapatería, situada en esta ciudad, calle Independencia número 770. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Florida, Agosto 5 de 1920. — Rosa Pastorini de Badano.
Ag.7-684-v.ag.27.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan A. de Luis ha quedado disuelta la sociedad establecida en esta plaza en los ramos de garage y anexos, calle Andes número 1410, bajo la razón de Osvaldo Spezia y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Osvaldo Spezia, y desligados los señores José S. Gascue y Carlos Bidart. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Osvaldo Spezia. — José S. Gascue. — Carlos Bidart.
Ag.7-689-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Pablo Antonio Cosentino Echegoyen la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Capurro número 69. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus cuentas dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Agosto 5 de 1920. — Joaquín Moliné.
Ag.7-664-v.ag.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Quiven el almacén de comestibles y bebidas, café y cancha de bochas situado en la calle Justicia número 2150, esquina Hocquart, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Valentín Andrade.
Ag.7-571-v.ag.27.

Imprenta Nacional